



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Previo a la obtención del grado académico de Ingeniería en
Contabilidad y Auditoría CPA

**“IMPACTO LABORAL, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DE
LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES DE CREACIONES
JENNIFER'S”**

AUTORA: Mayra Alexandra Salazar Haro

TUTOR: Dr. Remigio Medina

Ambato - Ecuador

2014

PÁGINA DE APROBACIÓN POR EL TUTOR

Yo, Remigio Medina, en mi calidad de tutor del trabajo de graduación con el tema: **“IMPACTO LABORAL, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DE LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES DE CREACIONES JENNIFER’S”**, desarrollado por Salazar Haro Mayra Alexandra egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, considerando que dicho trabajo de investigación reúne los requisitos tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el reglamento de graduación de pregrado, modalidad independiente y en el normativo para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por tanto autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por la comisión de calificación designada por el Honorable Consejo Directivo

Ambato, 03 de abril de 2014



Dr. Remigio Medina
TUTOR

PÁGINA DE AUTORÍA DE LA TESIS

Yo, Salazar Haro Mayra Alexandra con C.I. 1804350153, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el trabajo de graduación **“IMPACTO LABORAL, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DE LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES DE CREACIONES JENNIFER'S”** como también los contenidos presentados, las ideas, análisis, síntesis con exclusiva responsabilidad de mi persona en calidad de autora de este trabajo investigativo.

Ambato, 03 de abril de 2014



Salazar Haro Mayra Alexandra
AUTORA

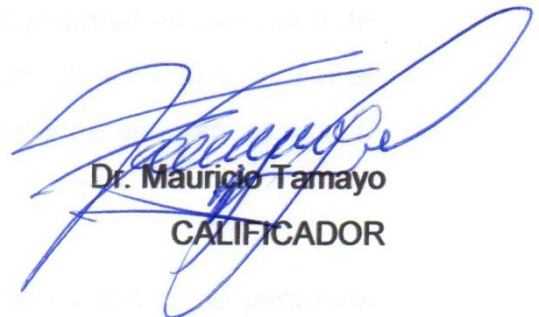
PÁGINA APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El tribunal de grado aprueba el trabajo de graduación con el tema: **“IMPACTO LABORAL, TRIBUTARIO Y FINANCIERO DE LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES DE CREACIONES JENNIFER'S”**, elaborado por **Salazar Haro Mayra Alexandra**, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, 01 de septiembre de 2014



Dr. Fabián Mera
CALIFICADOR



Dr. Mauricio Tamayo
CALIFICADOR



Econ. Diego Proaño, Mg.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada en primer lugar a mis padres por su apoyo incondicional en cada uno de los proyectos de mi vida y por ser el eje principal y mi ejemplo de vida a seguir.

A mi familia y a todas las personas que de una manera u otra estuvieron presentes a lo largo de mi carrera.

Mayra Salazar

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por brindarme la fuerza espiritual para desarrollarme profesionalmente y como persona.

Al Dr. Remigio Medina por ser el guía para la elaboración del presente trabajo.

A los propietarios de Creaciones Jennifer's por la apertura brindada para el desarrollo del tema.

Mayra Salazar

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Contenido	Pág.
Página de Titulo o Portada	i
PÁGINA DE APROBACIÓN POR EL TUTOR	ii
PÁGINA DE AUTORÍA DE LA TESIS	iii
PÁGINA APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iv
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	xiii
ÍNDICE DE ANEXOS	xiv
RESUMEN EJECUTIVO	xv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. EL PROBLEMA	3
1.1 Tema	3
1.2 Planteamiento del problema	3
1.2.1 Contextualización	3
1.2.2 Análisis Crítico	7
1.2.3 Prognosis	9
1.2.4 Formulación del Problema	9
1.2.5 Interrogantes	10
1.2.6 Delimitación del objeto de investigación	10
1.3 Justificación	11

1.4	Objetivos.....	12
1.4.1	General	12
1.4.2	Específicos.....	12
CAPÍTULO II.....		13
2	MARCO TEÓRICO.....	13
2.1	Antecedentes Investigativos	13
2.2	Fundamentación Filosófica	15
2.3	Fundamentación Legal	16
2.4	Categorías Fundamentales	18
2.4.1	Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema	18
2.4.2	Gráficos de inclusión interrelacionados	38
2.5	Hipótesis.....	42
CAPÍTULO III.....		43
3.	METODOLOGÍA	43
3.1	Modalidad Básica de la Investigación	43
3.2	Nivel o Tipo de Investigación	44
3.3.1	Población	45
3.3.2	Muestra	45
3.4	Operacionalización de Variables	47
3.5	Recolección de la Información.....	49
3.6	Procesamiento de la Información	50
3.6.1	Plan de procesamiento de información.....	50
3.6.2	Plan de análisis e interpretación de resultados.....	51
CAPÍTULO IV		53
4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	53

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	53
4.2 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS	63
4.2.1 Planteamiento de la Hipótesis	63
4.2.2. Estadístico de Prueba	63
4.2.3. Determinación del Nivel de Confianza	64
4.2.4. Regla de Decisión	64
4.2.5. Cálculo del Estadístico de Prueba	65
4.5.6 Toma de decisión	67
CAPÍTULO V	68
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68
5.1. CONCLUSIONES	68
5.2. RECOMENDACIONES	68
CAPÍTULO VI	70
6. PROPUESTA	70
6.1 DATOS INFORMATIVOS	70
6.1.1 Título de la propuesta	70
6.1.2 Institución Ejecutora	70
6.1.3 Beneficiarios	70
6.1.4 Ubicación Sectorial	70
6.1.5 Tiempo Estimado para la Ejecución	70
6.1.6. Equipo Técnico Responsable	71
6.1.7. Costo de la Propuesta	71
6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA	71
6.3 JUSTIFICACIÓN	73
6.4. OBJETIVOS	74
6.4.1. Objetivo General	74

6.4.2. Objetivos Específicos	74
6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD	74
6.5.1. Política	74
6.5.2. Socio-Cultural.....	75
6.5.3. Tecnológico.....	75
6.5.4. Organizacional	75
6.5.5. Equidad.....	75
6.5.6. Ambiental	76
6.5.7. Económico – Financiero	76
6.5.8. Legal	76
6.6 FUNDAMENTACIÓN.....	76
6.7 MODELO OPERATIVO	80
6.8 ADMINISTRACIÓN	169
6.9 PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN	169
BIBLIOGRAFÍA.....	171
ANEXOS	175

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Identificación de la Población	45
Tabla 2. Variable Independiente: Nuevas Responsabilidades Laborales, Tributarias y Financieras.....	47
Tabla 3. Variable Dependiente: Resultado contable y tributario.	48
Tabla 4. Cuadro Resumen Plan de recolección de la Información.....	50
Tabla 5. Ventas obtenidas durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's.	53
Tabla 6. Compras gravadas tarifa 12% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's	55
Tabla 7. Compras tarifa 0% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's	56
Tabla 8. IVA causado durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's	58
Tabla 9. Crédito tributario obtenido durante el año 2013	59
Tabla 10. Gasto en sueldos del año 2013 de Creaciones Jennifer's	60
Tabla 11. Gasto multas e intereses del año 2013 de Creaciones Jennifer's	62
Tabla 12. Tabla ANOVA.....	63
Tabla 13. Tratamientos Comprobación de la Hipótesis	65
Tabla 14. Cuadrados de los Tratamientos Comprobación de la Hipótesis	66
Tabla 15. Aplicación Tabla ANOVA	67
Tabla 16. Equipo Técnico Responsable	71
Tabla 17. Costo de la Propuesta	71
Tabla 18. Modelo Operativo de la Propuesta.....	80
Tabla 19. Principales Proveedores.....	84
Tabla 20. Cálculo XIII Sueldo	95
Tabla 21. Cálculo XIV Sueldo.....	99
Tabla 22. Cálculo Participación Utilidades.....	101
Tabla 23. Retenciones en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado ...	108

Tabla 24. Porcentajes de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta.....	109
Tabla 25. Retenciones Impuesto a la Renta.....	114
Tabla 26. Cuotas Anticipo Impuesto a la Renta.....	127
Tabla 27. Cuantías Multas.....	130
Tabla 28. Calendario Anexo RDEP	133
Tabla 29. Calendario Anexo ATS	140
Tabla 30. Códigos Sustento Tributario	144
Tabla 31. Códigos Tipos de Comprobantes	144
Tabla 32. Códigos Retención en la Fuente Impuesto a la Renta	149
Tabla 33. Códigos Comprobantes de Venta.....	152
Tabla 34. Código del Tipo de Comprobante Anulado	154
Tabla 35. Calendario Anexo de Gastos Personales	160
Tabla 36. Resumen Obligaciones Primer Semestre	167
Tabla 37. Resumen Obligaciones Segundo Semestre	168
Tabla 38. Previsión de la Evaluación.....	170

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.	21
Ilustración 2. Elementos de la Obligación Tributaria.....	21
Ilustración 3. Métodos de Extinción de la obligación Tributaria	23
Ilustración 4. Etapas del Proceso Contable.....	30
Ilustración 5. Registros Básicos de Contabilidad.....	30
Ilustración 6. Ventas obtenidas durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's	54
Ilustración 7. Compras gravadas tarifa 12% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's	55
Ilustración 8. Compras tarifa 0% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's	57
Ilustración 9. IVA causado durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's	58
Ilustración 10. Crédito tributario obtenido durante el año 2013	59
Ilustración 11. Gasto en sueldos del año 2013 de Creaciones Jennifer's	61
Ilustración 12. Gasto multas e intereses del año 2013 de Creaciones Jennifer's	62
Ilustración 13. Organigrama Estructural Creaciones Jennifer's	82
Ilustración 14. Gastos Deducibles Vivienda	160
Ilustración 15. Gastos Deducibles Alimentación.....	161
Ilustración 16. Gastos Deducibles Educación	161
Ilustración 17. Gastos Deducibles Salud.....	162
Ilustración 18. Administración de la Propuesta.....	169

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo1.	Fichas	de	Observación	de	Creaciones	
Jennifer's.....						176

RESUMEN EJECUTIVO

Creaciones Jennifer's a partir de su obligatoriedad a llevar contabilidad ha adquirido nuevas responsabilidades con la Administración Tributaria como son la declaración y pago de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta, además de la presentación de anexos, obligaciones desconocidas por los propietarios de la empresa en cuanto a fechas máximas de presentación y multas en caso de incumplimiento.

La empresa al mantener trabajadores bajo relación de dependencia mantiene afiliados a sus trabajadores al IESS, no obstante no cumplen con el pago y legalización de décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y utilidades correspondientes.

Considerando las obligaciones con las que debe cumplir Creaciones Jennifer's en el presente trabajo se desarrolla una guía con la se podrá realizar un seguimiento de las declaraciones y pagos oportunos de: IVA, Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta e Impuesto a la Renta; además de la presentación de anexos ATS y RDEP. En cuanto a sus obligaciones laborales: décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y utilidades se desarrollan formas de cálculo, fechas máximas para el pago y pasos a seguir para la legalización de las mismas.

Se considera necesario también que la empresa conozca impacto económico que presentaran sus resultados debido al cumplimiento de cada una de sus obligaciones tanto con la Administración Tributaria así como con sus trabajadores.

La correcta aplicación y seguimiento de la guía que se propone contribuirá a que Creaciones Jennifer's cumpla de forma oportuna y correcta con sus obligaciones evitando incurrir en multas o sanciones.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. Está constituido por el planteamiento del problema, que se encuentra fundamentado en la contextualización desde un punto de vista macro, meso y micro, posteriormente se desarrolla el análisis crítico para lo cual se hace referencia a las causas y efectos del problema para posteriormente identificar las posibles consecuencias al no aplicar una solución, además se detalla la justificación del tema en cuanto a su importancia práctica y factibilidad, finalmente se exponen los objetivos a alcanzar a lo largo de la investigación.

CAPÍTULO II. Se explica sobre los antecedentes, la fundamentación filosófica, además de las leyes, reglamentos y otras normativas que respaldan la investigación, así como las categorías fundamentales que sustentan las variables del problema con sus correspondientes conceptualizaciones y gráficos de inclusión interrelacionados, finalmente se plantea la hipótesis y se señala las variables objetos de estudio.

CAPÍTULO III. Se establece la metodología que se emplea en la investigación, identificando los tipos o niveles de investigación, además se determina la población y muestra del objeto de estudio, se realiza también la operacionalización de variables considerando: conceptualización, dimensiones, indicadores, ítems y finalmente se establecen los planes de recolección y procesamiento de la información obtenida.

CAPÍTULO IV. Se realiza el análisis e interpretación de los datos obtenidos mediante la aplicación de tablas en las cuales constan los valores y el porcentaje que representan cada uno de los valores, además se representa gráficamente cada una de las tablas para el análisis e interpretación de los resultados, posteriormente se realiza la verificación de la hipótesis.

CAPITULO V. Se establecen las conclusiones que son resultado del análisis de los datos obtenidos del estudio de las variables a lo largo de la investigación, posteriormente se establecen recomendaciones a cada una de ellas.

CAPITULO VI. Finalmente se propone una guía técnica y legal sobre los principales aspectos para el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias en cuanto a: formas y plazos para el cumplimiento de las mismas; además se realiza un análisis del impacto que producirá el cumplimiento de las mismas en el resultado obtenido por Creaciones Jennifer's.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 Tema

Impacto laboral, tributario y financiero de las nuevas responsabilidades de Creaciones Jennifer's

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Contextualización

1.2.1.1 Contexto Macro

Es conocido que los países de América Latina presentan dificultades para recaudar impuestos, los cambios económicos y sociales en esta región en estas dos últimas décadas han dejado profundos cambios estructurales en los sistemas tributarios, los mismos que han sido desequilibrados y recurrentes, ya que no han logrado un adecuado balance en la distribución a los diferentes estratos socioeconómicos (Cerangolo, 2008).

Por otro lado (Rodríguez, 2013) menciona que:

La tributación es un área de política muy afectada por el juego de intereses: la definición de la base de cada impuesto, de sus tarifas y sus relaciones es un proceso político en el que confluyen intereses opuestos y las reformas no corresponden a criterios técnicos estrictos. (p.257)

En un estudio denominado América Latina: Panorama Global de su Sistema Tributario y Principales Temas de Política, Sabaini & Martner (2010, pág. 4) analizan que: "Argentina, Brasil y Uruguay elevaron mucho su carga tributaria, partiendo ya de tasas relativamente altas respecto del promedio regional".

Para (Cetrángolo & Gómez, 2006) en América Latina en la última década ha habido en todos los países un incremento generalizado de la presión tributaria promedio, los cambios estructurales de la situación económica de la región no han sido armónicos y permanentes, por lo que no se ha logrado un adecuado balance de la distribución de la carga tributaria. La presión promedio para la Región subió en un 14% en los años ochenta y casi 17% en el 2004. Los países que cuentan con una menor carga tributaria ya que cuentan con ingresos por recursos naturales son: México, Venezuela, Ecuador y Panamá; otros países han presentado dificultades para incrementar su carga tributaria como: Haití, Guatemala y Paraguay.

El sistema sociopolítico latinoamericano es insostenible, si no se modifican las actuales asimetrías e inequidades de la distribución de la riqueza, siendo el sistema tributario la herramienta más poderosa para lograrlo (Del Percio, 2008).

La política tributaria se constituye en un referente para establecer las prioridades de la política pública, pues además de aportar la financiación parcial o total del gasto y de las obligaciones de cada país con sus habitantes, también afecta las decisiones de consumo, ahorro e inversión (Rodríguez, 2013).

Las reformas en materia laboral han sido pocas en América Latina considerándose que de 26 países solamente cinco han hecho reformas laborales significativas desde mediados de los ochentas los cuales son: Argentina (1991), Colombia (1990), Guatemala (1990), Panamá (1995) y Perú (1991)(Lora & Pagés, 1997).

En materia de responsabilidad laboral por parte de la empresas, algunos países siguen estrictas reglas encaminadas a proteger de mejor forma a los trabajadores, tal como ocurre en: Argentina, Colombia, Panamá y Venezuela (Bensusá, 2007).

1.2.1.2 Contexto Meso

En el Ecuador se consideran los principales principios específicos en materia tributaria los cuales son, los de reserva de ley, de capacidad contributiva, de generalidad e igualdad, a los cuales debe regirse la aplicación de la potestad tributaria o de creación, para lo cual deben considerarse los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos (Jaramillo, 2003).

El Código del Trabajo del Ecuador es uno de los pocos de América Latina, sino el único, que mantiene la denominada "participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas", debido a que otros países lo incluyeron dentro de su normativa pero debido a dificultades en su aplicación, lo fueron remplazando por otro tipo de beneficios como prestaciones, bonos y sobresueldos (Corral, 2004).

Actualmente en el Ecuador quienes están bajo la figura de artesanos se encuentran exonerados del pago de utilidades a sus operarios y aprendices según lo establece el Código de Trabajo en su artículo 101; además este Código en el artículo 115 establece la exoneración del pago de la decimotercera y decimocuarta remuneración.

Los empleadores artesanales deberán afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a sus operarios a partir del primer día que ingresa a ejercer la relación laboral, además deberá registrar en el Ministerio de Relaciones Laborales su contrato de trabajo, de no ser así será multado una vez que se detecten anomalías. (El Mercurio, 2013).

1.2.1.3 Contexto Micro

Creaciones Jennifer's inicia sus actividades económicas como una empresa familiar enfocada a la fabricación de calzado de dama en cuero en el año 1999, considerando principalmente la mano de obra artesanal, sofisticándose y dándose a conocer a otras provincias de la región sierra por la calidad de sus materiales y acabado de cada una de sus creaciones.

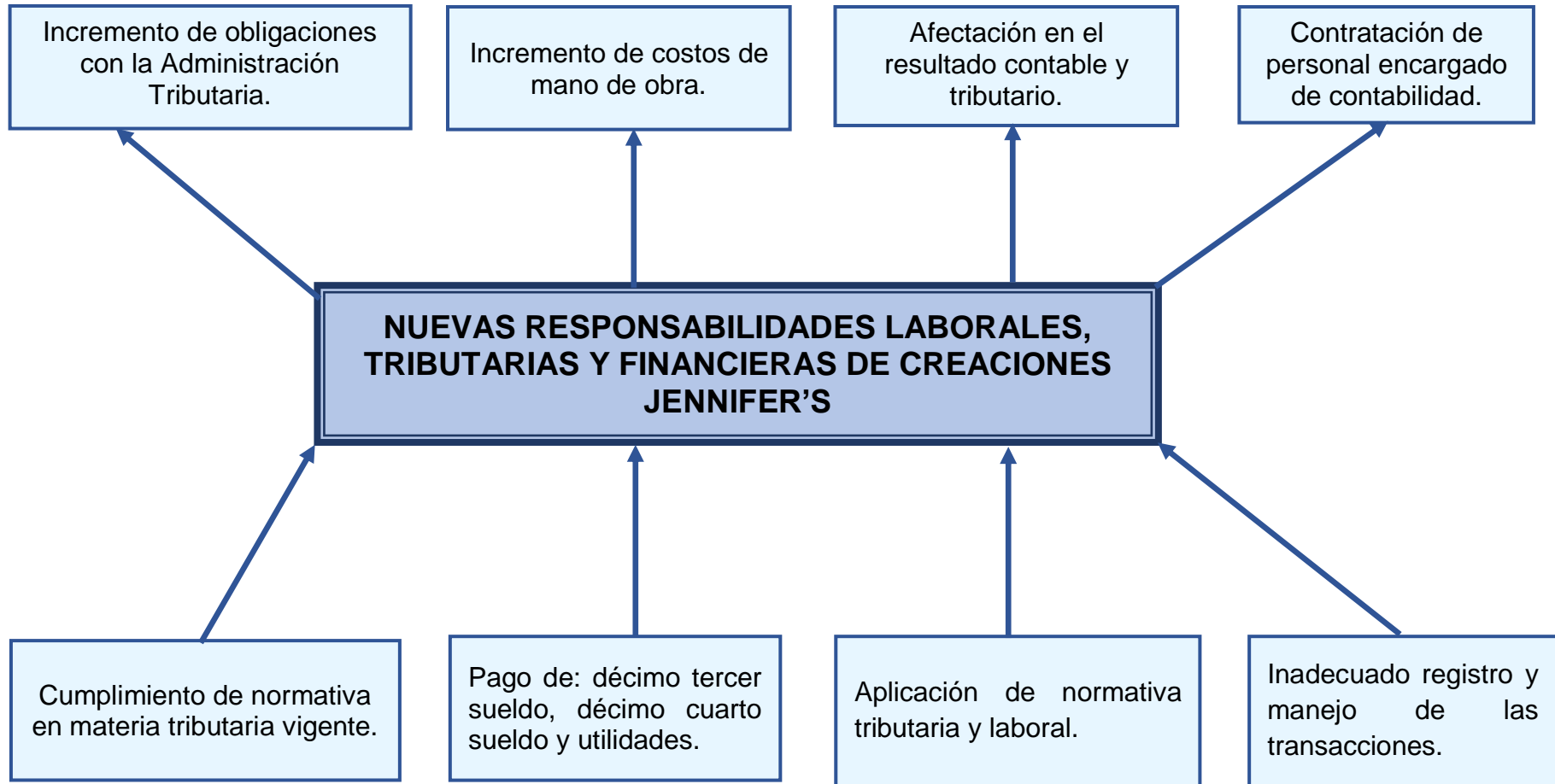
A partir de inicios del año 2014 Creaciones Jennifer's informa al Servicio de Rentas Internas sobre su obligatoriedad de llevar contabilidad la cual según el artículo 39 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) deberá llevarse:

Por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América....con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).....con la firma de un contador público legalmente autorizado e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). (p.35)

Creaciones Jennifer's como persona natural obligada a llevar contabilidad considerando que mantiene trabajadores bajo relación de dependencia afiliado a sus empleados al IEES para cubrir contingencias como enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, invalidez, discapacidad, muerte, entre otras; además deberá cumplir con el pago de beneficios como décimo tercer sueldo y décimo cuarto sueldo además del pago de las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico según lo establece la normativa legal.

1.2.2 Análisis Crítico

1.2.2.1 Árbol de problemas



Fuente: Creaciones Jennifer's
Elaborado Por: Salazar, M.

1.2.2.2 Relación causa efecto

Creaciones Jennifer's en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y deberes formales de la normativa tributaria vigente: actuará como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta; presentara y pagara oportunamente sus declaraciones de IVA, Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta así como la declaración anual del Impuesto a la Renta; además de la presentación de Anexos ATS y RDEP.

Debido a que la empresa mantiene trabajadores bajo relación de dependencia se verá en la obligación de reconocer a sus empleados el pago de la decimotercera y decimocuarta remuneración en los términos establecidos; además del reconocimiento de utilidades obtenidas fruto de la ejecución de la actividad empresarial; lo que producirá un incremento en los costos por mano de obra.

Además de las reformas tributarias y laborales también se verá afectada la información financiera; ya que dentro de su actividad empresarial están obligadas a llevar contabilidad, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria tributaria vigente. Lo mencionado anteriormente hace que la empresa se vea en la necesidad de personal encargado de contabilidad para que se elaboren los registros contables y estados financieros necesarios para que la dirección de Creaciones Jennifer's pueda hacer uso de la información obtenida para una correcta toma de decisiones.

Todas estas reformas afectan al resultado contable y tributario obtenido por la empresa, debido al incremento de los costos en cuanto al cumplimiento de responsabilidades laborales y tributarias además del incremento del personal en cuanto a la contratación de una persona para el área de contabilidad encargada de registrar y proporcionar información financiera en forma adecuada y oportuna.

1.2.3 Prognosis

En el caso de que la empresa Creaciones Jennifer's no se acoja a las resoluciones emitidas por la Administración Tributaria como lo indica el artículo 323 del Código Tributario las sanciones aplicables podrán ser multa; clausura del establecimiento o la suspensión de actividades.

El artículo 344 del Código Tributario (2005) establece en sus numerales 4, 7, respectivamente que son casos de defraudación:

La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes que se suministren a la administración tributaria, datos falsos, incompletos o desfigurados la alteración dolosa, en perjuicio del acreedor tributario, de libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relativas a la actividad económica. (p.70)

En cuanto a materia laboral los empleadores que no registren y cancelen oportunamente los valores correspondientes a décimo tercer, décimo cuarto sueldo y utilidades se verán en la obligación de cancelar multas por el incumplimiento de pago de estos beneficios; además en caso de la no afiliación a todos los empleados el empleador podría ser sancionado con multas e inclusive con pena de cárcel de tres a siete días.

Las sanciones mencionadas anteriormente afectaran significativamente en los resultados contables debido a que se incurre en gastos para cumplir con las sanciones establecidas por la administración tributaria y los organismos de control de las obligaciones que mantiene el empleador con sus trabajadores.

1.2.4 Formulación del Problema

¿Cómo influyen las nuevas responsabilidades laborales tributarias y financieras en el resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's?

1.2.5 Interrogantes

- ✓ ¿A qué valor ascenderían los gastos por concepto de pago de décimo tercer y décimo cuarto sueldo a los empleados?
- ✓ ¿De qué forma distribuye la empresa las utilidades obtenidas de la actividad económica?
- ✓ ¿Creaciones Jennifer's cumple con los plazos establecidos para el pago de los aportes al IEES?
- ✓ ¿La empresa cumple de forma oportuna con las obligaciones con la administración tributaria?
- ✓ ¿Cómo influyen las obligaciones como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta a los resultados contables?
- ✓ ¿En cuánto incrementan los costos por la aplicación de las nuevas obligaciones tributarias, laborales y financieras?
- ✓ ¿Cómo podrían mejorar los registros contables la información financiera en la empresa Creaciones Jennifer's?
- ✓ ¿Cuál es la forma como está manejando sus registros la empresa Creaciones Jennifer's?
- ✓ ¿Qué beneficios obtendría Creaciones Jennifer's con la socialización y aplicación de la información financiera?

1.2.6 Delimitación del objeto de investigación

Campo

3 Ciencias sociales, educación comercial y derecho

Área

34 Educación comercial y administración

Aspecto

Contabilidad, auditoría, teneduría de libros

Temporal

Septiembre 2013 - septiembre 2014

Espacial

La empresa Creaciones Jennifer's ubicada en las calles José García y Pasaje Pablo Arenas # 419

1.3 Justificación

La presente investigación se justifica en su importancia práctica ya que con los resultados obtenidos se contribuye a la solución de la incertidumbre de los propietarios de la empresa Creaciones Jennifer's por la afectación en el resultado económico a consecuencia de la aplicación de las nuevas responsabilidades tributarias, laborales y financieras.

El propósito fundamental de toda empresa es obtener un beneficio económico para invertir en el crecimiento de su actividad empresarial; considerando el cumplimiento de las leyes que rigen la actividad económica para no incurrir en sanciones que disminuyan dichas utilidades o puedan afectar a la confianza que proyecta hacia sus clientes.

La presente investigación se justifica por el impacto que representa, tomando en cuenta los beneficios que se van a lograr con el cumplimiento de forma oportuna y adecuada de las responsabilidades a las que debe acogerse la empresa por la actividad económica que desarrolla.

Por último la investigación se justifica por la factibilidad que tiene para su desarrollo, pues se dispone de tiempo suficiente para desarrollarla, acceso a las fuentes de información, posibilidad de aplicar los diferentes instrumentos de investigación, disponibilidad de recursos: humanos, materiales, tecnológicos, y lo primordial la voluntad para cumplir con el trabajo planteado.

1.4 Objetivos

1.4.1 General

Analizar las responsabilidades laborales, tributarias y financieras de Creaciones Jennifer's y su impacto en el resultado contable y tributario.

1.4.2 Específicos

- ❖ Definir las responsabilidades laborales, tributarias y financieras de Creaciones Jennifer's.
- ❖ Estimar el impacto de las responsabilidades laborales, tributarias y financieras en el resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's.
- ❖ Proponer una guía de las responsabilidades laborales, tributarias y financieras para Creaciones Jennifer's.

CAPÍTULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes Investigativos

Para Tristancho (2003) en su investigación sobre La Armonización Contable tomado desde un análisis conceptual del caso colombiano, se presenta una marcada influencia de quienes son las autoridades tributarias en dicho país ya que con la aplicación de leyes, derechos o decretos de diferente origen contribuyen a que el proceso de cumplimiento de estándares de contabilidad en Colombia sea complejo y a veces contradictorio. El modelo de regulación colombiano le da prevalencia a las normas tributarias en caso de desacuerdo, esto debido a que varios estándares de contabilidad tienen su origen en leyes fiscales; además se concluye que antes de establecer cualquier cambio hacia estándares globales se debe analizar y evaluar consecuencias futuras para los agentes económicos y para la economía en conjunto.

En un estudio realizado sobre la Legislación Laboral en el Proceso de Reformas Estructurales en América Latina y el Caribe se concluye que en la mayor parte de los países de esta región “son muy elevados los costos extra salariales que se presentan debido a las contribuciones a la seguridad social, salud, compensación familiar, desempleo, vacaciones, etc.” ; por lo que las reformas laborales han sido limitadas y de poco alcance en comparación a las reformas tributarias y financieras, entre las razones para esta realidad se presenta la falta de efectividad de la legislación laboral y el desconocimiento de los posibles beneficios hacia los empleados (Lora & Pagés, 1997, p.8).

Según Lora (2001) en la investigación sobre las Reformas Estructurales en América Latina en materia tributaria se concluye que las reformas han

sido profundas las cuales han buscado “la neutralidad, la simplificación legal y administrativa y el aumento de los recaudos 23 países han adoptado sistemas de impuesto al valor agregado para gravar el consumo”. Las tasas para este impuesto van desde niveles inferiores al 10% como el caso de Panamá y República Dominicana, hasta más del 20% como es el caso de Argentina y Uruguay (p.11).

Un estudio realizado sobre la Evolución y Situación Tributaria en América Latina por Sabaini (2006) concluye que la región ha afrontado en estas últimas décadas profundos cambios estructurales en su situación tributaria, los mismos que “no han sido armónicos y permanentes sino que se observa que los mismos han sido desequilibrados y continuos, porque no han logrado en todos estos años el adecuado balance de la distribución de la carga entre los distintos estratos socioeconómicos ”.Se menciona el ejemplo de Colombia en donde entre 1980 y 2003 se realizaron ocho reformas tributarias las cuales lograron incrementar los ingresos del gobierno, pero los efectos de las mismas fueron transitorios obligando a realizar nuevas reformas (p.1).

En México en el año 1981 se introdujo una reforma tributaria por concepto de impuesto a la renta, se estableció un impuesto al valor agregado y otro sobre las utilidades de las empresas, además se amplió la base tributaria al eliminarse los requisitos legales y se simplifico el proceso de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones (Brid & Ros, 2004).

El diseño de los sistemas de pensiones en América Latina fue altamente influenciado por el seguro social considerado por el Canciller Bismark en Alemania el cual estableció la protección para los trabajadores contra riesgos. Con la creación de la Organización Internacional de Trabajo en 1919, se instituyo el seguro social como instrumento fundamental para la protección de los trabajadores y de sus familias. En países como Panamá y Uruguay con una alta tradición y cobertura de la seguridad social,

registran asalariados en el sector informal excluidos de los sistemas contributivos, constituyéndose esto en una carga para el fisco o sus familias (Uthoff, 2006).

El nivel promedio de presión tributaria ha tenido una “tendencia creciente con una marcada variabilidad”, debido a las limitaciones impuestas a las bases imponibles, amplio número de exenciones, niveles de incumplimiento y evasión existentes en la región, los cuales han contribuido a la necesidad de efectuar reformas tributarias periódicas. Varios países como Guatemala presentan una carga tributaria muy baja; además Honduras ha presentado resistencias para incrementar su nivel de ingresos tributarios (Agosin, Barreix, & Machado, 2005).

Sabaini & Martner (2010) en la investigación sobre el Panorama Global del Sistema Tributario y Principales Temas de Política en Países de América Latina dicen que:

Algunos países, como Chile, poseen un sistema privado y no presentan recaudación por este concepto..... Además existen países que siguen teniendo un sistema netamente público como son Brasil, Costa Rica, o Panamá, con lo cual la importancia de la recaudación de este sistema puede llegar a representar una porción importante de la recaudación tributaria. (p.9)

Las reformas laborales aplicadas en España desde mediados de la década de los ochenta constituyen un buen ejemplo de las medidas que deben adoptarse antes de incorporar medidas estructurales basadas en la modificación de instituciones que “reducen la incertidumbre sobre el futuro y enmarcan las decisiones a largo plazo de los agentes”(Aparicio, 2003).

2.2 Fundamentación Filosófica

La presente investigación se desarrollará en base a la normativa del paradigma interpretativo llamado también naturalista, ya que se considera que la finalidad de la investigación es comprender e interpretar la realidad actual de Creaciones Jennifer's y las posibles afectaciones a causa del

incumplimiento de las obligaciones que establece la normativa ecuatoriana, la misma permitirá establecer la relación teórico-práctico, ideándola como un proceso de retroalimentación mutua entre el sujeto y el objeto del trabajo presentado, se emplearan técnicas, instrumentos y estrategias las mismas que motivaran las perspectivas del investigador y facilitarán el análisis de datos con una inducción crítica.

Moreira (2002) define que la investigación cualitativa es llamada también naturalista debido a que no involucra manipulación de variables, ni tratamiento experimental ya que se realiza un estudio del fenómeno desde su acontecer natural; enfatizando los aspectos subjetivos del comportamiento humano, el mundo del sujeto, sus experiencias cotidianas y de sus interacciones sociales, además toma como presupuesto que la experiencia humana es mediada por la interpretación, la cual no se da de forma autónoma sino que en la medida que el individuo interactúa con otro.

2.3 Fundamentación Legal

Todo proyecto de investigación para su impulso debe respaldarse en leyes o normas legales que determinan las instituciones que regulan el normal funcionamiento de todo ente económico; así el trabajo investigativo propuesto se desarrollará tomando como base la normativa:

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley.

El artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010) establece que:

La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código, señalando en el inciso segundo del citado artículo que, en caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento. (p.23)

El artículo 106 del Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo (2011) establece las siguientes categorías:

- a) **Micro empresa:** Tiene entre 1 a 9 empleados e ingresos brutos anuales iguales o menores de USD \$ 100.000,00.
- b) **Pequeña Empresa:** Tiene de 10 a 49 trabajadores e ingresos brutos anuales entre USD \$ 100.001,00 y USD \$ 1'000.000,00.
- c) **Mediana empresa:** Tiene de 50 a 199 trabajadores e ingresos brutos anuales entre USD \$ 1'000.001,00 y USD \$ 5'000.000,00.

En base a la normativa constitucional, legal y reglamentaria el Servicio de Rentas Internas extendió la circular NAC-DGECCGC12-00018 (2012) en la que se menciona lo siguiente:

Las personas naturales que aunque se encuentren registrados en las bases de datos del Servicio de Rentas Internas como “artesanos”, pero que según sus actividades, en las mismas predomine la actividad empresarial:

- Estarán obligadas a llevar contabilidad, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria tributaria vigente.
- De ser el caso, actuarán como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta; cumpliendo todas las obligaciones y deberes formales, conforme la normativa tributaria vigente.

En los artículos 97, 111 y 113 del Código de Trabajo respectivamente se hace referencia a: la participación de trabajadores en utilidades de la empresa, derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño, derecho a la décima cuarta remuneración.

2.4 Categorías Fundamentales

2.4.1 Visión dialéctica de conceptualizaciones que sustentan las variables del problema

2.4.1.1 Marco conceptual variable independiente

Constitución del Ecuador

La sección quinta de la Constitución del Ecuador (2008) en su artículo 300 establece que el régimen tributario “se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (p.145).

Además el artículo 301 de la Constitución del Ecuador (2008) menciona que:

Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y

extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (p.145)

Código de Trabajo

El art. 42 del Código de Trabajo (2005) establece que es obligación del empleador “Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código” (p.34).

Son obligaciones laborales que debe cumplir el empleador con sus trabajadores:

Vacaciones anuales.- El artículo 69 del Código de Trabajo (2005) establece que:

Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes.

El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones.

Los trabajadores menores de dieciséis años tendrán derecho a veinte días de vacaciones y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, lo tendrán a dieciocho días de vacaciones anuales.

Los días de vacaciones adicionales por antigüedad no excederán de quince, salvo que las partes, mediante contrato individual o colectivo, convinieren en ampliar tal beneficio.(p.52)

Participación de trabajadores en utilidades de la empresa.- El artículo 97 del Código de Trabajo (2005) en cuanto a las utilidades de los trabajadores establece que “El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas” (p.59).

Este porcentaje se distribuirá así:

Diez por ciento (10%) se dividirá para los empleados de la empresa.

Cinco por ciento (5%) “será entregado directamente a los trabajadores de la empresa, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad” (p.59).

Derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño.- Respecto a esta bonificación en el artículo 111 del Código de Trabajo (2005) establece que “los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinticuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario” (p.63).

Derecho a la décima cuarta remuneración.- Para esta bonificación se establece en el artículo 113 del Código de Trabajo (2005) que:

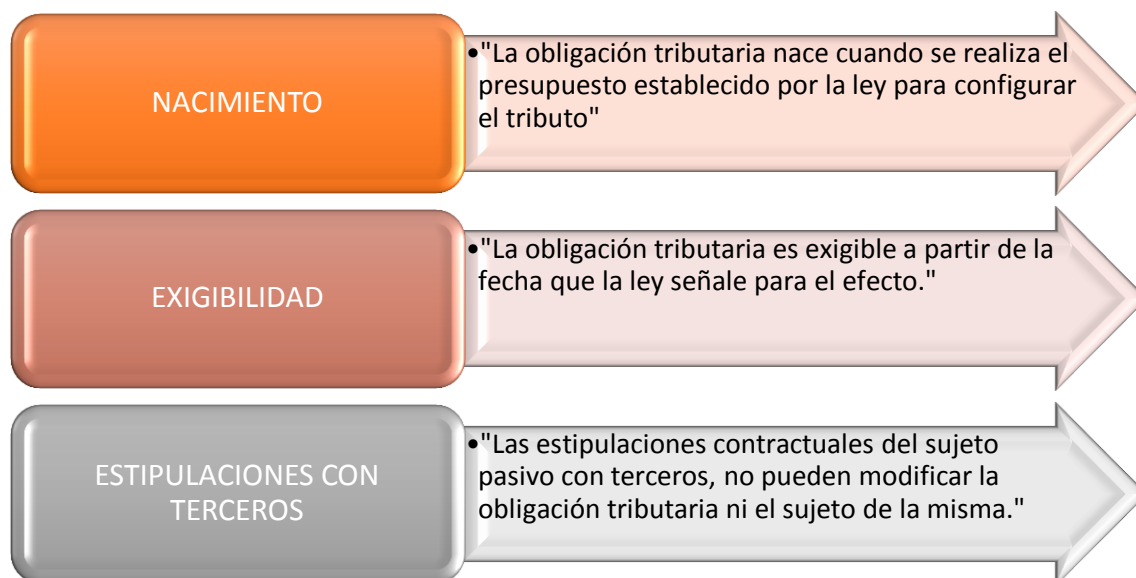
Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación adicional anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general y una remuneración básica mínima unificada de los trabajadores del servicio doméstico, respectivamente, vigentes a la fecha de pago, que será pagada hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular; y, hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazónica. Para el pago de esta bonificación se observará el régimen escolar adoptado en cada una de las circunscripciones territoriales. (p.64)

Código Tributario

Según el artículo 15 del Código Tributario (2007) la obligación tributaria es:

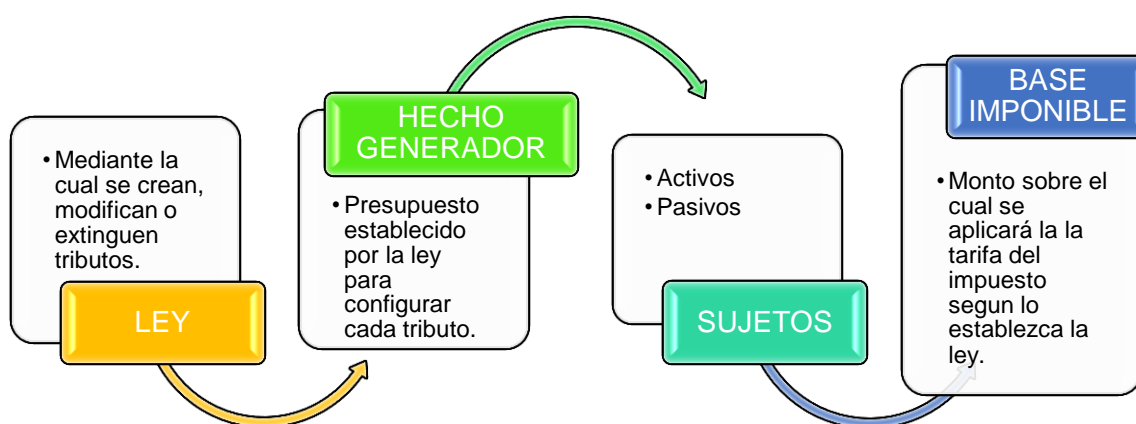
El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (p.3)

Ilustración 1. Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.



Fuente: Código Tributario
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 2. Elementos de la Obligación Tributaria



Fuente: SRI
Elaborado por: Salazar M.

- **Sujeto activo.-** El artículo 23 del Código Tributario (2007) define al sujeto activo como "el ente público acreedor del tributo" (p.5).
- **Sujeto pasivo.-** El artículo 24 del Código Tributario (2007) lo define como "la persona natural o jurídica que está obligada al

cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable” (p.5).

- **Contribuyente.-** El artículo 25 del Código Tributario (2007) lo define como “la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador” (p.5).
- **Responsable.-** El artículo 26 del Código Tributario (2007) dice que es “la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste” (p.5).

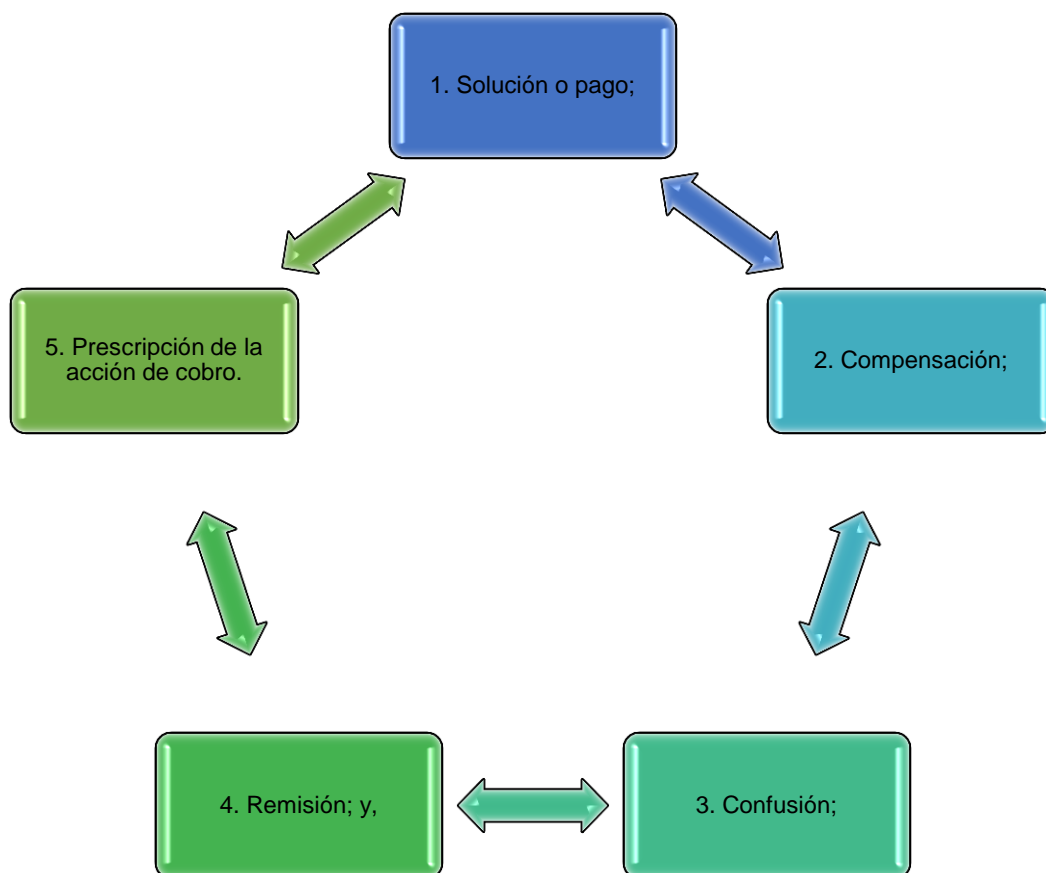
Agentes de Retención y Percepción

- **Agentes de Retención.-** El artículo 29 del Código Tributario(2007) lo define como “Personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello”(p.6).
- **Agentes de Percepción.-** En el artículo 29 del Código Tributario(2007) lo conceptualiza como “Personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligadas a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo”(p.6).

Métodos de Extinción de la obligación Tributaria

La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

Ilustración 3. Métodos de Extinción de la obligación Tributaria



Fuente: Código Tributario
Elaborado por: Salazar M.

Deberes Formales del Contribuyente o Responsable

Según el artículo 96 del Código Tributario (2007) se establece que son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

- a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
- c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. (p.19)

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Declaración y Pago del Impuesto a la Renta

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) en el artículo 72 establece que la declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil. (p.54)

Retenciones en la Fuente

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) en el artículo 86 establece que son agentes de retención del Impuesto a la Renta las “entidades sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba” (p.73).

Momento de la retención

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) en el artículo 95 indica que “la retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo

de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta”(p.74).

Plazos para declarar y pagar

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) en el artículo 102 establece que “los agentes de retención del Impuesto a la Renta, presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes – RUC” (p.76).

Crédito tributario por retenciones en la fuente

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) en el artículo 135 expone que “las retenciones en la fuente dan lugar a crédito tributario que será aplicado por el contribuyente a quien se le practicaron tales retenciones en su declaración de Impuesto a la Renta” (p.85).

Impuesto al Valor Agregado

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) en el artículo 140 establece que el Impuesto al Valor Agregado “grava las transferencias de dominio de bienes muebles corporales, en todas sus etapas de comercialización, sean éstas a título oneroso o a título gratuito” (p.93).

Declaración del impuesto.

El artículo 158 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) respecto a la declaración del impuesto dice que:

Los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa

12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo. (p.103)

Retenciones de IVA

El artículo 148 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) sobre las retenciones de IVA establece:

La retención deberá realizarse en el momento en el que se pague o acredite en cuenta el valor por concepto de IVA contenido en el respectivo comprobante de venta, lo que ocurra primero, en el mismo término previsto para la retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

No se realizarán retenciones de IVA a las instituciones del Estado, a las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a las compañías de aviación, agencias de viaje en la venta de pasajes aéreos, a contribuyentes especiales ni a distribuidores de combustible derivados de petróleo.

Se expedirá un comprobante de retención por cada comprobante de venta que incluya transacciones sujetas a retención del Impuesto al Valor Agregado, el mismo que contendrá los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.(p.97)

OBLIGACIONES FINANCIERAS

El artículo 37 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario (2013) establece que son contribuyentes obligados a llevar contabilidad:

Las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a

lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales. (p.34)

La contabilidad se llevará según el artículo 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario (2013):

Por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades que no estén bajo el control y vigilancia de las Superintendencias de Compañías o de Bancos y Seguros, la contabilidad se llevará con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), en los aspectos no contemplados por las primeras, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento. (p.35)

Responsabilidades laborales, tributarias y financieras

Responsabilidades Laborales

Según lo establece el Código de Trabajo Creaciones Jennifer's en su calidad de empleador debe cumplir con el pago de:

- ❖ Décimo tercer sueldo o bono navideño

- ❖ Décimo cuarto sueldo

- ❖ Utilidades

Responsabilidades Tributarias

Según lo establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Creaciones Jennifer's en su calidad de contribuyente debe:

- ❖ Llevar libros y registros contables relacionados con la actividad económica.
- ❖ Cumplir con los deberes específicos que la ley tributaria.
- ❖ Declarar oportunamente dentro de los plazos establecidos el Impuesto al Valor Agregado y sus respectivas retenciones
- ❖ Declarar oportunamente dentro de los plazos establecidos las retenciones de Impuesto a la Renta.
- ❖ Declarar oportunamente el Impuesto a la Renta.

Responsabilidades Financieras

La contabilidad deberá ser llevada:

- ❖ Bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.
- ❖ Por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.
- ❖ Con sujeción a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

2.4.1.2 Marco conceptual variable Dependiente

Contabilidad

Callo (1979) define que la Contabilidad:

Se presenta como la acción interventora de los actos económicos en general, controlando el patrimonio de una empresa al demostrar los bienes que posee, especificados en forma gráfica y ordenada; determinando el estado económico de la entidad con la

presentación de los resultados que significan ganancias o pérdidas de acuerdo con el ritmo de los negocios en cierto momento. (p.206)

El diccionario de términos económicos y contables (1998) menciona: “Contabilidad es la ciencia que estudia y practica las funciones de orientación y de control, de los actos y hechos económicos de una persona o empresa” (p.139).

La Contabilidad es el arte de registrar y resumir de forma cronológica, significativa y ordenada en términos de dinero las operaciones y los hechos de carácter financiero que ocurren dentro de una entidad económica, así como también de interpretar los resultados obtenidos dentro del ejercicio económico.

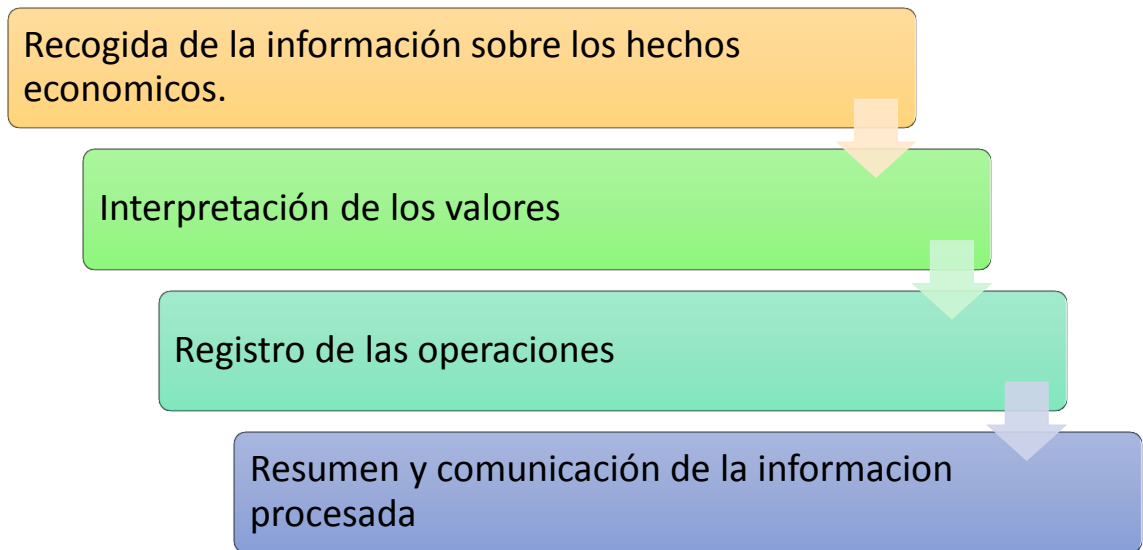
Principio de la Partida Doble

La partida doble es un procedimiento el cual se fundamenta básicamente en el hecho de que cada operación deba ser asentada en el Debe y en el Haber por el mismo importe y expresadas en la misma unidad monetaria que sirva de medida común de manera que los totales deberán ser necesariamente iguales, si las anotaciones han sido registradas con exactitud(Hernández, 2011).

Ciclo o período Contable

El principal papel de la contabilidad es realizar informes relevantes y de manera oportuna que proporcionen a la dirección información para la toma de decisiones, para lo cual es necesario elaborar un proceso contable en el cual se pueden distinguir varias etapas (Gómez, 2007).

Ilustración 4. Etapas del Proceso Contable



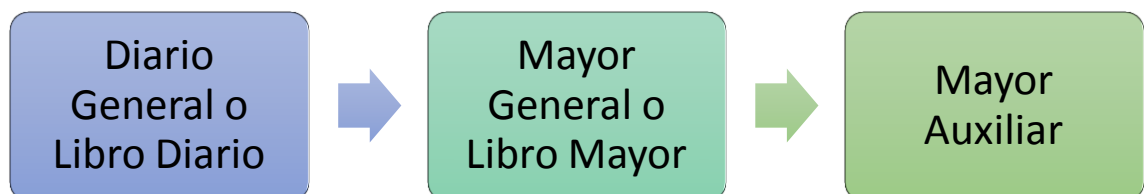
Fuente: Gómez, 2007
Elaborado por: Salazar M.

Registros Contables:

Registros Contables:

“Los registros contables, tan variados como las necesidades de la empresa, una vez que han cumplido con su finalidad, constituyen una herramienta indispensable para que la contabilidad pueda formular los estados financieros y, sobre base de estos, orientar la política económica de la empresa hacia mejores metas” (Vasconez, 1974, p. 27).

Ilustración 5. Registros Básicos de Contabilidad



Fuente: Vasconez, 1974
Elaborado por: Salazar M.

➤ **Diario General o Libro Diario**

El libro diario registra diariamente, las actividades relativas a las actividades de la empresa, será válido el registro de los totales de las operaciones por periodos no superiores al mes(González & Ventura, 2008).

➤ **Mayor General o Libro Mayor**

Es un libro principal pero no obligatorio debido a que representa una copia detallada de cada cuenta de las registradas en el libro diario(González & Ventura, 2008).

Información Financiera

Para tratar de Información Financiera analizaremos algunos términos que tienen relación con este término.

Empresa.- Callo (1979) dice: “La empresa permite el desarrollo de los grupos humanos, la coordinación del equipo y de los locales de trabajo donde se desarrollan actividades de carácter público o privado y fundamentalmente lucrativo, aun cuando se trate de un servicio personal” (p.14).

El diccionario de términos económicos y contables (1980) menciona:

Es una forma de producción por medio de la que, en el seno de un mismo patrimonio, se combinan los factores de la producción, aportados por sujetos distintos al propietario de la empresa, con vistas a vender una producción en el mercado, un bien o un servicio, y obtener una renta monetaria. (p. 238)

Transacciones Mercantiles.-Las transacciones mercantiles son el intercambio de bienes y/o servicios necesarios para la satisfacción de las

diversas necesidades humanas, intercambio que tiene indispensablemente dos pasos que son:

1. Recibimos el bien (mercaderías, vehículos, muebles, etc.) o el servicio, agua, luz, arriendos, sueldos, etc.)
2. Entregamos el precio o valor de dicho bien o servicio (Bonilla, 2006).

Principales transacciones: Entre las principales transacciones tenemos:

- ❖ Compras en efectivo, cheque, crédito
- ❖ Ventas en efectivo, cheque, crédito
- ❖ Pagos
- ❖ Cobros

Información Financiera

La información financiera constituye el principal medio de comunicación entre los directivos y los propietarios y otros terceros interesados en la marcha de la empresa, la necesidad de esta información hace que se produzcan los estados financieros y notas, para expresar el resultado de operaciones y cambios en la situación financiera de una empresa (Calvo & Torre, 2004).

Estados Financieros

Objetivo de los Estados Financieros

El objetivo de los Estados Financieros es “proporcionar información útil para tomar decisiones y evaluar el desempeño pasado. La información

comparable se puede comparar de un período a otro para ayudar a los inversionistas y acreedores a seguir el proceso de negocio a través del tiempo” (Bravo, 2008, p.191).

Balance General

Zapata (2005) respecto al Balance General dice: “Es un informe contable que presenta ordenada y sistemáticamente las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio y determina la posición financiera de la empresa en un momento dado” (p.74).

El Balance General está formado por: Activo, Pasivo, Patrimonio.

Estructura del Balance General.- El Balance General presenta la siguiente estructura:

Encabezado

- ❖ Nombre o razón social de la empresa
- ❖ Nombre del documento
- ❖ Fecha

Cuerpo

- ❖ Activo
- ❖ Pasivo
- ❖ Patrimonio

Firmas de responsabilidad: Gerente y Contador

El Balance General se puede presentar en dos formas:

1. En forma de reporte o vertical
2. En forma de T u horizontal

Estructura del Estado de Resultados.- El Estado de Resultados presenta la siguiente estructura:

Encabezado

- ❖ Nombre o razón social de la empresa
- ❖ Nombre del documento
- ❖ Fecha (Período al que corresponden los resultados)

Cuerpo

- ❖ Ingresos Operacionales.
- ❖ Costos.
- ❖ Gastos Operacionales.
- ❖ Resultado del Ejercicio.
- ❖ Ingresos no Operacionales u Otros Ingresos.
- ❖ Gastos no Operacionales u otros Gastos.
- ❖ Resultado Final.
- ❖ Participación y cálculo de impuestos

Firmas de Responsabilidad: Gerente y Contador.

Ingresos

Ingresos Operacionales.- Incluyen todos los ingresos obtenidos por la venta de un producto o servicio.

Ingresos no Operacionales.- Son aquellos egresos que no se relacionan en forma directa con las principales actividades del negocio.

Gastos Deducibles.- Según el artículo 27 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) establece que “son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas” (p.15).

Además se debe considerar lo siguiente para que el costo o gasto sea deducible:

Por cada caso entendido superior a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, a más del comprobante de venta respectivo, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques. (p.16)

Gastos generales deducibles.

El artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013) establece los siguientes gastos deducibles:

Remuneraciones y beneficios sociales. Se consideran deducibles los gastos por remuneraciones y beneficios sociales considerando los siguientes conceptos:

Las remuneraciones pagadas a los trabajadores en retribución a sus servicios, los beneficios sociales pagados a los trabajadores o en beneficio de ellos, aportes patronales y fondos de reserva pagados a los Institutos de Seguridad Social, las indemnizaciones laborales de conformidad con lo detallado en el acta de finiquito, los gastos de viaje, hospedaje y alimentación realizados por los empleados y trabajadores del sector privado, los gastos correspondientes a agasajos para trabajadores.(p.18)

Servicios. “Los costos de servicios prestados por terceros que sean utilizados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos

gravados y no exentos, como honorarios, comisiones, comunicaciones, energía eléctrica, agua, aseo, vigilancia y arrendamientos” (p.18).

Créditos incobrables. “Serán deducibles las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo” (p.18).

Suministros y materiales. “Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes” (p.19).

Reparaciones y mantenimiento. “Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora” (p.19).

Depreciaciones de activos fijos. Para que este gasto sea deducible, no podrá superar los siguientes porcentajes:

“(I) Inmuebles (excepto terrenos), naves, aeronaves, barcasas y similares 5% anual.

(II) Instalaciones, maquinarias, equipos y muebles 10% anual.

(III) Vehículos, equipos de transporte y equipo caminero móvil 20% anual.

(IV) Equipos de cómputo y software 33% anual” (p.19).

Tributos y aportaciones. “Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias” (p.22).

Gastos de gestión. Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.

Promoción y publicidad. “Los gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios comercializados o prestados por el contribuyente o para la colocación en el mercado de bienes o servicios nuevos” (p.22).

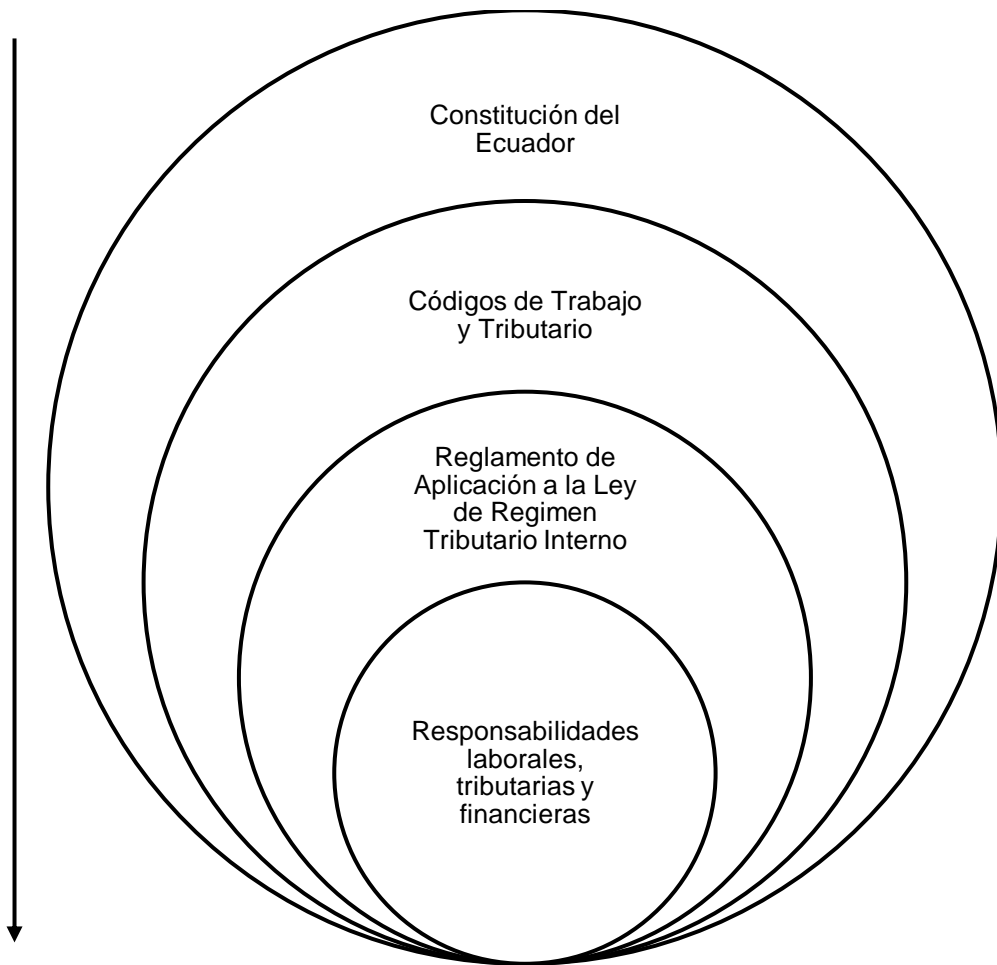
Resultado Contable:

Es la variación de los fondos propios de una entidad, producida en determinado período como consecuencia de sus operaciones de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria. Este resultado se determina considerando la diferencia entre los ingresos y los gastos producidos en el período de referencia. En cuanto al resultado tributario, se calcula conforme a la Ley en la cual se determina los ingresos y gastos que se deben tener en cuenta para calcular la base imponible (Rodríguez, 2013).

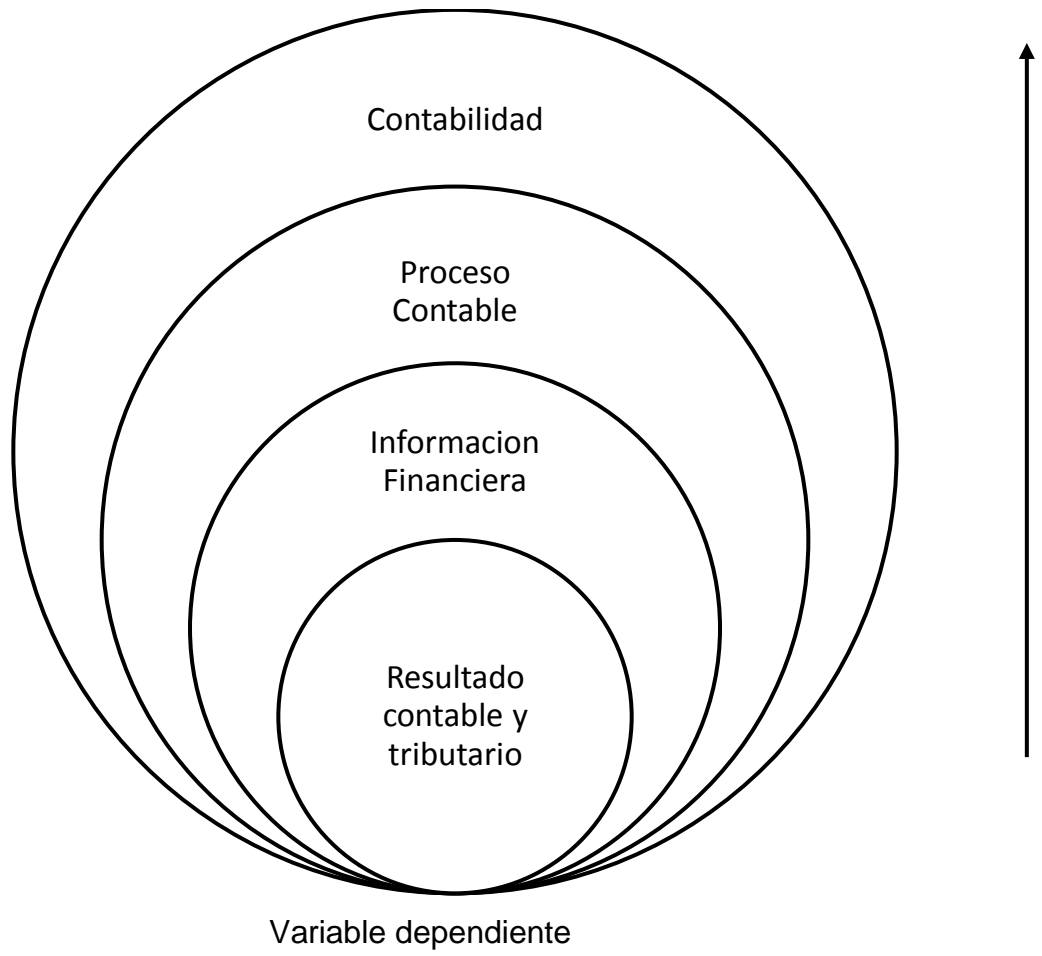
Utilidad.- Denominada también ganancia, se obtiene, cuando los ingresos o rentas son mayores que los gastos o egresos.

Pérdida.- Denominado también déficit, se denomina, cuando los gastos son mayores que los ingresos.

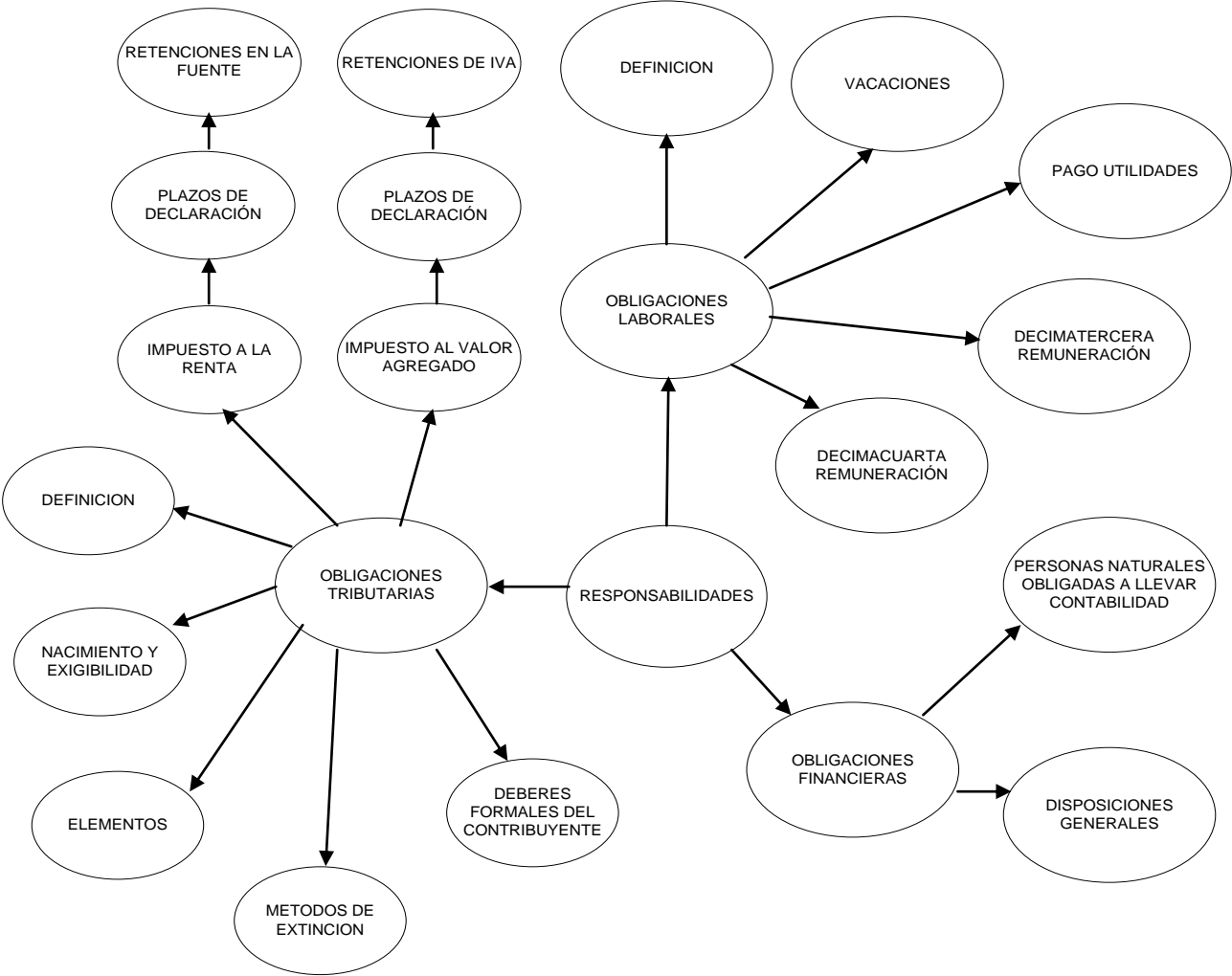
2.4.2 Gráficos de inclusión interrelacionados



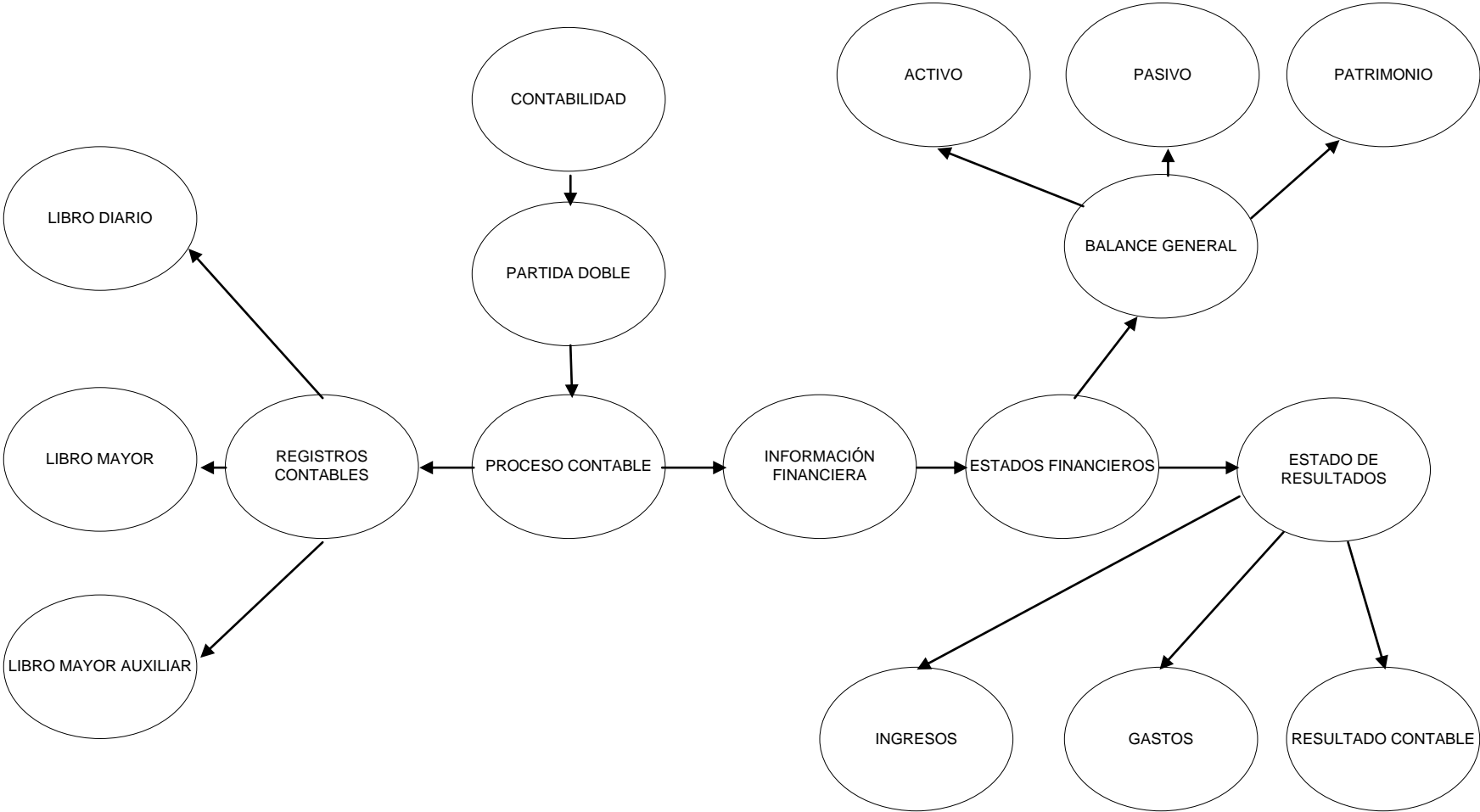
Variable independiente



Subordinación conceptual de la variable Independiente



Subordinación conceptual de la variable Dependiente



2.5 Hipótesis

El incremento de nuevas responsabilidades laborales, tributarias y financieras conlleva a la disminución del resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's de la ciudad de Ambato.

2.6 Señalamiento de variables

Variable independiente: Nuevas responsabilidades laborales, tributarias y financieras

Variable dependiente: Resultado contable y tributario

Unidad de observación: Empresa Creaciones Jennifer's de la ciudad de Ambato

Términos de relación: es lo que conlleva, a

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 Modalidad Básica de la Investigación

Observacional

Este tipo de investigación se va a realizar con una intervención del investigador de tipo experimental la misma que “intenta verificar una hipótesis o recabar datos de la realidad sin introducir ningún tipo de artificio, sin ejercer un control sobre las variables independientes o sobre los sujetos a estudiar, simplemente observando las conductas que espontáneamente ejecutan los sujetos.”(Moguel, 2005).

Se ha considerado esta característica debido a que el investigador únicamente va a intervenir para la obtención de información y el análisis de la misma sin alterar los datos de la misma.

Prospectiva

La investigación prospectiva es la que se inicia con la exposición de una supuesta causa, y luego de seguir a través del tiempo a una población determinada se determina o no la aparición del efecto (Namakforoosh, 2000).

Se ha determinado que el presente trabajo es bajo la modalidad prospectiva debido a que los resultados obtenidos del mismo se van a obtener posteriores al seguimiento de los resultados obtenidos por Creaciones Jennifer's.

Transversal

La investigación según el período de tiempo en que se va a desarrollar es de tipo transversal la misma que se identifica cuando la investigación se centra en analizar y estudiar las variables en un momento dado (Grajales, 2000). A la presente investigación se le ha reconocido bajo la modalidad de transversal debido a que la misma se va a desarrollar en un momento y tiempo definido.

Analítica

La modalidad analítica es la que se lleva a cabo una vez que se han establecido bien los hechos con respecto al problema de investigación para probar hipótesis de investigación, con el objetivo de conocer a fondo el problema que se investiga (Tamayo, 1980). Se desarrollara en base a la modalidad analítica debido a que se espera analizar y estudiar dos variables que son las responsabilidades laborales, tributarias y financieras y su efecto en el resultado contable y tributario.

3.2 Nivel o Tipo de Investigación

Investigación Racional

La metodología de la investigación relacional es la que consiste en identificar el grado de relación o asociación existente entre dos o más variables, con el objetivo de saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas (Arias, 2006).

En la investigación se considera el nivel relacional debido a que el mismo va a permitir establecer la relación y la influencia que existe entre las variables de estudio que para este caso son las reformas laborales,

tributarias y financieras y su afectación en el resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's para luego darnos a conocer las tendencias que pueden tener como efecto de ésta asociación.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

La población es el conjunto de todos los individuos a los que se desea hacer extensivo los resultados de la investigación (Alzina, 2004) .

Para el desarrollo de la presente investigación se va a tomar en cuenta la siguiente población:

Tabla 1. Identificación de la Población

NUMERO	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Planillas IESS desde enero a diciembre del 2013.	12
2	Roles de Pago mensuales de los empleados desde enero a diciembre del 2013.	12
4	Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado Formularios 104 A desde enero a diciembre del 2013.	12
5	Formularios de Pago de Anticipos del Impuesto a la renta pagados durante el año 2013.	2
6	Libros de ingresos mensuales desde enero a diciembre del 2013.	12
7	Libros de egresos mensuales desde enero a diciembre del 2013.	12
	TOTAL	62

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Mayra Salazar

3.3.2 Muestra

La muestra constituye un subgrupo de la población a ser estudiada, la misma que permite obtener conclusiones y características generales sobre la población total (Ross, 2007). Para la presente investigación no se

tomara una muestra debido a que la información proporcionada por la empresa es manejable.

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla 2. Variable Independiente: Nuevas Responsabilidades Laborales, Tributarias y Financieras.

DEFINICIÓN	CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>El art. 42 del Código de Trabajo establece que es obligación del empleador “Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código” (p.34).</p> <p>Según el artículo 15 del Código Tributario la obligación tributaria es “El vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero” (p.3).</p>	Obligaciones Laborales	¿A cuánto ascienden los valores pagados al IESS por concepto de Seguridad Social?	Valores en dólares pagados según las planillas del IESS	T. Observación. I. Ficha de Observación. Plantillas del IESS
		¿Cuál es el valor mensual que Creaciones Jennifer’s gasta por concepto de sueldos a sus empleados?	Gastos registrados en los roles de pagos mensuales por concepto de sueldos	T. Observación. I. Ficha de Observación. Roles de pago
		¿Cuánto ha pagado Creaciones Jennifer’s por concepto de retraso en el pago de aportes al IESS?	Intereses pagados por concepto de retraso en el pago de aportes al IESS	T. Observación. I. Ficha de Observación. Comprobantes de pago del IESS
	Obligaciones Tributarias y Financieras	¿A cuánto ascienden los valores pagados al SRI por concepto de IVA?	Valores en dólares pagados por concepto de IVA al SRI.	T. Observación. I. Ficha de Observación. Formularios 104 A
		¿A cuánto ascienden los valores de crédito tributario obtenidos?	Valores en dólares obtenidos por concepto de crédito tributario de IVA.	T. Observación. I. Ficha de Observación. Formularios 104 A
		¿A cuánto ascienden los valores pagados al SRI por concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta?	Valores cancelados por concepto de Anticipos de Impuesto a la Renta	T. Observación. I. Ficha de Observación. Formulario 115.
		¿A cuánto ascienden los valores pagados el SRI por concepto de Impuesto a la Renta?	Valores en dólares declaradas y pagados al SRI en el formulario 102 A correspondiente a Impuesto a la Renta	T. Observación. I. Ficha de Observación. Formulario 102 A.

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Mayra Salazar

Tabla 3. Variable Dependiente: Resultado contable y tributario.

DEFINICIÓN	CATEGORÍA	ÍTEMS BÁSICOS	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Este resultado se determina considerando la diferencia entre los ingresos y los gastos producidos en el período de referencia. En cuanto al resultado tributario, se calcula conforme a la Ley en la cual se determina los ingresos y gastos que se deben tener en cuenta para calcular la base imponible (Rodríguez, 2013).	Ingresos	¿A cuánto asciende el valor facturado del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013?	Ventas en dólares declaradas al SRI en los formularios 104 A correspondientes a cada mes	T. Observación. I. Ficha de Observación. Formularios 104 A.
			Ingresos en dólares registrados en los libros de ingresos correspondientes a cada mes	T. Observación. I. Ficha de Observación. Libro de ingresos.
	Gastos	¿A cuánto asciende el valor de las facturas correspondientes a gastos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013?	Gastos en dólares declarados en los formularios 104 A correspondientes a cada mes.	T. Observación. I. Ficha de Observación. Formularios 104 A.
			Egresos en dólares registrados en los libros de Egresos correspondientes a cada mes.	T. Observación. I. Ficha de Observación. Libro de ingresos.

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Mayra Salazar

3.5 Recolección de la Información

Este plan contiene estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido que es cuantitativo, considerando los siguientes elementos:

- **Definición de los sujetos: personas u objetos que van a ser investigados.**

En la presente investigación los documentos a ser investigados son las Planillas y Comprobantes de Pago del IESS; Roles de Pago Mensuales; Declaraciones de los Formularios 104 A, 102 A y 115 y los Libros de Ingresos y Egresos correspondientes al año 2013.

- **Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información.**

La observación corresponde a la obtención de información en forma sistemática, válida, confiable e intencionada (Vargas, 1999).

Para el desarrollo tanto de la variable dependiente como de la variable independiente se empleara la técnica de observación a los diferentes registros que mantiene la empresa como fuente documental.

- **Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación:**

Como instrumento para el análisis de la información proporcionada por la empresa se utilizara fichas de observación a los registros y documentos de la empresa con el propósito de obtener información verídica que permita el correcto análisis de las mismas.

- **Selección de recursos de apoyo (equipos de trabajo)**

- **Explicitación de procedimientos de recolección de información**

El método de investigación a ser aplicado en Creaciones Jennifer's será el método científico, mediante la aplicación de fichas de observación.

Tabla 4. Cuadro Resumen Plan de recolección de la Información.

TÉCNICA	PROCEDIMIENTO
Observación	¿Cómo? Listas de Observación
	¿Dónde? Creaciones Jennifer's
	¿Cuándo? Junio del 2014

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Mayra Salazar

3.6 Procesamiento de la Información

3.6.1 Plan de procesamiento de información

Recolección de la Información.- Obtención de las fuentes de información necesarias para el análisis.

Revisión crítica de la información recogida.- Es decir el análisis de si la información obtenida de los documentos proporcionados es válida.

Repetición de la recolección.- La información se recolectara una sola vez para el posterior análisis.

Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información, estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Tabla... Título con idea principal de la pregunta

MES	VALOR DE DECLARACIÓN	PORCENTAJE	PORCENTAJE ACUMULADO

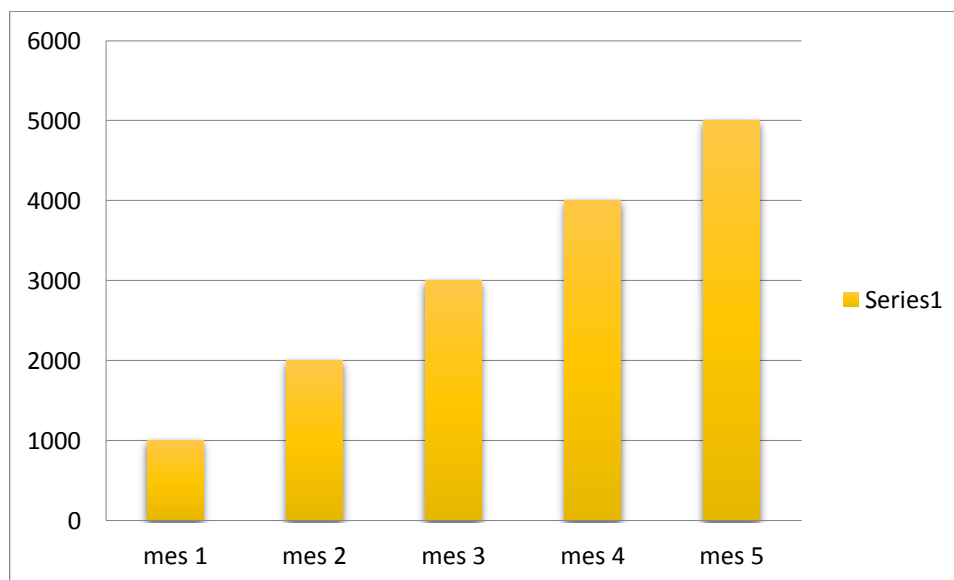
Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Mayra Salazar (2014)

- **Representaciones graficas**

Para las representaciones graficas se utilizara gráfico de barras para los datos numéricos

Ilustración.....Título con idea principal de la pregunta



Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Mayra Salazar (2013)

3.6.2 Plan de análisis e interpretación de resultados

- **Análisis de resultados obtenidos:** Interpretación de los porcentajes de las tablas de frecuencias y sus correspondientes

frecuencias simples e interpretación de los datos obtenidos en las listas de observación.

- **Interpretación de los resultados:** Con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente concluir los resultados obtenidos en la presente investigación.
- **Comparación e Hipótesis:** El propósito del análisis estadístico es reducir el nivel de incertidumbre en el proceso de toma de decisiones, para lo cual se empleó el estadístico Distribución F (Sir Ronald Fisher) con el empleo de Tabla Anova.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo está enfocado al análisis e interpretación de resultados del instrumento de recolección de información utilizada que son las listas de observación obtenidas de las fuentes documentales de Creaciones Jennifer's, en base a estos resultados se realizará una representación gráfica de los datos obtenidos en la que se plasma conclusiones valederas de la investigación ejecutada.

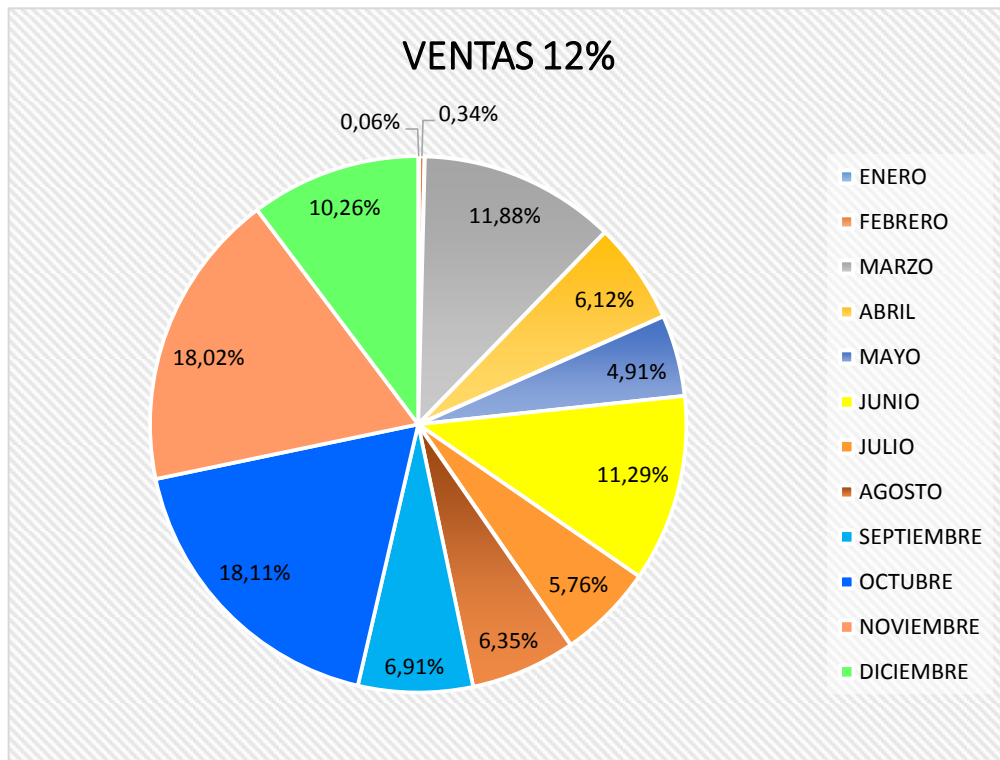
Una vez aplicado los instrumentos de recolección de información, se procede a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de los datos, los mismos que se detallan a continuación:

Tabla 5. Ventas obtenidas durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's.

MES	VENTAS 12%	PORCENTAJE
ENERO	100,00	0,06%
FEBRERO	577,73	0,34%
MARZO	20199,45	11,88%
ABRIL	10401,96	6,12%
MAYO	8347,51	4,91%
JUNIO	19199,93	11,29%
JULIO	9801,07	5,76%
AGOSTO	10795,25	6,35%
SEPTIEMBRE	11743,80	6,91%
OCTUBRE	30795,80	18,11%
NOVIEMBRE	30634,48	18,02%
DICIEMBRE	17437,57	10,26%
	170034,55	100%

Fuente: Fichas de observación obtenidas de los documentos de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 6. Ventas obtenidas durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's



Fuente: Tabla N° 5. Ventas obtenidas durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

ANÁLISIS

Como se puede observar en el gráfico anterior que los meses durante los que se han producido mayores ingresos son octubre y noviembre las cuales representan el 18,11% y el 18,02% del total de las ventas del año 2013. En cambio enero y febrero son los meses durante los cuales los ingresos han sido menores representando únicamente el 0,06% y 0,34% respectivamente.

INTERPRETACIÓN

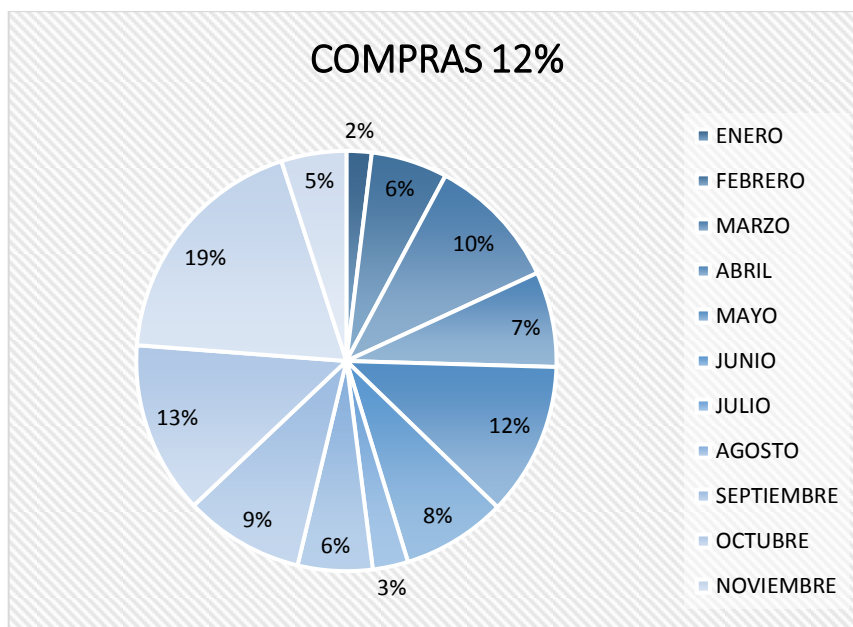
Una vez revisados los valores que constan en los libros de ingresos de Creaciones Jennifer's con sus respectivas declaraciones en el formulario 104 A se verifica que los mismos se encuentran cotejados.

Tabla 6. Compras gravadas tarifa 12% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's

MES	COMPRAS 12%	PORCENTAJE
ENERO	2723,34	1,94%
FEBRERO	8268,48	5,88%
MARZO	14492,31	10,30%
ABRIL	10313,72	7,33%
MAYO	16573,82	11,78%
JUNIO	11286,61	8,03%
JULIO	3837,79	2,73%
AGOSTO	8081,51	5,75%
SEPTIEMBRE	12935,24	9,20%
OCTUBRE	18655,54	13,26%
NOVIEMBRE	26430,88	18,79%
DICIEMBRE	7041,27	5,01%
	140640,51	100%

Fuente: Fichas de observación obtenidas de los documentos de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 7. Compras gravadas tarifa 12% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's



Fuente: Tabla N° 6. Compras gravadas tarifa 12% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

ANÁLISIS

Como se puede observar en el gráfico anterior los meses durante los que se han realizado más compras gravadas con tarifa 12% son octubre y noviembre representando el 13,26% y el 18,79% del total de las mismas. En cambio los meses que reportan menos compras gravadas con tarifa 12% son enero y julio representando el 1,94% y 2,73% respectivamente del total de las compras gravadas con IVA.

INTERPRETACIÓN

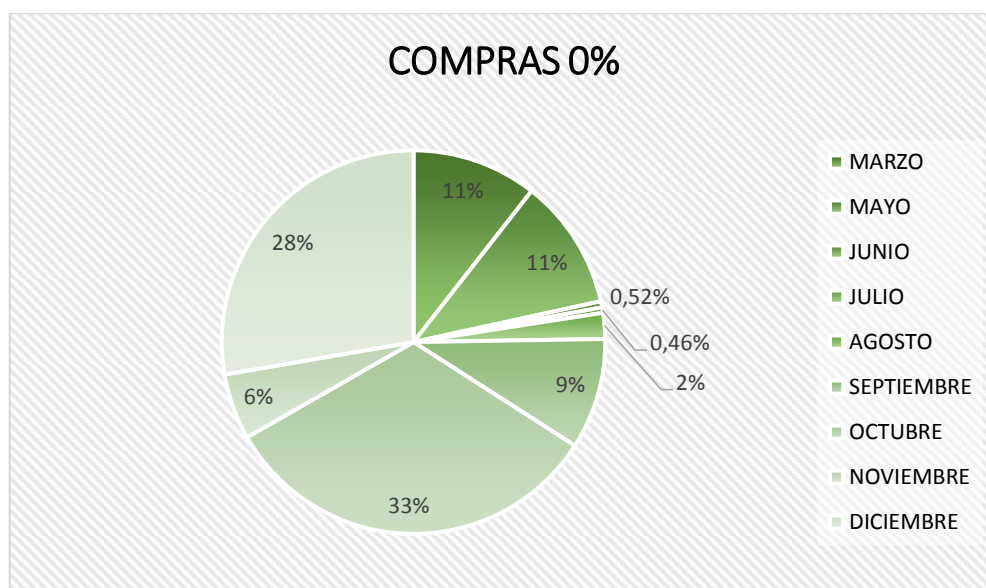
De la información cotejada de los libros de egresos y sus respectivas declaraciones del formulario 104 A Creaciones Jennifer's adquiere la mayor parte de sus insumos y servicios para la producción gravados con tarifa 12% como son principalmente: cuero, suelas, plantillas, tela para forros, hilos, pega, cierres, cajas para el calzado, etc. Los meses que presentan mayores compras gravadas con IVA son octubre y noviembre del año 2013 que también corresponden a los meses en los que se realizan más ventas lo que contribuye a que el impuesto causado no sea tan alto en relación a las ventas.

Tabla 7. Compras tarifa 0% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's

MES	COMPRAS 0%	PORCENTAJE
MARZO	224,00	10,56%
MAYO	234,00	11,03%
JUNIO	11,00	0,52%
JULIO	9,70	0,46%
AGOSTO	46,25	2,18%
SEPTIEMBRE	198,20	9,34%
OCTUBRE	692,75	32,65%
NOVIEMBRE	117,90	5,56%
DICIEMBRE	588,00	27,71%
	2121,80	1,00

Fuente: Fichas de observación obtenidas de los documentos de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 8. Compras tarifa 0% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's



Fuente: Tabla N° 7. Compras tarifa 0% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

ANÁLISIS

El gráfico anterior nos permite determinar que los meses durante los que se han realizado más compras con tarifa 0% son octubre y diciembre representando el 32,65% y el 27,75% del total de las mismas. En cambio los meses que reportan menos compras tarifa 0% son junio y julio representando el 0,52% y 0,46% respectivamente, información que fue cotejada de los libros de egresos y de las declaraciones de IVA en el formulario 104 A.

INTERPRETACIÓN

Una vez cotejados los valores de las compras que no gravan IVA de los libros de egresos y sus respectivas declaraciones del formulario 104 A de Creaciones Jennifer's se observa que los meses de octubre y noviembre del año 2013 corresponden a los que más se compra dentro de este

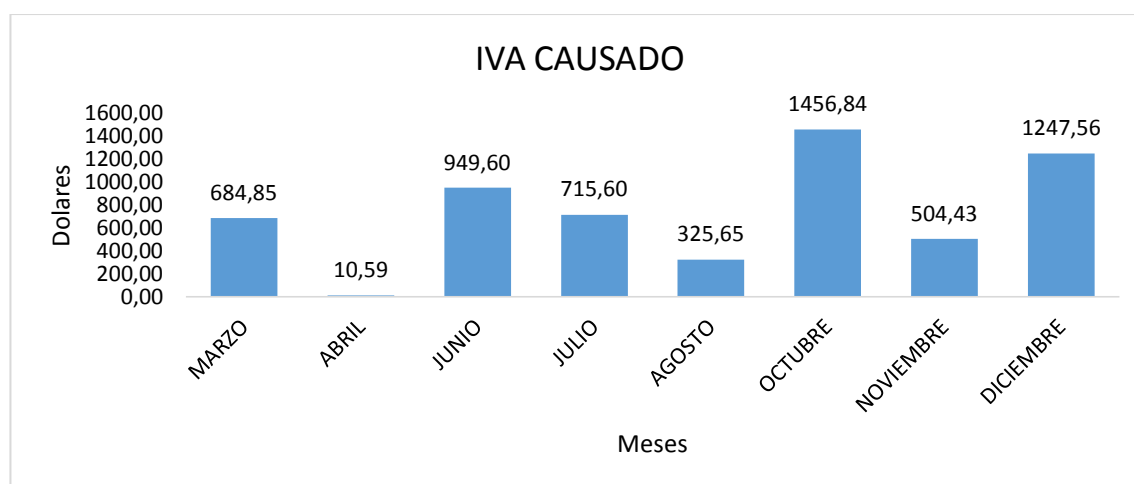
rubro, los mismos que no se los puede utilizar como crédito tributario, sino dentro de los gastos para el Impuesto a la Renta.

Tabla 8. IVA causado durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's

MES	IVA CAUSADO	PORCENTAJE
MARZO	684,85	11,62%
ABRIL	10,59	0,18%
JUNIO	949,60	16,11%
JULIO	715,60	12,14%
AGOSTO	325,65	5,52%
OCTUBRE	1456,84	24,71%
NOVIEMBRE	504,43	8,56%
DICIEMBRE	1247,56	21,16%
	5895,12	100%

Fuente: Fichas de observación obtenidas de los documentos de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 9. IVA causado durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's



Fuente: Tabla N° 8. IVA causado durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

ANÁLISIS

De la información proporcionada de las declaraciones de IVA en el formulario 104 A se evidencia que durante el mes en que se obtuvo mayor impuesto causado fue octubre con \$ 1456,84 representando el 24,71% y

diciembre con \$ 1247.56 representando el 21,16% del total de impuesto causado del año 2013, es decir durante este mes las ventas fueron mayores a las adquisiciones.

INTERPRETACIÓN

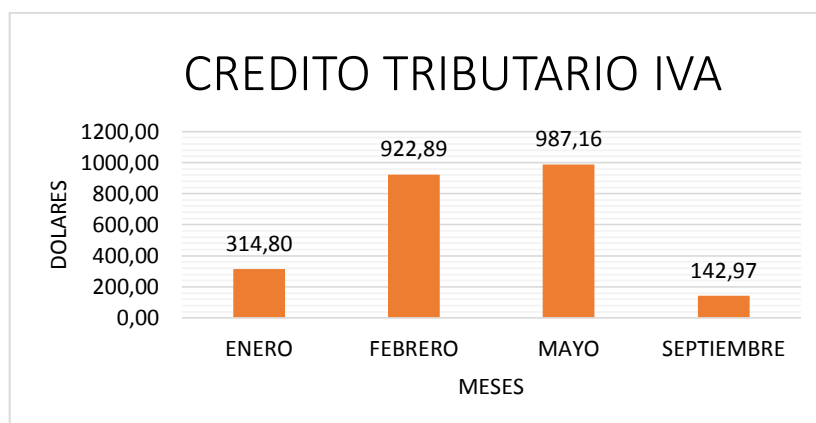
Creaciones Jennifer's durante los meses de octubre y diciembre del año 2013 ha evidenciado mayor impuesto causado el cual es el resultado de la diferencia entre el impuesto generado en ventas y el impuesto generado en compras cuando las ventas han sido mayores que las adquisiciones; por lo que en estos meses la empresa deberá cancelar estos valores o de ser el caso disminuirlos de su crédito tributario.

Tabla 9. Crédito tributario obtenido durante el año 2013

MES	CRÉDITO TRIBUTARIO IVA	PORCENTAJE
ENERO	314,80	13%
FEBRERO	922,89	39%
MAYO	987,16	42%
SEPTIEMBRE	142,97	6%
	2367,82	100%

Fuente: Fichas de observación obtenidas de los documentos de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 10. Crédito tributario obtenido durante el año 2013



Fuente: Tabla N° 9. Crédito tributario obtenido durante el año 2013.
Elaborado por: Salazar M.

ANÁLISIS

De la información obtenida de las declaraciones de IVA en el formulario 104 A se evidencia que durante el mes que se obtuvo mayor crédito tributario fue mayo con \$ 987,16 representando el 24% del total de crédito tributario obtenido en el año, es decir durante este mes las adquisiciones fueron mayores a las ventas.

INTERPRETACIÓN

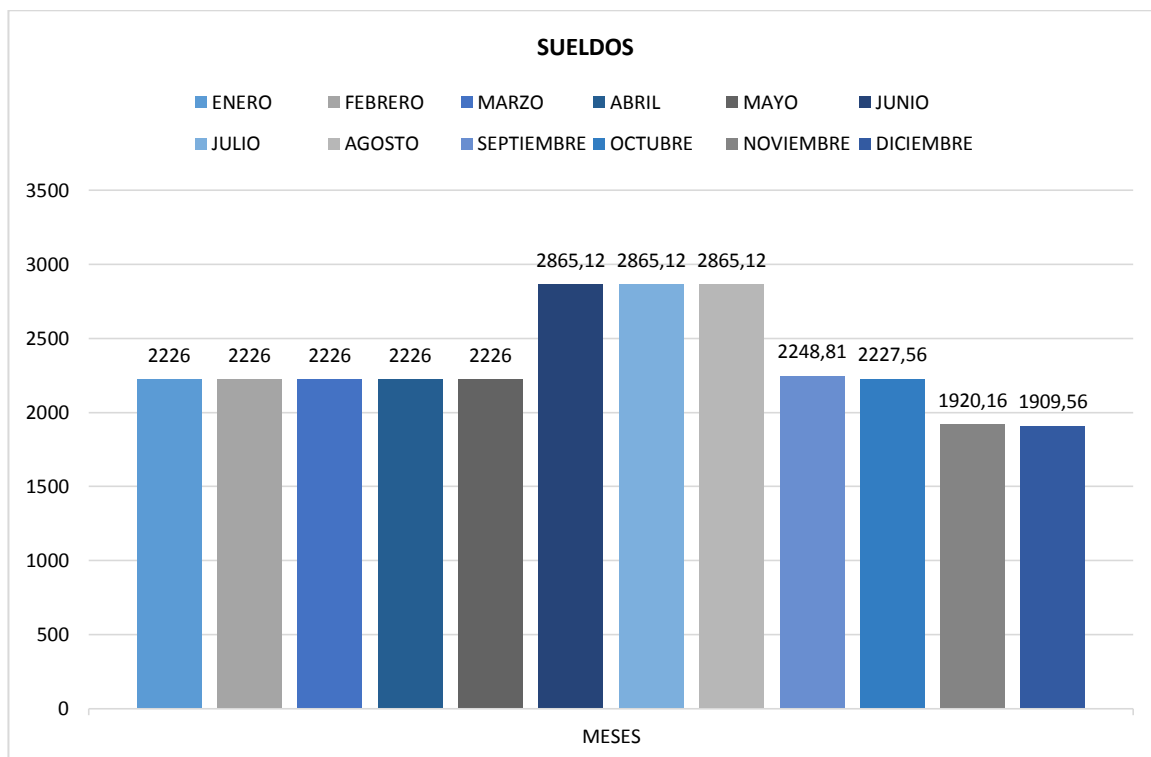
Creaciones Jennifer's durante los meses de enero, febrero, mayo y septiembre del año 2013ha obtenido crédito tributario, es decir durante estos meses las adquisiciones gravadas con IVA fueron mayores a las ventas; valores que podrán ser utilizados en las declaraciones posteriores para liquidar el impuesto causado.

Tabla 10. Gasto en sueldos del año 2013 de Creaciones Jennifer's

MES	SUELDO	PORCENTAJE
ENERO	2226,00	7,94%
FEBRERO	2226,00	7,94%
MARZO	2226,00	7,94%
ABRIL	2226,00	7,94%
MAYO	2226,00	7,94%
JUNIO	2865,12	10,22%
JULIO	2865,12	10,22%
AGOSTO	2865,12	10,22%
SEPTIEMBRE	2248,81	8,02%
OCTUBRE	2227,56	7,95%
NOVIEMBRE	1920,16	6,85%
DICIEMBRE	1909,56	6,81%
	28031,45	100%

Fuente: Fichas de observación obtenidas de los documentos de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 11. Gasto en sueldos del año 2013 de Creaciones Jennifer's



Fuente: Tabla N° 10. Gasto en sueldos del año 2013 de Creaciones Jennifer's
 Elaborado por: Salazar M.

ANÁLISIS

De la información obtenida de las planillas del IESS de Creaciones Jennifer's se observa que durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril y mayo se mantienen los sueldos a los empleados que ascienden a \$ 2226 por otra parte, durante los meses de junio, julio y agosto se evidencia un incremento de estos valores en un 2,28%. No obstante, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre se presentó un decremento de 2,22%, 0,07%, 1,11% y 0,04% respectivamente.

INTERPRETACIÓN

Creaciones Jennifer's durante los meses de junio, julio y agosto del año 2013 han cancelado valores más altos por concepto de aportes a la

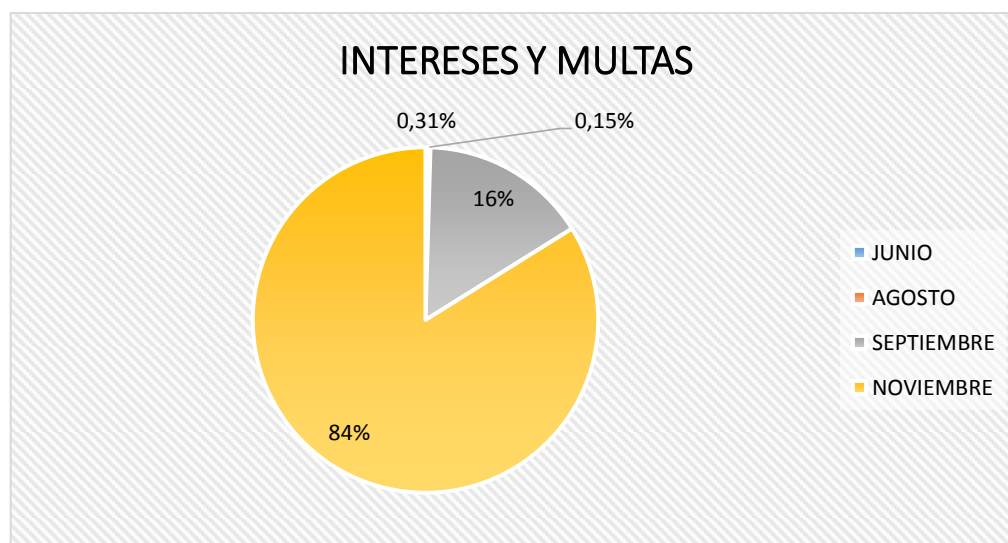
seguridad social debido al incremento de personal en los mismos, lo que disminuye las utilidades obtenidas.

Tabla 11. Gasto multas e intereses del año 2013 de Creaciones Jennifer's

MES	INTERESES Y MULTAS	PORCENTAJE
JUNIO	0,26	0,31%
AGOSTO	0,13	0,15%
SEPTIEMBRE	13,18	15,66%
NOVIEMBRE	70,58	83,87%
	84,15	100%

Fuente: Fichas de observación obtenidas de los documentos de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

Ilustración 12. Gasto multas e intereses del año 2013 de Creaciones Jennifer's



Fuente: Tabla N° 11. Gasto multas e intereses del año 2013 de Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar M.

ANÁLISIS

Creaciones Jennifer's ha cancelado valores por multas e intereses principalmente en el mes de diciembre en el cual se incurrió en \$ 70,58 por este concepto representando el 83,87% del total de las mismas.

INTERPRETACIÓN

Creaciones Jennifer's por no cumplir de forma oportuna con sus obligaciones tributarias ha incurrido en multas e intereses con la Administración Tributaria, lo que afecta en los resultados obtenidos en el ejercicio económico.

4.2 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

4.2.1 Planteamiento de la Hipótesis

Para el presente trabajo de investigación se plantea las siguientes hipótesis:

H₀= El incremento de nuevas responsabilidades laborales, tributarias y financieras no conlleva a la disminución del resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's de la ciudad de Ambato.

H₁= El incremento de nuevas responsabilidades laborales, tributarias y financieras conlleva a la disminución del resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's de la ciudad de Ambato.

4.2.2. Estadístico de Prueba

Tabla 12. Tabla ANOVA

FUENTE DE VARIACIÓN	SUMA DE CUADRADOS	GRADOS DE LIBERTAD	MEDIA DE CUADRADOS	F
TRATAMIENTOS	SST	k-1	$SST/(k-1)=MST$	MST/MSE
ERROR	SSE	n-k	$SSE/(n-k)=MSE$	
TOTAL	SS total	n-1		

$$SST = \sum \left(\frac{Tc^2}{n_c} \right) - \frac{(\sum x)^2}{n}$$

$$SS \text{ total} = \sum x^2 - \frac{(\sum x)^2}{n}$$

$$SSE = SS \text{ total} - SST$$

En donde:

SS total= suma de cuadrado total

SST= suma de cuadrados, tratamientos

SSE= suma de cuadrados error

n= número de observaciones

n_c = número de observaciones para cada tratamiento

K= número de tratamientos

4.2.3. Determinación del Nivel de Confianza

Para probar la hipótesis se calculó el estadístico Fisher con un nivel de confiabilidad de 99% y $\alpha = 0.01$

4.2.4. Regla de Decisión

Si $F_c < F_t$ se acepta la hipótesis nula (H_0)

4.2.5. Cálculo del Estadístico de Prueba

a) Con los datos obtenidos de las listas de observación se procede a estructurar la tabla con los tratamientos que vas a ser analizados.

Tabla 13. Tratamientos Comprobación de la Hipótesis

MES	VENTAS 12%	COMPRAS 12%	COMPRAS 0%	IVA EN VENTAS	IVA EN COMPRAS	IVA CAUSADO	CRÉDITO TRIBUTARIO	ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	IMPUESTO A LA RENTA	SUELDO	11,15% APORTE PATRONAL	9,35% APORTE PERSONAL	INTERESES Y MULTAS	
ENERO	100,00	2723,34		12,00	326,80		314,80			2226,00	248,20	208,13		
FEBRERO	577,73	8268,48		69,33	992,22		922,89			2226,00	248,20	208,13		
MARZO	20199,45	14492,31	224,00	2423,93	1739,08	684,85				2226,00	248,20	208,13		
ABRIL	10401,96	10313,72		1248,24	1237,65	10,59				2226,00	248,20	208,13		
MAYO	8347,51	16573,82	234,00	1001,70	1988,86		987,16			2226,00	248,20	208,13		
JUNIO	19199,93	11286,61	11,00	2303,99	1354,39	949,60				2865,12	319,46	267,89		
JULIO	9801,07	3837,79	9,70	1176,13	460,53	715,60		13,08		2865,12	319,46	267,89	0,26	
AGOSTO	10795,25	8081,51	46,25	1295,43	969,78	325,65				2865,12	319,46	267,89		
SEPTIEMBRE	11743,80	12935,24	198,20	1409,26	1552,23		142,97	12,08		2248,81	250,74	210,26	0,13	
OCTUBRE	30795,80	18655,54	692,75	3695,50	2238,66	1456,84				2227,56	248,37	208,28	13,18	
NOVIEMBRE	30634,48	26430,88	117,90	3676,14	3171,71	504,43				1920,16	214,10	179,53		
DICIEMBRE	17437,57	7041,27	588,00	2092,51	844,95	1247,56			48,82	1909,56	212,92	178,54	70,58	
suma tc	170034,55	140640,51	2121,80	20404,15	16876,86	5895,12	2367,82	25,16	48,82	28031,45	3125,51	2620,94	84,15	392276,83
suma tc^2	28911748193,70	19779753053,06	4502035,24	416329173,99	284828443,96	34752439,81	5606571,55	633,03	2383,39	785762189,10	9768791,98	6869329,50	7081,22	
nc	12	12	9	12	12	8	4	2	1	12	12	12	4	112,00
suma tc^2/nc	2409312349,48	1648312754,42	500226,14	34694097,83	23735703,66	4344054,98	1401642,89	316,51	2383,39	65480182,43	814066,00	572444,12	1770,31	4189171992,15

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Salazar M.

b) Elevamos al cuadrado cada uno de los tratamientos y procedemos a la suma de los mismos.

Tabla 14. Cuadrados de los Tratamientos Comprobación de la Hipótesis

X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2	X^2		
10000	7416580,756		144	106798,7629		99099,04			4955076	61602,7436	43318,51316			
333771,953	68367761,51		4806,31612	984495,7657		851725,952			4955076	61602,7436	43318,51316			
408017780	210027049,1	50176	5875456,04	3024389,508	469019,523				4955076	61602,7436	43318,51316			
108200772	106372820,2		1558091,11	1531768,611	112,1481				4955076	61602,7436	43318,51316			
69680923,2	274691509,4	54756	1003405,29	3955557,735		974484,866			4955076	61602,7436	43318,51316			
368637312	127387565,3	121	5308377,29	1834380,94	901740,16				8208912,61	102055,254	71764,3663			
96060973,1	14728632,08	94,09	1383278,01	212092,302	512083,36		171,0864		8208912,61	102055,254	71764,3663	0,0676		
116537423	65310803,88	2139,0625	1678138,88	940475,5759	106047,923				8208912,61	102055,254	71764,3663			
137916838	167320433,9	39283,24	1986002,47	2409414,248		20440,4209	145,9264		5057146,42	62871,7085	44210,83826	0,0169		
948381298	348029172,7	479902,563	13656690,7	5011620,087	2122382,79				4962023,55	61689,1173	43379,25041	173,7124		
938471365	698591417,6	13900,41	13513987,7	10059716,41	254449,625				3687014,43	45837,8851	32232,80186			
304068848	49579483,21	345744	4378591,4	713944,5583	1556405,95			42,82	3646419,39	45333,1975	31877,90994	4981,5364		
suma x^2	3496317303	2137823230	986116,365	50346969,2	30784654,51	5922241,48	1945750,28	317,0128	42,82	66754721,6	829911,388	583586,4652	5155,3333	5792299999,54

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Salazar M.

c) Con los valores obtenidos en la tabla procedemos a aplicar las formulas:

$$SST = \sum \left(\frac{Tc^2}{n_c} \right) - \frac{(\sum x)^2}{n}$$

$$SST = 4189171992,15 - 1373938525$$

$$SST = 2815233466,74$$

$$SS\ total = \sum x^2 - \frac{(\sum x)^2}{n}$$

$$SS\ total = 5792299999,54 - 1373938525$$

$$SS\ total = 4418361474,13$$

$$SSE = SS\ total - SST$$

$$SSE = 4418361474,13 - 2815233466,74$$

$$SSE = 1603128007,38$$

d) Con los valores obtenidos de las aplicación de las formulas anteriores estructuramos la Tabla ANOVA.

Tabla 15. Aplicación Tabla ANOVA

FUENTE DE VARIACIÓN	SUMA DE CUADRADOS	GRADOS DE LIBERTAD	MEDIA DE CUADRADOS	F
TRATAMIENTOS	2815233466,74	12	234602789	14,487724
ERROR	1603128007,38	99	16193212,2	
TOTAL	4418361474,13	111		

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Salazar M.

4.5.6 Toma de decisión

Como $F_c = 14,49 > F_t = 2,37$ se rechaza la H_0 (hipótesis nula) y se acepta la H_1 (hipótesis alternativa), que indica que el incremento de nuevas responsabilidades laborales, tributarias y financieras conlleva a la disminución del resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's de la ciudad de Ambato.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- Creaciones Jennifer's ha incurrido en multas e intereses por la presentación tardía de sus obligaciones tributarias
- Creaciones Jennifer's ha cumplido oportunamente con los aportes a la Seguridad Social.
- Creaciones Jennifer's no ha cancelado a sus trabajadores los valores correspondientes a decimocuarto sueldo.
- Creaciones Jennifer's no ha cancelado a sus trabajadores los valores correspondientes a decimotercer sueldo.
- Creaciones Jennifer's no ha repartido el 15% de utilidades a sus trabajadores.
- Creaciones Jennifer's desconoce sus obligaciones tributarias como persona natural obliga a llevar contabilidad.

5.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que Creaciones Jennifer's cumpla de forma oportuna sus obligaciones tributarias para no incurrir en multas e intereses

- Se recomienda cumplir de forma oportuna con los aportes a la Seguridad Social.
- Se recomienda que Creaciones Jennifer's pague, informe y legalice de forma oportuna el pago de decimocuarto sueldo.
- Se recomienda que Creaciones Jennifer's pague, informe y legalice de forma oportuna el pago de decimotercer sueldo.
- Se recomienda que Creaciones Jennifer's pague, informe y legalice de forma oportuna el pago de utilidades a sus trabajadores.
- Elaborar una guía de las obligaciones laborales, tributarias y financieras para cumplir las mismas de forma adecuada y oportuna.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA

6.1 DATOS INFORMATIVOS

6.1.1 Título de la propuesta

Guía técnica y legal sobre obligaciones: laborales, tributarias, financieras y análisis del impacto de las mismas en el resultado contable y tributario de Creaciones Jennifer's.

6.1.2 Institución Ejecutora

La institución ejecutora de la propuesta es Creaciones Jennifer's.

6.1.3 Beneficiarios

Los beneficiarios son los propietarios y empleados de Creaciones Jennifer's, además de otras empresas que pasen por la transición de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad a personas naturales obligadas a llevar contabilidad.

6.1.4 Ubicación Sectorial

Creaciones Jennifer's se encuentra ubicada en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, parroquia Huachi Loreto, calle José García y Pablo Arenas, N° 419.

6.1.5 Tiempo Estimado para la Ejecución

El tiempo estimado para la ejecución de la presente propuesta es:

Inicio: enero 2015

Fin: julio 2015

6.1.6. Equipo Técnico Responsable

Tabla 16. Equipo Técnico Responsable

CARGO	NOMBRE
Investigadora	Mayra Salazar
Tutor	Dr. Remigio Medina

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Salazar M.

6.1.7. Costo de la Propuesta

A continuación se detallan los valores en los que incurrirá para la ejecución de la propuesta.

Tabla 17. Costo de la Propuesta

DETALLE	VALOR
Impresiones	50,00
Suministros y Materiales	25,00
Socialización	40,00
Otros	50,00
TOTAL	165,00

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Salazar M.

6.2. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Los propietarios de Creaciones Jennifer's desconocen de la normativa vigente en la cual se contempla las obligaciones laborales adquiridas con sus trabajadores, además no ha contratado los servicios de un profesional que les de asesoría sobre estos temas, por lo que con la única obligación

que ha cumplido es con sus aportaciones al IESS dejando a un lado el pago de los beneficios de ley como: decimotercer sueldo, decimocuarto sueldo y utilidades.

En materia de obligaciones tributarias no cuenta con un profesional permanente encargado del cumplimiento oportuno de las mismas, además sus propietarios desconocen de sus obligaciones como personas naturales obligadas a llevar contabilidad en cuanto a: tipo de obligación, plazos de declaración y pago de cada una de ellas convirtiéndose en un motivo de preocupación para sus propietarios.

Creaciones Jennifer's ha limitado sus fuentes de información financiera a libros de ingresos y egresos durante su permanencia como persona natural no obligada a llevar contabilidad, además de registros para el manejo de sus cuentas por cobrar y por pagar.

También es motivo de preocupación para Creaciones Jennifer's el desconocimiento de las utilidades o pérdidas obtenidas por la elaboración y posterior comercialización del calzado, además de la correcta identificación de todos los elementos que intervienen en este proceso como son: materia prima, mano de obra y costos indirectos de fabricación para poder establecer medidas en caso de que las que se estén empleando no sean las más adecuadas para el óptimo empleo de los recursos.

Por todo lo expuesto se debe establecer una guía para cada uno de los procedimientos necesarios para cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y financieras, además que la misma sirva de un instrumento para que los propietarios de Creaciones Jennifer se puedan involucrar en el cumplimiento oportuno de las mismas, asesorados por un profesional.

6.3 JUSTIFICACIÓN

En el Ecuador se han venido dando varias reformas en cuanto a materia laboral y tributaria con el fin de evitar que los contribuyentes evadan sus obligaciones en cuanto al pago de impuestos y de beneficios de ley a sus trabajadores, incrementando por parte de los organismos responsables el control del cumplimiento de estas obligaciones.

Varias empresas se han visto en la necesidad de actualizar su RUC por su obligatoriedad de llevar contabilidad por superar los montos establecidos en la ley y en otros casos ha sido este organismo el encargado de notificar dicho cambio, con esto se han incrementado las obligaciones tributarias pasando de únicamente presentar una declaración mensual de IVA y la declaración de Impuesto a la Renta anual, a posteriormente la presentación de estas más la declaración de Retenciones de Impuesto a la Renta y los anexos correspondientes cumpliendo con los plazos establecidos.

Además como persona natural obligada a llevar contabilidad debe contratar un contador con RUC para el envío de sus declaraciones, y para el manejo de su contabilidad y que de esta forma la información y los documentos de la empresa proporcionen una guía para la toma de decisiones de Creaciones Jennifer's.

Algunos de estos cambios no son conocidos por los propietarios de las empresas que han adquirido estas nuevas responsabilidades y en muchos de los casos no son asesorados de manera eficiente, por eso se identifica la necesidad de proporcionar una guía que sea útil y sirva para que los dueños conozcan sus obligaciones y los plazos para su cumplimiento y con esto evitar incurrir en gastos innecesarios como son multas e intereses.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. Objetivo General

Diseñar una guía para Creaciones Jennifer's con los procedimientos y los plazos de declaración y pago de las obligaciones laborales y tributarias que permitan el cumplimiento oportuno de las mismas con el propósito de evitar multas e intereses.

6.4.2. Objetivos Específicos

- Proporcionar una referencia sobre la situación de Creaciones Jennifer's en cuanto a sus procesos.
- Diseñar la guía técnica para el manejo Laboral, con el fin de cumplir sus obligaciones con los trabajadores.
- Diseñar la guía técnica para el manejo Tributario, como persona natural obligada a llevar contabilidad con el fin de fomentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Proporcionar a los propietarios de Creaciones Jennifer's una referencia sobre la afectación económica de las nuevas responsabilidades adquiridas.

6.5. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

6.5.1. Política

La presente propuesta es viable porque cumple con la normativa legal, siendo más bien un aporte para el conocimiento de obligaciones de los

contribuyentes que están pasando por procesos de transición por el cambio de tipo de contribuyente.

6.5.2. Socio-Cultural

Es también factible dentro de este punto de vista, puesto que al incrementar el cumplimiento de obligaciones laborales se está beneficiando a los trabajadores y al cumplir las obligaciones tributarias, se incrementa la recaudación fiscal lo cual permite una mayor distribución de los ingresos y por ende un mejor nivel de vida para la población ecuatoriana.

6.5.3. Tecnológico

Se puede efectuar la propuesta ya que se cuenta con la disponibilidad y acceso a material tecnológico sin ninguna restricción permitiendo así el desarrollo cabal de la misma.

6.5.4. Organizacional

En vista que la propuesta contribuye al cumplimiento y manejo de sus obligaciones laborales tributarias y financieras se evitara tener inconvenientes con los organismos de control e incurrir en sanciones y de esta forma utilizara de manera más eficiente los recursos de la empresa.

6.5.5. Equidad

Desde este punto de vista es factible brindando satisfacción al Servicio de Rentas Internas y Ministerio de Relaciones Laborales, así como a la empresa manteniendo buenas relaciones entre ambas.

6.5.6. Ambiental

Al no requerirse ningún estudio ambiental para la implementación del proyecto este no tienen ningún impacto en su proceso ya que respeta los recursos naturales sin afectar ni poner en riesgo el eco sistema.

6.5.7. Económico – Financiero

Es factible desde el punto de vista económico-financiero, ya que con un adecuado conocimiento de las obligaciones laborales y tributarias, Creaciones Jennifer's disminuirá el riesgo de ser sancionado por los organismos de control. Desde el punto de vista financiero, la propuesta es factible ya que se disminuye los gastos por pago de multas e interés.

6.5.8. Legal

El desarrollo de la propuesta no infringe ninguna ley, por lo contrario está amparada en leyes, reglamentos y disposiciones, lo que hace que sea factible para su aplicación.

6.6 FUNDAMENTACIÓN

El Código de Trabajo (2005) en los siguientes artículos establece los beneficios de los trabajadores:

Participación de trabajadores en utilidades de la empresa

El Código de Trabajo (2005) en su artículo 97 establece que “El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el quince por ciento (15%) de las utilidades líquidas” (p.59).

Derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño

El Código de Trabajo (2005) en su artículo 97 establece que “Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el veinticuatro de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario” (p.63).

Derecho a la décima cuarta remuneración

El Código de Trabajo en su artículo 113 establece que “los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación adicional anual equivalente a una remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general” (p.64)

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario (2013) en su artículo 37 establece que:

Son contribuyentes obligados a llevar contabilidad las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado los USD 60.000 o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a USD 100.000 o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a USD 80.000. (p.27)

Obligación tributaria.- El artículo 15 del Código Tributario (2007) lo define como el “vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley” (p.3).

El artículo 12 del Código Tributario (2007) en cuanto a los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se aplicara en la siguiente forma:

1. “Los plazos o términos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo; y,
2. Los plazos o términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles” (p.3).

El artículo 96 del Código Tributario (2007) establece que son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
 - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (p.19)

Cobro de multas.-Según lo establece el artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012)

Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración. (p.65)

El artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno especifica que “es responsable de la declaración el declarante y, en su caso, el contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga” (p.66).

6.7 MODELO OPERATIVO

Tabla 18. Modelo Operativo de la Propuesta

FASES	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	COSTO
1	Recoger información de la empresa para conocer sus principales actividades.	Personal administrativo y de Producción de Creaciones Jennifer's.	Investigadora (Mayra Salazar)	15,00
2	Recoger información de la empresa para determinar sus principales clientes y proveedores	Documentos y archivos de Creaciones Jennifer's.	Investigadora (Mayra Salazar)	15,00
3	Obtener información necesaria para el desarrollo de la guía en aspectos, laborales, tributarios y financieros.	Documentos y archivos de Creaciones Jennifer's. Leyes, reglamentos y disposiciones en materia laboral y tributaria.	Investigadora (Mayra Salazar)	20,00
4	Desarrollo de la guía	Documentación técnica Computador	Investigadora (Mayra Salazar)	65,00
5	Socialización de la guía a los interesados de la misma	Fotocopias Recurso Humano	Investigadora (Mayra Salazar)	50,00
			TOTAL	160,00

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Salazar M.

CREACIONES JENNIFER'S

HISTORIA

CREACIONES JENNIFER'S inicia sus actividades en la ciudad de Ambato, en el año de 1990 como un pequeño taller artesanal dirigido únicamente por su propietario el Señor David Arturo Sánchez Avilés, que a sus inicios contaba únicamente con tres trabajadores que realizaban el trabajo de forma manual.

Con el pasar de los años fueron extendiendo su mercado a otros sectores del país como son: Ambato, Quito, Latacunga, Guaranda, Ibarra, Cuenca, Guayaquil, Cota cachi, Quisapincha y otros. Lo mismo que contribuyó a que puedan incrementar su capital y adquirir maquinaria que automatiza el proceso de producción. Al momento cuentan con personal encargado del área administrativa, ventas y producción; en cuanto a infraestructura cuenta con una amplia área de producción con su propio edificio y oficinas para atención al cliente, posee tecnología que contribuye a la elaboración de un producto con mejor calidad.

VISIÓN

Para el año 2017, ser líderes en la confección de calzado de cuero para dama en la región sierra, utilizando materiales de alta calidad e innovando en nuestros modelos y diseños, actualizándonos tecnológicamente conservando la mano de obra artesanal y cumpliendo con rapidez la entrega de pedidos a nuestros clientes.

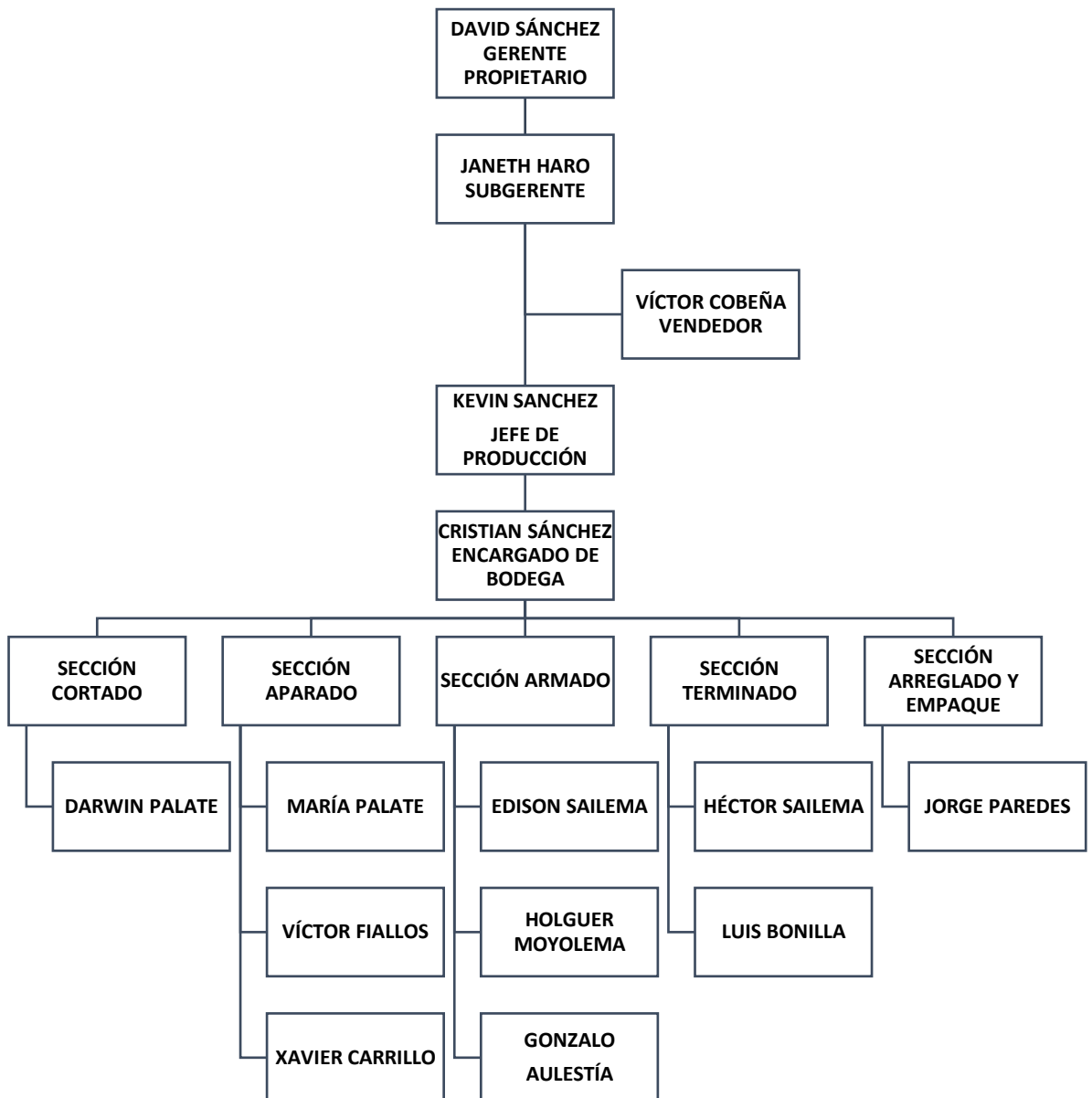
MISIÓN

CREACIONES JENNIFER'S es una empresa con amplia experiencia en la elaboración de calzado fino de dama, elaborado con materiales de calidad

en cuero y a precios bajos, garantizando la satisfacción de nuestros clientes brindando comodidad y glamur a la mujer ecuatoriana.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Ilustración 13. Organigrama Estructural Creaciones Jennifer's



Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Salazar M.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Promover campaña de consumo de producción nacional.
- Incluir información en los productos que indiquen los materiales utilizados en la producción.
- Mantenerse informados y adquirir los nuevos materiales utilizados en el mercado internacional.
- Contratar personal que cuente con algún tipo de estudio o certificación de cursos realizados en el área de la producción de calzado.
- Acceder a capacitaciones para productores de calzado.
- Ubicar la marca en el mercado local ofreciendo el calzado en las principales tiendas del centro del país.

PRINCIPALES CLIENTES

Entre los principales clientes de Creaciones Jennifer's se mencionan los siguientes:

- Alejandro Barrera
- Ángel Jaramillo
- Calzatodo Cía. Ltda.
- Daniel Martínez
- Diego Reyes
- Edison Cruz
- Esteban Barrera
- Henry Auquilla
- Hugo Santos
- José Hernández
- Kerli Quito
- Luis Moncayo
- Luis Torres

- Mayra Villaroel
- Nicolás Quezada
- Segundo Ordoñez
- Vanesa Guzmán
- Víctor Ordoñez
- Ximena Maldonado

PRINCIPALES PROVEEDORES

Tabla 19. Principales Proveedores

Nº	PROVEEDOR	Nº	PROVEEDOR
1	BALLESTEROS UNO	34	JMP DISTRIBUCIONES
2	BELTRANIC	35	JUAN NÚÑEZ
3	COMERCIAL AULESTIA	36	LA TRANCA
4	COOPERATIVA SANTA	37	LA TRANCA 3
5	COPIFULL	38	LABORATORIO& TINTAS
6	CORHOLS.A	39	LIBRERÍA JERUSALÉN
7	CURTIDURÍA JESUS GRAN PODER	40	M&P
8	CURTIDURÍA DAVILA	41	MARIÁNÚÑEZ
9	CURTIDURÍA HIDALGO	42	MEGAMULTISUELAS
10	CURTIDURÍA TUNGURAHUA	43	MIKROCARTON
11	CURTILAN	44	MILTON LARA
12	DIMAR	45	PELETERÍATABEX
13	DISTRITALIA	46	PERFLEX
14	E/S ALONSO GAVILÁNEZ	47	PETROCOMERCIAL
15	E/S FLAMINGO	48	PETROECUADOR
16	E/S LAS FLORES	49	PIELES Y CUEROS
17	EEASA	50	PLÁSTICOS SAN FRANCISCO
18	Eka	51	PLASTICAUCHO
19	EL PAISA	52	PROMEPEL
20	EMAPA	53	PROSUELAS
21	ESTELA SORIA	54	RAÚLNÚÑEZ
22	FAUSTO PÉREZ	55	REPRESENTACIONES GARSA
23	FERRETERÍA BOLIVAR	56	RONALD CHICAIZA
24	GAMASUELAS	57	SER. CARG. PESADA AMBATO
25	GASOLINERA AMÉRICA	58	SERVICARTON
26	GASOLINERA EL REY	59	SIDEPRO
27	GLASS AUTO	60	TACONES AMBATO
28	GRAFICAS CEDAL	61	TENERÍA DÍAZ
29	GRUPCAN	62	TERPEL
30	HUGO BARONA	63	TEXTILES TÉCNICOS
31	IMPORCALZA	64	TRANSPORTE ORTIZ

32	IMPRESA RUIZ	65	VICTORMANGUAY
33	JAVIER MORALES	66	YOLANDA SALAZAR

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Salazar M.

PROCESO DE PRODUCCIÓN

Una vez que el agente vendedor comunica al gerente sobre el requerimiento de nuevos pedidos, se da a conocer a la persona encargada de bodega para que verifique si el inventario de bodega cubre para cumplir con el pedido caso contrario se comunica con la persona encargada de compras para que provea de los mismos y se pueda comenzar con el proceso de producción que a continuación se detalla:

1. CORTE

1.1 RECEPCIÓN DE ORDEN Y MATERIALES

Se entrega la orden de producción a la persona encargada del corte en la misma que consta el modelo y la cantidad, una vez que se ha revisado la misma, se receptan los materiales exactos (cuero, moldes, chaveta, mina especial para cuero, gaveta) que va a utilizar en la producción.

1.2 CORTE DE PIEZAS

Se revisa y selecciona que el cuero a utilizarse no contenga fallas, para posteriormente con el uso de los moldes y la chaveta proceder al corte de las de las piezas que dependerá del modelo a producir que pueden ser: capelladas (frontal), cañas (lateral), talones (trasera), correas y adornos.

1.3 ENUMERADO DE PIEZAS

Con la mina especial para cuero se procede a enumerar todas las piezas que conformarán la bota con el mismo número.

1.4 ENVÍO AL APARADO

Una vez enumeradas las piezas, se las colocan en las gavetas correspondientes para enviarlas a la sección de aparado.

2. APARADO

2.1 RECIBIDO Y DESTALLADO

Se revisa que las piezas recibidas estén de acuerdo a las órdenes de producción y que las mismas estén completas, para proceder al destallado, proceso que consiste en hacer más fino el cuero para poder coserlo, en este proceso se utiliza la máquina destalladora.

2.2 TRAZADO CON EL COMPAS

Este proceso consiste en dibujar una línea para poder coser en el mismo sentido en que esta destallado el cuero.

2.3 DOBLADO DE PIEZAS

Consiste en doblar el cuero cinco milímetros de su filo para las partes visibles de los terminados. Este doblado se lo asegura con una pega llamada solución.

2.4 PEGADO DE PIEZAS

Se empieza a dar forma a las botas con la unión de piezas con pega león, iniciando con la capellada y las cañas, posteriormente pegamos el cierre con la misma pega.

2.5 COSIDO DE PIEZAS

Todas las piezas pegadas, el forro y el cierre se las refuerza con la costura de la máquina de una aguja. Además se realiza la costura de los acabados con la máquina de doble aguja para darle una mejor presentación.

2.6 CIERRE DE LA COSTURA

Una vez que las piezas están reforzadas se cose la parte posterior de la bota.

2.7 CORTE DE SOBANTES

Cortar el forro y materiales sobrantes que sobresalen de la bota aparada.

3. ARMADO

3.1 CORTE DE CONTRAFUERTES

Se corta el material llamado contrafuerte según las necesidades de la bota, este material da forma a la bota y firmeza a la punta y talón.

3.2 REDONDEAR EL CUERO

Se pone la horma, los contrafuertes y la plantilla para hacer que quede el cuero en el filo de la horma de acuerdo al molde que se utilice.

3.3 ARMADO

Se va calentando y estirando el cuero utilizando un mechero, para estirarlo y clavarlo a la plantilla para dar forma a la punta y al talón.

4. TERMINADO

4.1 CARDADO

En la parte de la suela que se ha de pegar al corte se hacen unas hendiduras para que el pegamento se impregne mejor y para evitar mal formaciones en la planta del calzado.

4.2 PEGADO DEL CERCO

Antes de poner la suela se procede a pegar el cerco (adorno), pues esta intermedio entre la suela y el cuerpo de la bota.

4.3 PEGADO DE LA CORRIDA

Para realizar este paso se debe aplicar pega blanca en la suela o corrida, luego la colocamos en el horno para que tome mayor consistencia entre la bota, el pegamento y la corrida.

4.4 PEGADO DEL TACO

Según el modelo de la bota el taco está formado por tres capas, las mismas que deben pegarse entre sí para formar el taco, luego de que estén bien secas y el taco formado, se procede a pegarlo con pega negra. Para darle mayor seguridad se la vuelve a reforzar con la máquina prensadora, la que afirma la unión entre la bota y el taco.

4.5 PULIDA

Para hacer liso a toda la parte de la corrida y el taco, se utiliza la máquina pulidora que da el último toque a la bota.

4.6 SECADO

En este paso se deja secar la bota durante toda la noche para que tome el modelo de la horma y para asegurar todas las pegas aplicadas anteriormente.

5. ARREGLADO Y EMPAQUE

5.1 LUSTRADA

Con la máquina lustradora se procede a quitar todo el polvo y residuos de pega que se encuentran en la bota. En este proceso la bota pasa por tres cepillos: el primero le quita los residuos de pega de la corrida, el segundo le quita el polvo y el tercero le pone cera a la bota.

5.2 PEGADO DE PLANTILLAS

Se procede al pegado de la plantilla la misma que contiene el logotipo de la empresa.

5.3 SACADO DE PEGAS

Con el saca-pegas se retira todos los residuos gruesos que no pudieron ser sacados con el cepillo.

5.4 QUEMAR EXCESO DE HILOS

Con la ayuda del mechero el mismo que contiene alcohol industrial se queman los hilos que estén sobresalidos.

5.5 EXTENDER EL CUERO

Para este proceso se utiliza el brazo que es una máquina que permite planchar el cuero y quitar las arrugas de la bota.

5.6 DARLE BRILLO A LA BOTA

Se aplica gel especial con ayuda de una esponja para darle brillo, limpieza y para que reviva en contextura y color el cuero.

5.7 EMPACADO

Para evitar que la bota se aplaste en la punta y en la caña, se procede a poner formadores. También se pegan los stickers que señalan la talla, capellada, forro, plantilla y suela. Finalmente, se coloca en los cartones los mismos que contienen el papel con el logotipo de la empresa, el color de la bota y código del producto.

**GUÍA TÉCNICA Y LEGAL SOBRE OBLIGACIONES:
LABORALES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y ANÁLISIS
DEL IMPACTO DE LAS MISMAS EN EL RESULTADO
CONTABLE Y TRIBUTARIO.**

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA REMUNERACIÓN

Se trata de un ingreso adicional que tienen derecho los trabajadores y empleados del sector público y privado, La fecha máxima de pago de dicho sobresueldo es hasta el 24 de diciembre de cada año.

Para el cálculo se sumaran los ingresos obtenidos en todo el año (sueldos, horas extras, horas suplementarias, comisiones) , tomando en cuenta para ello desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en pago y el total de los ingresos se dividirá para 12, que es equivalente al número de meses.

Los trabajadores que han laborado por un tiempo menor al periodo de cálculo o han terminado la relación laboral con el empleador antes de la fecha de pago tienen derecho a la parte proporcional que le corresponda por el tiempo laborado.

El pago de la décima tercera remuneración no se toma en cuenta para aportes al IESS.

El fundamento legal lo podemos encontrar en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo.

Para su legalización, se debe pagar el valor de la Especie Valorada en \$ 2,00 en el banco autorizado (Banco del Pacífico, Banco Nacional de Fomento) y con el comprobante que emita esta Institución debe retirar el formulario sobre Décima Tercera Remuneración en las oficinas del MRL. El Cronograma de legalización se hará en función del Noveno Dígito del RUC.

Los pasos a seguir para la legalización son los siguientes:

a) Ingrese a la página Web del Ministerio de Relaciones Laborales www.relacioneslaborales.gob.ec

b) Ingrese a Registro 13, 14 y Utilidades.



The screenshot shows the homepage of the Ecuadorian Ministry of Labor Relations. The header includes the national motto 'ecuator ama la vida' and a navigation menu with items like 'Inicio', 'El Ministerio', 'Transparencia', 'Programas / Servicios', 'Planificación', 'Comunicamos', 'Biblioteca', and 'Enlaces'. A left sidebar menu lists various services, with 'Registro 13°, 14° y Utilidades' circled in red. The main content area features a green banner for 'Sistema con plantillas de contratos' and a 'Más información aquí' button.

c) Ingrese su RUC y su contraseña.



The screenshot shows the login interface for the 'SISTEMA DE SALARIOS En línea' (Salary System Online) for employers. The page header includes the logo of the 'Ministerio de Relaciones Laborales' and the text 'GOBIERNO NACIONAL LA REPUBLICA DE ECUADOR'. A message states 'Estimado usuario, le recordamos que el sistema es a nivel nacional.' The main content area is divided into two sections: 'REGISTRO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMÉSTICO' and 'REGISTRO DE EMPLEADORES'. The 'REGISTRO DE EMPLEADORES' section contains a login form with fields for 'Ingreso RUC:' (containing '1708541758001') and 'Ingreso Contraseña:' (containing '*****'), both of which are circled in red. Below the fields are buttons for 'Ingresar al Sistema', 'Generar Contraseña', 'Olvidé mi Contraseña', and 'Nueva Empresa'.

d) Ingrese a Activar Formulario.

Datos Empresa | **Activar Formulario** | Reseteo Formulario | Declaraciones | Consignaciones | Salir del Sistema

Activación de formularios

Generar: EL sistema asignará un número de formulario automáticamente. Registrar: Permite ingresar el número del formulario si adquirió la especie valorada

Generar Registrar

Formulario:

Tipo Declaración: Decimatercera Remuneración
 Decimacuarta Remuneración
 Participación de Utilidades

Periodo Reportado: 2013 (de Diciembre 2012 a Noviembre 2013)

e) Ingrese la información requerida por el Sistema: Número de formulario y periodo a declarar.

f) Continúe con el proceso ingresando la información de los trabajadores y demás campos requeridos.

g) Una vez que haya terminado de ingresar toda la información deberá terminar con el proceso.

h) Imprima el informe empresarial y proceda con las firmas correspondientes.

i) Para la legalización debe cargar los requisitos digitalizados en formatoPDF ingresando a la opción Declaraciones.

Datos Empresa | Activar Formulario | Reseteo Formulario | **Declaraciones** | Consignaciones | Salir del Sistema

Acceso a declaraciones

RUC:

Razón Social:

Tipo Declaración: Decimatercera Remuneración
 Decimacuarta Remuneración
 Participación de Utilidades

Formulario:

Opción: Declaración (Carga de Información o Generación de Informes)
 Documentos Legalización (Carga de Documentos PDF)

Deberá enviar:

- Formulario adquirido en el MRL, llenado con la información requerida.
- Informe empresarial impreso del Sistema de Salarios en Línea con sus respectivas firmas las cuales deberán realizarse con esferográfico azul.

j) El sistema asignará el trámite a un analista de la Dirección de Análisis Salarial, siempre y cuando reúna todos los requisitos, según la revisión de la información se procederá a aprobar o negar la declaración, esta información será enviada a la empresa mediante correo electrónico o la misma podrá revisarse ingresando al sistema de salarios en línea con su clave. En el caso de errores en la declaración se deberá resetear el formulario y volver a realizar todo el proceso.

EJEMPLOS

Para el caso de un empleado que ha laborado durante el periodo de cálculo y se encuentra afiliado al IESS con el sueldo básico y no ha obtenido ningún ingreso extra el procedimiento sería el siguiente:

PERIODO	SUELDO	MESES	TOTAL
DICIEMBRE 2013	\$ 318,00	1	\$ 318,00
ENERO A NOVIEMBRE 2014	\$ 340,00	11	\$ 3.740,00
Total ingresos			\$4058,00
Dividimos para 12			12
TOTAL A RECIBIR			\$ 338,17

Para el caso de un trabajador que ha laborado el tiempo completo del periodo de cálculo y ha obtenido horas extras, suplementarias y comisiones se procederá así:

PERIODO	SUELDO	MESES	TOTAL
DICIEMBRE 2013	\$318,00	1	\$318,00
ENERO A NOVIEMBRE 2014	\$340,00	11	\$3.740,00
HORAS EXTRAS			\$50,00
HORAS SUPLEMENTARIAS			\$30,00
COMISIONES			\$40,00
Total ingresos			\$4.178,00
Dividimos para 12			12
TOTAL A RECIBIR			\$348,17

Suponiendo que un trabajador no ha laborado durante todo el periodo de cálculo sino desde el mes de enero hasta el mes de julio el procedimiento para obtener el valor proporcional que le corresponde sería el siguiente:

PERIODO	SUELDO	MESES	TOTAL
DICIEMBRE 2013	\$318,00	1	\$18,00
ENERO A JUNIO 2014	\$340,00	6	\$2.040,00
Total ingresos			\$2.358,00
Dividimos para 12			12
TOTAL A RECIBIR			\$196,50

El siguiente cuadro muestra los valores que Creaciones Jennifer's deberá cancelar hasta el 24 de diciembre del 2014 por concepto de décima tercera remuneración considerando que todos los trabajadores han trabajado de forma completa durante el periodo de cálculo.

Tabla 20. Cálculo XIII Sueldo

N°	NOMBRE	DICIEMBRE 2013	ENERO A NOVIEMBRE 2014	TOTAL INGRESOS	XIII
1	BONILLA LUIS	\$318,00	\$3.740,00	\$4.058,00	\$338,17
2	MOYOLEMAHOLGUER	\$318,00	\$3.740,00	\$4.058,00	\$338,17
3	PALATE LUIS	\$318,00	\$3.740,00	\$4.058,00	\$338,17
4	PAREDES JORGE	\$318,00	\$3.740,00	\$4.058,00	\$338,17
5	HARO JEANETH	\$318,00	\$3.740,00	\$4.058,00	\$338,17
DECIMA TERCERA REMUNERACIÓN A PAGAR					\$1.690,83

DÉCIMA CUARTA REMUNERACIÓN

La décima cuarta remuneración es equivalente a una remuneración básica unificada, la cual para el año 2014 corresponde a 340,00 dólares.

En la región Costa e Insular será pagada hasta el 15 de abril de cada año, mientras que en la región Sierra y Amazónica será pagada hasta el 15 de agosto de cada año. Para la región sierra el periodo de cálculo será a partir del 1 de agosto del año anterior hasta el 31 de julio del año de pago.

El fundamento legal lo podemos encontrar en el artículo 113 del Código de Trabajo.

Según Acuerdo Ministerial N° 00037 (2011) sobre el pago de decima cuarta remuneración, el artículo 1 establece que para las personas que trabajan en la modalidad de jornada parcial permanente, el pago se lo hará en proporción al tiempo de trabajo equivalente realizado dentro del mismo mes.

Para su legalización, debepagar el valor de la Especie Valorada en \$ 2,00 en el banco autorizado (Banco del Pacifico, Banco Nacional de Fomento) y con el comprobante que emita esta Institución debe retirar el formulario sobre Décima Cuarta Remuneración en las oficinas del MRL. El Cronograma de legalización se hará en función del Noveno Dígito del RUC.

Los pasos a seguir para la legalización son los siguientes:

- a) Ingrese a la página Web del Ministerio de Relaciones Laborales www.relacioneslaborales.gob.ec
- b) Ingrese a Registro 13, 14 y Utilidades.

c) Ingrese al Sistema de Salarios en Línea con su RUC y contraseña.

d) Ingrese a Activar Formulario.

Datos Empresa | **Activar Formulario** | Restablecer Formulario | Declaraciones | Consignaciones | Salir del Sistema

Activación de formularios

Generar: EL sistema asignará un número de formulario automáticamente. Registrar: Permite ingresar el número del formulario si adquirió la especie valorada

Generar Registrar

Formulario:

Tipo Declaración: Decimatercera Remuneración
 Decimacuarta Remuneración
 Participación de Utilidades

Periodo Reportado: 2014 (del 01/08/2013 al 31/07/2014)

Región de Declaración: REGION SIERRA - AMAZONICA

Presione aquí para continuar con la declaración

e) Ingrese la información requerida por el Sistema:

- Numero de formulario.
- Periodo a declarar.
- Región de la declaración.

f) Continúe con el proceso ingresando la información de los trabajadores y demás campos requeridos.

REGISTRO DE LA DÉCIMACUARTA REMUNERACIÓN TRABAJADORES

INGRESO DE DATOS

Para el registro de la decimacuarta remuneración ejecute los siguientes pasos:

1. Ingrese todos los datos del trabajador en el formulario (los campos con asterisco son obligatorios).
2. Presione en el botón GRABAR EMPLEADO(A) para registrar al empleado(s).
3. Cuando haya finalizado de ingresar todos sus trabajadores presione en TERMINAR PROCESO.

Cédula de Identidad:	<input type="text"/>	*
Nombres:	<input type="text"/>	*
Apellidos:	<input type="text"/>	*
Género:	<input checked="" type="radio"/> Masculino <input type="radio"/> Femenino	*
Días laborados en el periodo de un año:	<input type="text"/>	*
Ocupación:	<input type="text"/>	*
Seleccione esta casilla si el trabajador tiene:	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato permanente Parcial	
Valor decimacuarta remuneración:	<input type="text"/> USD	
Valor distribuido para la decimatercera remuneración:	<input type="text"/> USD	
En las siguientes casillas detalle el tipo de pago realizado para la decimacuarta remuneración.		
Pago Directo.	<input type="text"/> , <input type="text"/>	USD
Depósito en MRL.	<input type="text"/> , <input type="text"/>	USD
Acreditación en cuenta.	<input type="text"/> , <input type="text"/>	USD

(*) Campos Requeridos

g) Una vez que haya terminado de ingresar toda la información de cada uno de los trabajadores deberá terminar con el proceso.

h) Imprima el informe empresarial y proceda con las firmas correspondientes.

i) Para la legalización debe cargar los requisitos digitalizados en formato PDF ingresando a la opción Declaraciones.

Datos Empresa | Activar Formulario | Resetear Formulario | **Declaraciones** | Contingencias | Salir del Sistema

[Acceso a declaraciones](#)

RUC:

Razón Social:

Tipo Declaración:

- Decimatercera Remuneración
- Decimacuarta Remuneración
- Participación de Utilidades

Formulario:

Opción:

- Declaración (Carga de Información o Generación de Informes)
- Documentos Legalización (Carga de Documentos PDF)

Deberá enviar:

- Formulario adquirido en el MRL, llenado con la información requerida.
- Informe empresarial impreso del Sistema de Salarios en Línea con sus respectivas firmas las cuales deberán realizarse con esferográfico azul.

j) El MRL procederá de la misma forma que la décima cuarta remuneración.

EJEMPLOS

En el caso de que uno de los trabajadores no haya laborado el tiempo completo dentro del periodo de cálculo, suponiendo que ingreso a laborar en el mes de diciembre el proporcional se obtendrá de la siguiente forma:

PERIODO	MESES
DICIEMBRE 2013	1
ENERO A JULIO 2014	7
Total meses trabajados	8

Como la remuneración básica unificada para el año 2014 corresponde a 340,00 dólares, procedemos a dividir este valor para 12 meses correspondientes al año:

$$\text{\$ } 340,00 / 12 = \text{\$ } 28,33$$

El valor obtenido del anterior cálculo se lo multiplica por el número de meses trabajados:

$$\text{\$ } 28,33 * 8 = \text{\$ } 226,67$$

\\$ 226,67 es el valor proporcional que le corresponde por concepto de décima cuarta remuneración.

Para el año 2014 Creaciones Jennifer's deberá cancelar a sus trabajadores el valor correspondiente a decima cuarta remuneración en base a la siguiente tabla:

Tabla 21. Cálculo XIV Sueldo

N°	NOMBRE	DÍAS TRABAJADOS	VALOR XIV 2014
1	BONILLA LUIS	360	\\$ 340,00
2	MOYOLEMAHOLGUER	360	\\$ 340,00
3	PALATE LUIS	360	\\$ 340,00
4	PAREDES JORGE	360	\\$ 340,00
5	HARO JEANETH	360	\\$ 340,00
TOTAL A PAGAR			\\$ 1.700,00

PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES

De acuerdo con las normas legales vigentes, las empresas que desarrollen actividades económicas con fines de lucro sean estas personas naturales, jurídicas o sociedades, están obligadas a distribuir el 15% de las utilidades a sus trabajadores. El pago de utilidades se lo realiza hasta el 15 de abril del año siguiente al que corresponden las utilidades.

De conformidad con el Art. 97 del Código de Trabajo el 15% se distribuirá así:

El 10% de las utilidades liquidadas anuales se dividirá para todos los trabajadores de la empresa.

El 5% se entregará a los trabajadores en proporción a sus cargas familiares.

Para el caso de los hijos menores de edad se considerará el 5% completo aun cuando hubieran nacido, fallecido o cumplido la mayoría de edad en el transcurso del año al que corresponden las utilidades.

Según Acuerdo Ministerial N° 00037 sobre el pago de la participación de las utilidades, el artículo 2 establece que para los trabajadores que presten sus servicios lícitos y personales bajo la modalidad de jornada parcial permanente, deberá hacerse en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Para el ejemplo se van a considerar las utilidades obtenidas por Creaciones Jennifer's durante el periodo económico son:

Utilidad Liquida del Ejercicio: \$ 63.905,67
 15% Participación Trabajadores \$ 63.905,67 * 15% = \$ 9.585,85
 Distribución Trabajadores \$ 63.905,67 * 10% = \$ 6.390,57
 Distribución Cargas Familiares \$ 63.905,67 * 5% = \$ 3.195,28

Tabla 22. Cálculo Participación Utilidades

N°	NOMBRE	DIAS TRABAJADOS	N° CARGAS FAMILIARES	FACTOR A.	10% PART. TRAB.	FACTOR C	FACTOR D	5% CARGAS FAMILIARES	TOTAL A RECIBIR
1	BONILLA LUIS	360	2	2300604,12	1394,31	720	2300604,12	1278,11	2672,42
2	MOYOLEMAHOLGUER	360	1	2300604,12	1394,31	360	1150302,06	639,06	2033,36
3	PALATE LUIS	360	1	2300604,12	1394,31	360	1150302,06	639,06	2033,36
4	PAREDES JORGE	360	1	2300604,12	1394,31	360	1150302,06	639,06	2033,36
5	HARO JEANETH	210	0	1342019,07	813,34	0	0,00	0,00	813,34
TOTAL		1650	5,00	10544435,55	6390,57	1800	5751510,30	3195,28	9585,85

FACTOR B

FACTOR E

FACTOR A= 10% UTILIDADES * DÍAS TRABAJADOS

FACTOR B= SUMA TOTAL DE DÍAS TRABAJADOS POR TODOS LOS TRABAJADORES

10% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES= FACTOR A DE CADA TRABAJADOR / FACTOR B

FACTOR C=DÍAS LABORADOS POR EL TRABAJADOR * NÚMERO DE CARGAS DE CADA TRABAJADOR.

FACTOR D = 5% UTILIDADES * FACTOR C DE CADA TRABAJADOR

FACTOR E= SUMATORIA DEL FACTOR C DE TODOS LOS TRABAJADORES

5% CARGAS FAMILIARES = FACTOR E / FACTOR D DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES

Para su legalización, debe pagar el valor de la Especie Valorada en \$ 2,00 en el banco autorizado (Banco del Pacífico, Banco Nacional de Fomento) y con el comprobante que emita esta Institución debe retirar el formulario sobre Utilidades en las oficinas del MRL. El Cronograma de legalización se hará en función del Noveno Dígito del RUC.

a) Ingrese al sistema de igual forma que para la décima tercera y decima cuarta remuneración.

b) Active el formulario.

c) Seleccione la opción Empresas en General y la opción No en la pregunta ¿Su empresa tiene unificación de utilidades mediante acuerdo ministerial?

d) Llene todos los campos requeridos de valores numéricos basados en la declaración de Impuesto a la Renta.

e) Proceda a registrar las utilidades para lo cual es necesario que la información sea llenada en un archivo plano, el formato se lo puede descargar del sistema de salarios en línea.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Cédula (Ejm.:05)	Nombres	Apellidos	Genero (Mas/Ocupación		Cargas familiar	Días laborado	Tipo de Pago	RUC DE LA EMPRESA	DECIMOTERC	DECIMOCUA	PARTICIPACI	SALARIOS PE	FONDOS DE	COMISIONES BI
2	1802013241	LUIS ISRAEL	BONILLA SAIM	M	920030000024	2	360	P	1708541758001	318	318	0	3816	0	0
3	1803264710	HOLGUER M	MOYOLEMA	M	920030000024	1	360	P	1708541758001	318	318	0	3816	0	0
4	1803568938	LUIS DRAWIN	PALATE SAILUM	M	920030000024	1	360	P	1708541758001	318	318	0	3816	0	0
5	1804176392	JORGE LUIS	PAREDES MAM	M	920030000024	1	360	P	1708541758001	318	318	0	3816	0	0
6	1802442713	JEANETH DEL	HARO GUEV	F	920030000024	0	210	P	1708541758001	185	185	0	2237	0	0
7															

f) Suba el archivo plano, verificamos que la información del informe empresarial sea la correcta y procedemos a terminar el proceso.

g) Imprima el informe empresarial y procedemos con las firmas correspondientes.

h) Para la legalización es necesario subir los documentos habilitantes:

- Copia del Registro Único de Contribuyentes.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del certificado de votación actualizado.
- Formulario adquirido en el MRL, llenado con la información requerida.
- Informe empresarial impreso del Sistema de Salarios en Línea con sus respectivas firmas las cuales deberán realizarse con esferográfico azul.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OBJETO DEL IMPUESTO.- El artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012) establece que el IVA “grava el valor de la transferencia de dominio o la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización,..... así como los servicios prestados en el territorio nacional” (p.37).

BASE IMPONIBLE.- El artículo 58 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012) identifica que la base imponible del IVA corresponde al valor total de los bienes o de los servicios, calculado sobre la base de sus precios de venta, “calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio” (p.42).

DECLARACIÓN.- Creaciones Jennifer’s deberá presentar sus declaraciones de IVA en el formulario 104 hasta el día 18 de cada mes considerando que su noveno dígito de RUC es 5. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

A continuación se presenta un ejemplo de las declaraciones mensuales de IVA que deberá presentar Creaciones Jennifer’s

VENTAS 12%.- Constituyen todos los ingresos correspondientes al mes de declaración que ha obtenido Creaciones Jennifer’s por concepto de la facturación del calzado que comercializa. Dichos valores deberán ser registrados en el casillero 401, en caso de haber emitido notas de crédito por concepto de devoluciones o descuentos que se hayan realizado a los

clientes estos valores deberán ser descontados de las ventas totales y registrados en el casillero 411, automáticamente el IVA generado se verá reflejado en el casillero 421.

FORMULARIO

104

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución No.
NAC-DGERC/GC13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 JUNIO AÑO 102 2014 (O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 1708541758001 202 SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto (Valor Bruto - N/C)	Impuesto Generado
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 22,951.39	411 22,951.39	421 2,754.17
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
Exportaciones de bienes	407 0.00	417 0.00	
Exportaciones de servicios	408 0.00	418 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 22,951.39	419 22,951.39	429 2,754.17

COMPRAS.- Constituyen las facturas que ha recibido Creaciones Jennifer's y que representan gastos que pueden ser deducibles para su actividad los mismos que estarán gravados con:

TARIFA 12%.- Las adquisiciones que gravan tarifa 12% deberán ser registradas en el casillero 500, y en el caso de existir notas de crédito éstas deberán ser restadas del valor ingresado anteriormente para su registro en el casillero 510, el impuesto generado se calculara automáticamente en el casillero 520.

En este rubro están incluidas las adquisiciones por: materias primas, combustible, teléfono, servicios de mantenimiento y transporte, entre otros necesarios para la actividad.

TARIFA 0%.- Las adquisiciones que gravan tarifa 0% deberán ser registradas en el casillero 507, y en el caso de existir notas de crédito las mismas deberán ser restadas del valor ingresado anteriormente para su registro en el casillero 517.

En este rubro están incluidas las adquisiciones por: servicios básicos, transporte, bienes o servicios adquiridos a artesanos calificados por la Junta Nacional del Artesano, entre otros.

Además en el casillero 508 deben ingresarse las adquisiciones sustentadas en notas de venta, es decir las emitidas por contribuyentes RISE.

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - N/C)	
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 22,482.48	510 21,252.06	520 2,550.25
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Importaciones de servicios gravados tarifa 12%	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0.00	516 0.00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 1,031.94	517 1,031.94	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 535.75	518 535.75	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 24,050.15	519 22,819.75	529 2,550.25
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0.00	554 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0.00	545 0.00	555 0.00

CRÉDITO TRIBUTARIO.- Es la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras, cuando el IVA en compras es mayor al IVA en ventas el contribuyente obtendrá un saldo a favor en su declaración, dicho saldo será considerado crédito tributario, el mismo que podrá ser utilizado en la declaración del mes siguiente, en caso de haber valores a pagar o se seguirá sumando para hacerse efectivo en posteriores declaraciones.

Creaciones Jennifer tendrá derecho a crédito tributario total debido a que los bienes que produce y comercializa están únicamente gravados con tarifa 12%.

TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	24,050.15	519	22,819.75	529	2,550.25
Adquisiciones no objeto de IVA	531	0.00	541	0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532	0.00	542	0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			543	0.00		
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			544	0.00	554	0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535	0.00	545	0.00	555	0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+412+415+416+417+418)/419			563	1.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+521+523+524+525) x 563			564	2,550.25
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
Impuesto causado (Si 499 - 564 es mayor que cero)					601	203.92
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 564 es menor que cero)					602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior		Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)			605	0.00
		Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)			607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período					609	0.00

RETENCIONES DE IVA.- El agente de retención deberá entregar en un máximo de 5 días posterior a la transferencia el respectivo comprobante de retención, el mismo que podrá ser utilizado como crédito tributario en las declaraciones de IVA del mes que corresponda, dicho valor que deberá ser registrado en el casillero 609.

Los agentes de retención declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente en el mismo formulario 104 de declaración de IVA, En los casilleros correspondientes: retención 30% casillero 721, retención 70% casillero 723, retención 100% casillero 725.

AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
Retención del 30%					721	148.66
Retención del 70%					723	2.10
Retención del 100%					725	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN					(721+723+725)	799 148.76

Tabla 23. Retenciones en la Fuente del Impuesto al Valor Agregado

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES			
					NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%	BIENES NO RETIENE SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

Fuente: SRI

Elaborado por: SRI

RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA

Las personas jurídicas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad actuarán como agente de retención del Impuesto a la Renta cuando paguen o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba.

Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención máximo cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

Los porcentajes de retención se aplicaran en base a la siguiente tabla:

Tabla 24. Porcentajes de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta

DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCIÓN CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)	Porcentajes vigentes
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%
Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y	2%

cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o mas pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”.	10%
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”.	8%
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses	8%
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa	entre 5 y 22

activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%
Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención
Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio

Fuente: SRI

Elaborado por: SRI

DECLARACIÓN.- Creaciones Jennifer's deberá presentar sus declaraciones de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta en el formulario 103 lo cual deberá realizarse directamente en el sistema de Servicios en Línea hasta el día 18 de cada mes considerando que su noveno dígito de RUC es 5. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

FORMULARIO	DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA		No. FORMULARIO
103			87319649
Resolución No. NAC-DGERCGC13-XnXnX			
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN			
MES 101	07	AÑO 102	2014
			(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE
			031 0
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (AGENTE DE RETENCIÓN)			
RUC 201	1708541758001	202	SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO
DETALLE DE PAGOS Y RETENCIÓN POR IMPUESTO A LA RENTA POR PAGOS EFECTUADOS EN EL PAÍS			
		Base Imponible	Valor Retenido
En relación de dependencia que supera o no la base desgravada		302	1,847.22
Honorarios profesionales		303	0
Predomina el intelecto		304	0
Predomina mano de obra		307	0
Servicios Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre		308	0
Publicidad y comunicación		309	0
Transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga		310	218.5
A través de liquidaciones de compra (Nivel cultural o rusticidad)		311	0
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal		312	21,250.48
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares		314	0
Arrendamiento Mercantil		319	0
Bienes Inmuebles		320	0
Seguros y reaseguros (primas y cesiones)		322	0
Rendimientos financieros		323	0
Dividendos		324	0
Loterías, rifas, apuestas y similares		325	0
Venta de combustibles A comercializadoras		327	0
A distribuidores		328	0
Compra local de banano a productor		510	0
Impuesto a la actividad bananera Productor - Exportador		520	0
Pagos de bienes o servicios no sujetos a retención		332	3,601.58
Aplicables el 1%		340	871.43
Aplicables el 2%		341	0
Otras retenciones Aplicables el 8%		342	0
Aplicables a otros porcentajes		344	0
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAÍS		349	27,789.21
			399
			223.4

IMPUESTO A LA RENTA TRABAJADORES BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Los pagos que hagan los empleadores a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, deberán realizar la retención en la fuente correspondiente.

El comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente, el cual constituye

el Formulario 107, en caso de terminación de la relación laboral de igual forma el empleador deberá entregar dicho formulario.

Los agentes de retención están obligados a declarar y pagar mensualmente los valores retenidos en el Formulario 103.

Constituyen ingresos gravados: Sueldos, comisiones, horas extras, horas suplementarias, participación en utilidades, vacaciones.

Constituyen ingresos exentos: Decimotercer sueldo, decimocuarto sueldo, Fondos de Reserva, Salario Digno.

Se consideraran como gastos el 9,45% de Aporte Personal al IESS, además podrá hacer uso sus gastos personales.

EJEMPLO

Para un trabajador que presenta la siguiente información respecto a sus ingresos y gastos deberá calcular su impuesto a la renta bajo relación de dependencia de la siguiente forma:

	INGRESOS	
	SUELDOS	\$ 30.000,00
(+)	HORAS EXTRAS	\$ 250,00
(=)	TOTAL INGRESOS GRAVADOS	\$ 30.250,00
(-)	9,45% APORTE PERSONAL	\$ 2.858,63
(=)	BASE IMPONIBLE	\$ 27.141,38
(-)	GASTOS PERSONALES	\$ 5.200,00
(=)	BASE IMPONIBLE	\$ 21.941,38

Para el determinar el valor por concepto de retención de Impuesto a la Renta consideramos la siguiente tabla:

Tabla 25. Retenciones Impuesto a la Renta

AÑO 2014 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

Fuente: SRI

Elaborado por: SRI

Una vez determinado el rango dentro del cual se ubica nuestra base imponible procedemos de la siguiente forma:

(-)	FRACCIÓN BÁSICA	\$ 19.920,00
(=)	FRACCIÓN EXCEDENTE	\$ 2.021,38
	FRA. EXC. * 15%	\$ 303,21
(+)	IMP. FRACCIÓN BÁSICA	\$ 875,00
	TOTAL IMPUESTO CAUSADO	\$ 1.178,21

IMPUESTO A LA RENTA

RENTA.- El artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012) considera renta a:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales (p.2).

EJERCICIO IMPOSITIVO.- El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

DECLARACIÓN.- Creaciones Jennifer's deberá presentar su declaración de Impuesto a la Renta en el formulario 102 hasta el día 18 de marzo considerando que su noveno dígito de RUC es 5. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:

AÑO 2014			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10.410	0	0%
10.410	13.270	0	5%
13.270	16.590	143	10%
16.590	19.920	475	12%
19.920	39.830	875	15%
39.830	59.730	3.861	20%
59.730	79.660	7.841	25%
79.660	106.200	12.824	30%
106.200	En adelante	20.786	35%

Fuente: SRI

Elaborado por: SRI

COMO PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

Bajo la figura de persona natural no obligada a llevar contabilidad Creaciones Jennifer's presentaría su declaración en el Formulario 102 A en base a los siguientes valores.

INGRESOS	\$ 180.695,00	casillero 401
(-) GASTOS DEDUCIBLES	\$ 117.464,37	casillero 491
(=) SUBTOTAL BASE GRAVADA	\$ 63.230,63	casillero 549
(-) GASTOS PERSONALES	\$ 10.116,89	casillero 580
(=) BASE IMPONIBLE GRAVADA	\$ 53.113,74	casillero 832

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS

102A

NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS

Resolución No.

NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

NAC-DGERCGC13-00881

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

(D)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA

031

ORIGINAL

AÑO 102

2014

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

104

No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

DE DEPENDENCIA

105

RUC 201

1708541758001

202

SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL

Avalúo

Ingresos

Gastos Deducibles

Renta Imponible

Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos

481

180,695.00

491

117,464.37

(Ingresos - Gastos Ded.)

Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único

510

0.00

Libre ejercicio profesional

511

0.00

521

0.00

Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes,

Además podrá deducirse sus gastos personales para lo cual consideraremos los siguientes valores según cada concepto.

GASTOS PERSONALES	VALOR	CASILLERO
EDUCACION	\$ 890,56	571
SALUD	\$ 2.990,50	572
ALIMENTACION	\$ 2.389,60	573
VIVIENDA	\$ 650,98	574
VESTIMENTA	\$ 3.195,25	575
TOTAL GASTOS PERSONALES	\$ 10.116,89	580

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES

Aplicable al período

Gastos personales - Educación

571

890.56

Gastos personales - Salud

572

2,990.50

TOTAL GASTOS

Gastos personales - Alimentación

573

2,389.60

PERSONALES

Gastos personales - Vivienda

574

650.98

(Sumar del 571 al 575)

Gastos personales - Vestimenta

575

3,195.25

580

10,116.89

Exoneración por tercera edad

576

0.00

Exoneración por discapacidad

Porcentaje de discapacidad

580

577

0.00

50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal

Identificación del cónyuge

por las rentas que le corresponda

(C.I. o Pasaporte)

570

578

0.00

SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y

(Sumar del 571 al 578)

579

10,116.89

EXONERACIONES

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

	BASE IMPONIBLE GRAVADA	\$ 53.113,74	casillero 832
(-)	FRACCIÓN BÁSICA	\$ 39.830,00	
(=)	FRACCIÓN EXCEDENTE	\$ 13.283,74	
	FRA. EXC. * 20%	\$ 2.656,75	
(+)	IMP. FRACCIÓN BÁSICA	\$ 3.861,00	
	TOTAL IMPUESTO CAUSADO	\$ 6.517,75	casillero 839
(-)	ANTICIPO PAGADO	\$ 1.000,00	casillero 840
(-)	RETENCIONES DEL EJERCICIO FISCAL	\$ 1.465,30	casillero 845
(=)	IMPUESTO A PAGAR	\$ 4.052,45	

CÁLCULO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

Para el cálculo del Impuesto a la Renta aplicamos la siguiente fórmula:

Impuesto Causado * 50% - Retenciones del Ejercicio Fiscal

APLIC

\$ 6.517,75 * 50% - \$ 1.465,30

\$ 1.793,57 Total Anticipo

El anticipo obtenido se cancelará en dos cuotas que se obtendrán así :

PRIMERA CUOTA (Agosto)	\$ 1.793,57 / 2	\$ 896,79
SEGUNDA CUOTA (Septiembre)	\$ 1.793,57 / 2	\$ 896,79

En la declaración se presentara la información en los casilleros correspondientes:

BASE IMPONIBLE GRAVADA	(569 - 579)	832	53,113.74	
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	6,517.75	
(-) Anticipo pagado		840	1,000.00	
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 840 mayor a 0)	842	5,517.75	
(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	(839 - 840 menor a 0)	843	0.00	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845	1,465.30	
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846	0.00	
(-) Crédito tributario por dividendos		847	0.00	
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0.00	
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00	
(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00	
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851	0.00	
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00	
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	(842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0)	855	4,052.45	
SUBTOTAL SALDO AFAVOR	(842-843-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0)	856	0.00	
(+) Impuesto a la Renta único		857	0.00	
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único		858	0.00	
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	4,052.45	
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		869	0.00	
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	50% Impuesto a la Renta Causado menos retenciones	(871+ 872)	879	1,793.57
Primera cuota		871	896.79	
Anticipo a pagar				
Segunda cuota		872	896.79	

COMO PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD

A continuación se presenta la información necesaria para determinar el Impuesto a la Renta y el Anticipo del Impuesto a la Renta

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

CREACIONES JENNIFER´S ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		\$49.957,12
CAJA		\$1.000,00
Caja-Bancos	\$1.000,00	
BANCOS		\$7.346,27
Banco del Guayaquil Cta. Cte.	\$7.346,27	
CLIENTES Y CUENTAS POR COBRAR		\$14.205,36
Clientes NO Relacionados Locales	\$15.340,25	
(-) Provisión Cuentas Incobrables	\$1.134,89	
CRÉDITO TRIBUTARIO IVA		\$5.504,99
Saldo a Favor IVA	\$5.504,99	
INVENTARIO		\$21.900,50
Inventario Materia Prima	\$8.950,00	
Inventario Gravado 12%	\$12.950,50	
ACTIVO FIJO		
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		\$186.645,33
EDIFICIOS		\$102.000,00
Edificios	\$120.000,00	
(-) Depreciación Acumulada Edificios	\$18.000,00	
MUEBLES Y ENSERES		\$2.282,00
Muebles y Enseres	\$3.260,00	
(-) Depreciación Acumulada de Muebles y Enser	\$978,00	
MAQUINARIA		\$70.000,00
Maquinaria	\$100.000,00	
(-) Depreciación Acumulada de Maquinaria	\$30.000,00	
EQUIPO DE COMPUTO SOFTWARE		\$633,33
Equipo de Cómputo y Software	\$950,00	
(-) Depreciación Acumulada Equipo de Computo	\$316,67	
VEHÍCULOS		

Vehículo	\$19.550,00	\$11.730,00	
(-)Depreciación Acumulada Vehículo	\$7.820,00		
TOTAL ACTIVO			\$236.602,45
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			\$36.444,85
PROVEEDORES NO RELACIONADOS		\$16.960,50	
Proveedores NO Relacionados Locales	\$16.960,50		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADOS LOCALES			
ACREEDORES IESS		\$189,55	
Aporte Patronal IESS	\$189,55		
ACREEDORES LABORALES		\$14.414,49	
Sueldos por Pagar	\$1.700,00		
Beneficios Sociales por Pagar	\$850,02		
15% Participación Trabajadores por Pagar	\$11.864,47		
ACREEDORES FISCALES		\$4.880,31	
Retención IR por Pagar	\$290,43		
Retención IVA por Pagar	\$120,50		
Imp. a la Renta por Pagar	\$4.469,38		
TOTAL PASIVO			\$36.444,85
PATRIMONIO			
CAPITAL		\$136.251,93	
Capital Social	\$136.251,93		
UTILIDADES		\$63.905,67	
Utilidades del Ejercicio	\$63.905,67		
TOTAL PATRIMONIO			\$200.157,60
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			\$236.602,45

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

CREACIONES JENNIFER'S ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Al 31 de diciembre del 2014

INGRESOS		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		
Ventas		\$180.695,00
COSTO DE VENTAS		
Costo de Ventas		\$47.007,50
Inventario Inicial de Materia Prima	\$4.580,00	
(+) Compras netas de Materia Prima	\$58.678,00	
(-) Inventario Final de Materia Prima	\$8.950,00	
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados	\$5.650,00	
(-) Inventario Final de Productos Terminados	\$12.950,50	
(=) UTILIDAD BRUTA EN VENTAS		\$133.687,50
EGRESOS		
COSTOS Y GASTOS		
(-) GASTO PERSONAL		
ADMINISTRATIVO Y PRODUCCIÓN		\$36.425,43
Gasto Sueldos	\$30.400,00	
Gasto Décimo Tercer Sueldo	\$1.690,83	
Gasto Décimo Cuarto Sueldo	\$1.700,00	
Gasto Alimentación	\$360,00	
Gasto Aporte Patronal	\$2.274,60	
(-) GASTO INSTALACIONES		\$20.259,05
Gasto Depreciación Edificios	\$5.400,00	
Gasto Depreciación Muebles y Enseres	\$293,40	
Gasto Depreciación Maquinaria	\$9.000,00	
Gasto Depreciación Equipo de Computo	\$285,00	
Gasto Depreciación Vehículo	\$3.591,00	
Gasto Mantenimiento y Reparación	\$1.689,65	
(-) GASTO GENERAL		\$12.783,46
ADMINISTRATIVO Y PRODUCCION		
Gasto Honorarios Profesionales	\$1.140,00	
Gasto Combustibles Y Lubricantes	\$720,00	
Gasto Promoción y Publicidad	\$249,78	
Gasto Suministros y Materiales	\$545,98	
Gasto Transporte	\$849,09	
Gasto de Gestión	\$690,78	
Gasto de Viaje	\$5.920,85	
Gasto Luz Eléctrica	\$1.800,00	
Gasto Agua Potable	\$398,00	
Gasto Telefonía y Telecomunicaciones	\$468,98	
(-) OTROS GASTOS OPERATIVOS		\$313,89
Gasto Provisión Cuentas Incobrables	\$153,30	
Gasto Intereses y multas	\$160,59	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		\$63.905,67

DETERMINACIÓN DE GASTOS NO DEDUCIBLES

CREACIONES JENNIFER'S Año fiscal 2014 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES

DESCRIPCIÓN	VALOR NO DEDUCIBLE
Costos y gastos no relacionados con la obtención, mantenimiento y mejoramiento de los ingresos gravados de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI)	0,00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos exentos (Art. 10 LRTI)	0,00
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).	0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).	0,00
Intereses de deudas contraídas sin relación al giro del negocio (Art. 10 LRTI, numeral 2)	0,00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LRTI numeral 2).	0,00
Intereses pagados por créditos al exterior con partes relacionadas en los que se superen los límites permitidos (Art. 10 LRTI, numeral 2)	0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).	0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).	0,00
Primas de seguros que cubran riesgos de personas que no sean trabajadores de la empresa y de bienes que no integren la actividad generadora del ingreso gravable (Art. 10 LRTI, numeral 4)	0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).	0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c) .	\$ 500,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).	\$ 10.000,00
La compensación económica para alcanzar el salario digno pagada a los trabajadores incumpliendo las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la normativa contable y tributaria aplicable (Art. 10 LRTI, numeral 9; Art. 28 numeral 1 literal a) RALRTI)	0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).	\$ 49,87
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).	0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).	0,00

Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (Art. 11 LRTI).	0,00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales, que exceda los límites establecidos por la ley o efectuada sobre personal que no cumpla con el tiempo mínimo establecido (Art. 10 LRTI, numeral 13).	0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral 14, Art. 35 RALRTI(c))	0,00
Los pagos al exterior de intereses de créditos externos y líneas de créditos abiertas por instituciones o personas distintas a instituciones financieras del exterior u organismos multilaterales en los que no se haya efectuado la retención en la fuente (Art. 13 LRTI)	0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, concedidos por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales, en los casos en los que, los intereses excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que sobre el exceso no se haya realizado retención, y/o que no se haya efectuado el registro en el BCE (Art. 13 LRTI, numeral 3).	0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo sobre las cuales no se hubiese efectuado la retención en los casos previstos en la ley (Art. 13 LRTI, numeral 4).	0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 35 RALRTI núm. 8).	0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal b).	0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal d).	0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 28 RALRTI, numeral 10).	0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 29 RALRTI, numeral 6).	0,00
Gastos personales del contribuyente imputados a los ingresos de la sociedad (Art. 35 RALRTI, numeral 1).	0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, núm. 7,8,11, Art. 35 núm. 2 RALRTI)	\$ 285,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 28 RLRTI, numeral 8, literal a. Art. 32 núm. 3 RALRTI).	0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del socio de la compañía (Art. 35 RALRTI, numeral 4).	0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 35 RALRTI, numeral 5).	0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 29 RALRTI, numeral 4).	0,00

Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 35 RALRTI, numeral 8).	0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributara o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 35 RALRTI numeral 6)	\$ 160,59
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI y Art. 35 RALRTI numeral 7)	0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido (Art. 35 RALRTI numeral 9).	0,00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 28, Numeral 6, literal f del RALRTI).	0,00
Retenciones de Impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto	0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas que sobrepasen el límite establecido en el Art. 10 LRTI y en el Art. 30 del RALRTI	0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas. Art. 13 LRTI Art. 30 RALRTI	0,00
Costos y gastos en los que no se haya utilizado los medios de pago del Sistema Financiero previstos en la Ley (Art. 103 LRTI)	0,00
Gastos no deducibles ocasionados por la contraposición entre la normativa contable y normativa tributaria.	0,00
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES	10.995,46

Fuente: SRI

Elaborado por: Salazar, M.

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

CREACIONES JENNIFER´S		
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Año fiscal 2014		
	Utilidad del Ejercicio o Pérdida del Ejercicio	63.905,67
+	Ajuste por precios de transferencia	0,00
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	63.905,67
	PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	9.585,85
	CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	
	UTILIDAD / PÉRDIDA DEL EJERCICIO	63.905,67
-	Participación a Trabajadores	9.585,85
+	Gastos no deducibles locales	10.995,46
	SUBTOTAL BASE GRAVADA	65.315,28
-	Gastos Personales	10.116,89
	BASE IMPONIBLE GRAVADA	55.198,39
(-)	FRACCIONBASICA	39.830,00
(=)	FRACCION EXCEDENTE	15.368,39
	FRA. EXC. * 20%	3.073,68
(+)	IMP. FRACCIONBASICA	3.861,00
	TOTAL IMPUESTO CAUSADO	6.934,68
(-)	ANTICIPO PAGADO	1.000,00
(-)	RETENCIONES DEL EJERCICIO FISCAL	1.465,30
(=)	IMPUESTO A PAGAR	4.469,38

Fuente: Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar, M.

ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA

En referencia al Registro Oficial N° 59 del miércoles 15 de agosto de 2013 sobre el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta señala que el mismo se obtiene de la suma matemática de los siguientes rubros:

1. 0,4% del activo total
2. 0,2% del patrimonio total
3. 0,4% del total de ingresos gravables a efectos de impuesto a la renta
4. 0,2% del total de costos y gastos deducibles a efectos de impuesto a la renta.

Por lo tanto el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta se obtendría así:

CALCULO DEL 0,4% DEL ACTIVO TOTAL		
	Total Activo	\$ 236.602,45
(-)	Cuentas y documentos por cobrar clientes NO Relacionados Locales	\$ 15.340,25
(+)	Provisión Cuentas Incobrables Corrientes (No relacionados Locales)	\$ 1.134,89
	ACTIVO TOTAL	\$ 222.397,09
	0,4% ACTIVO TOTAL	\$ 889,59
CALCULO DEL 0,2% DEL PATRIMONIO		
	Total Patrimonio Neto	\$ 200.157,60
	0,4% PATRIMONIO	\$ 400,32
CALCULO DEL 0,4% DE LOS INGRESOS GRAVABLES		
	Total Ingresos Gravables	\$ 180.695,00
	0,4% DE LOS INGRESOS GRAVABLES	\$ 722,78
CALCULO DEL 0,2% DE LOS COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES		
	Total costos y gastos deducibles de impuesto a la renta	\$ 105.793,87
(+)	15% Participación Trabajadores	\$ 9.585,85
(+)	Gastos personales	\$ 10.116,89
	TOTAL COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	\$ 125.496,61
	0,2% DE LOS COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	\$ 250,99
	TOTAL ANTICIPO IMPUESTO A LA RENTA	\$ 2.263,68

Fuente: Creaciones Jennifer's
Elaborado por: Salazar, M.

CALCULO CUOTAS DE ANTICIPO

ANTICIPO DETERMINADO	\$	2.263,68
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE EFECTUARON	\$	1.465,30
	\$	798,38
PRIMERA CUOTA (798,38/2)	\$	399,19
SEGUNDA COUTA (798,38/2)	\$	399,19
TERCERA CUOTA	\$	1.465,30
TOTAL ANTICIPO	\$	2.263,68

BASE IMPONIBLE GRAVADA	(569 - 579)	832	55,198.39
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	6,934.68
(-) Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado	(Trasládese el campo 879 de la declaración del período anterior)	841	1,000.00
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado	(839 - 841 mayor a 0)	842	5,934.68
(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)	(839 - 841 menor a 0)	843	0.00
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago		844	0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845	1,465.30
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846	0.00
(-) Crédito tributario por dividendos		847	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00
(-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas		851	0.00
(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	(842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0)	855	4,469.38
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	(842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0)	856	0.00
(+) Impuesto a la Renta único		857	0.00
(-) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único		858	0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	4,469.38
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		869	0.00
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(871+ 872+ 873)	879	2,263.68
Primera cuota		871	399.19
Anticipo a pagar Segunda cuota		872	399.19
Saldo a liquidarse en declaración próximo año		873	1,465.30

CUOTAS Y PLAZOS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO.-Las cuotas del Anticipo del Impuesto a la Renta se pagaran de la siguiente manera:

Tabla 26. Cuotas Anticipo Impuesto a la Renta

CUOTA	FECHA DE PAGO	FORMULARIO
Primera	18 Julio 2015	Formulario 107
Segunda	18 Septiembre 2015	Formulario 107
Tercera	18 Marzo 2016	Formulario 102

Elaborado por: Salazar, M.

CANCELACIÓN DE LA TERCERA CUOTA

En el cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta determinamos el pago de una tercera cuota de \$ 1.465,30, que se debe pagar con la declaración

del impuesto a la renta en el mes de marzo 2016. En la misma que se podrán identificar tres alternativas.

ALTERNATIVA 1.- Si el impuesto causado correspondiente al año 2015 es mayor al anticipo calculado para el 2015 hay que pagar el impuesto causado.

IMPUESTO CAUSADO EN EL 2015	\$ 5.000,00
(-) ANTICIPO PAGADO EN EL 2015	\$ 798,38
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE 2015	\$ 1.246,49
IMPUESTO A PAGAR (DECLARACIÓN RENTA 2015)	\$ 2.955,13

ALTERNATIVA 2.- Si el impuesto causado correspondiente al año 2015 es menor al anticipo calculado para el 2015, el anticipo se constituye en pago definitivo y hay que pagar la diferencia.

IMPUESTO CAUSADO EN EL 2015	\$ 1.890,50
ANTICIPO QUE SE CONVIERTE EN PAGO DEFINITIVO I.R	\$ 2.263,68
(-) ANTICIPO PAGADO EN EL 2015 (2 CUOTAS)	\$ 798,38
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE 2015	\$ 1.246,49
IMPUESTO A PAGAR (DECLARACIÓN RENTA 2015)	\$ 218,81

ALTERNATIVA 3.- Si el impuesto causado correspondiente al año 2015 es igual al anticipo calculado para el 2015, hay que pagar la diferencia para pagar este valor completamente.

IMPUESTO CAUSADO EN EL 2015	\$ 2.263,68
(-) ANTICIPO PAGADO EN EL 2015 (2 CUOTAS)	\$ 798,38
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE 2015	\$ 1.246,49
IMPUESTO A PAGAR (DECLARACIÓN RENTA 2015)	\$ 218,81

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad que tengan un saldo a favor al declarar el impuesto a la renta podrán utilizar estos valores como crédito tributario para el impuesto a la renta que se cause

en los ejercicios impositivos posteriores hasta dentro de 3 años contados a partir de la fecha de declaración.

INTERESES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- **CON VALORES A PAGAR.**

INTERÉS.- El artículo 21 del Código Tributario (2007) establece que la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causara un interés anual equivalente a “1.5 veces la tasa activa referencial”, es decir el 1,021% de los valores a pagar y por el tiempo de retraso (p.4).

MULTA.- El artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012) establece que:

Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto. Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada. (p.65)

- **SIN VALOR A PAGAR (CON INGRESOS)**

MULTA.-El artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2012) establece que:

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa. (p.66)

Además el Instructivo de Sanciones Pecuniarias (2014) establece que Los sujetos pasivos que no hubieren recibido aviso de la administración tributaria, respecto de la no presentación de declaraciones o anexos, deberán cumplir las mismas considerando, las siguientes cuantías de multa:

Tabla 27. Cuantías Multas

TIPO DE CONTRIBUYENTE	CUANTÍAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Contribuyente especial	USD. 90,00
Sociedades con fines de lucro	USD. 60,00
Persona natural obligada a llevar contabilidad	USD. 45,00
Persona natural no obligada a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro	USD. 30,00

Fuente: Instructivo de Sanciones Pecuniarias 2014

ANÁLISIS DEL IMPACTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CREACIONES JENNIFER'S

A continuación se muestra una comparación de los valores cancelados según el tipo de contribuyente:

CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A LA RENTA	ANTICIPOIMPUESTO A LA RENTA
Persona Natural No Obligada a Llevar Contabilidad	\$ 1.793,57	\$ 4.052,45
Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad	\$ 2.263,68	\$ 4.469,38
DIFERENCIA	\$ 470,11	\$ 416,93

Se puede evidenciar que:

- ❖ El valor pagado por concepto de Impuesto a la Renta en la obligatoriedad a llevar contabilidad es mayor que sin ella en un monto de \$ 470,11.
- ❖ El valor a pagar por concepto de Anticipos de Impuesto a la Renta es mayor como Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad en un valor de \$ 416,93 en relación a la no obligatoriedad.
- ❖ La afectación por concepto de Impuesto a la Renta y Anticipos bajo la obligatoriedad de llevar contabilidad es de \$ 887,04.

CARGA TRIBUTARIA

La carga tributaria es la relación que existe entre el Impuesto a la Renta que paga un contribuyente y el total de ingresos netos que a obtenido dentro del ejercicio económico. Para lo cual emplearemos la siguiente formula:

$$\text{CARGA TRIBUTARIA} = \text{IMPUESTO A LA RENTA} / \text{INGRESOS NETOS}$$

CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A LA RENTA	INGRESOS NETOS	CARGA TRIBUTARIA
PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	\$ 1.793,57	\$ 180.695,00	0,99%
PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	\$ 2.263,68	\$ 180.695,00	1,25%
DIFERENCIA	\$ 470,11	\$ 0,00	0,26%

Se puede evidenciar que existe una mayor carga tributaria bajo la obligatoriedad de llevar contabilidad, demostrándose una diferencia de 0,26% en relación a la obtenida como persona natural no obligada a llevar contabilidad.

COSTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Creaciones Jennifer's deberá contratar los servicios de un profesional para cumplir con sus obligaciones tributarias lo cual implica desembolso de recursos monetarios y tiempo en el desarrollo de las mismas. A continuación se realiza una comparación de estos aspectos según el tipo de contribuyente.

OBLIGACIÓN	PERSONA NATURAL NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD		PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	
	TIEMPO (DÍAS)	RECURSOS	TIEMPO (DÍAS)	RECURSOS
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA (HONORARIOS)	12	\$ 240,00	12	\$ 600,00
DECLARACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA (HONORARIOS)			12	\$ 600,00
ANEXO ATS (HONORARIOS)			12	\$ 840,00
SISTEMA CONTABLE				\$ 2.500,00
DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (HONORARIOS)	1	\$ 40,00	7	\$ 150,00
ANEXO GASTOS PERSONALES	1	\$ 50,00	1	\$ 50,00
ANEXO RDEP			1	\$ 50,00
TOTAL	14	\$ 330,00	45	\$ 4.790,00

Realizado el análisis se concluye que Creaciones Jennifer's empleara 31 días más para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad y deberá desembolsar \$ 4.460,00 más para el pago de honorarios y la adquisición de un sistema contable que facilite el registro de la información y proporcione informes en el momento en el que sean requeridos.

ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA - RDEP

Las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención de impuesto a la renta, deberán presentar la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores.

El período comprendido sobre el que se informa es del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada incluso en los casos en que durante el período reportado, no se haya generado ninguna retención.

Dicho anexo deberá ser enviado hasta el 31 de enero considerando el noveno dígito del RUC de acuerdo al siguiente calendario:

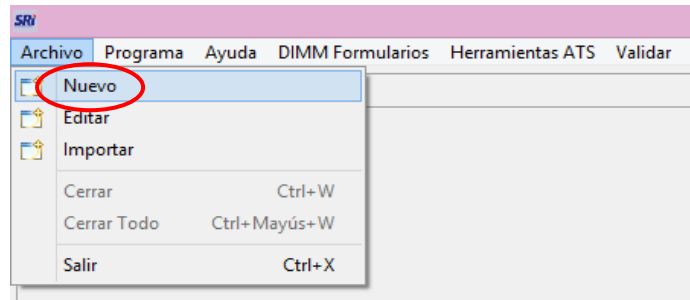
Tabla 28. Calendario Anexo RDEP

9no. Dígito RUC	Fecha máxima de entrega
1	10 de enero
2	12 de enero
3	14 de enero
4	16 de enero
5	18 de enero
6	20 de enero
7	22 de enero
8	24 de enero
9	26 de enero
0	28 de enero

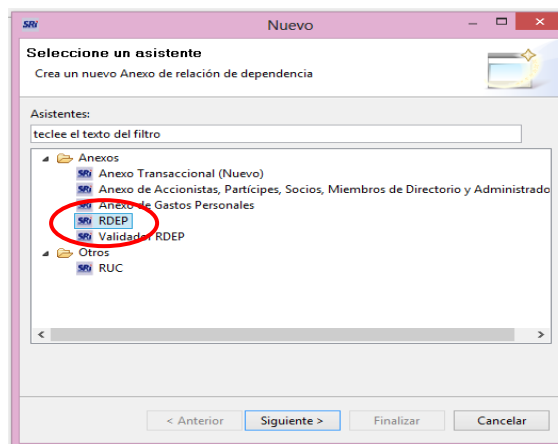
Fuente: SRI

A continuación se muestra paso a paso el proceso para la realización del anexo RDEP:

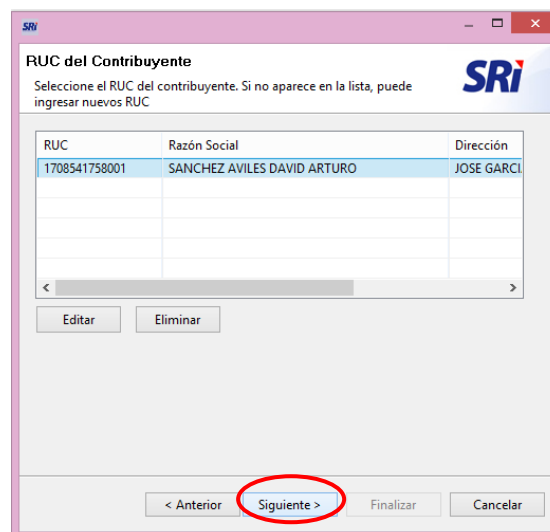
1. Ingresamos al DIMM, en la opción Archivo seleccionamos Nuevo.



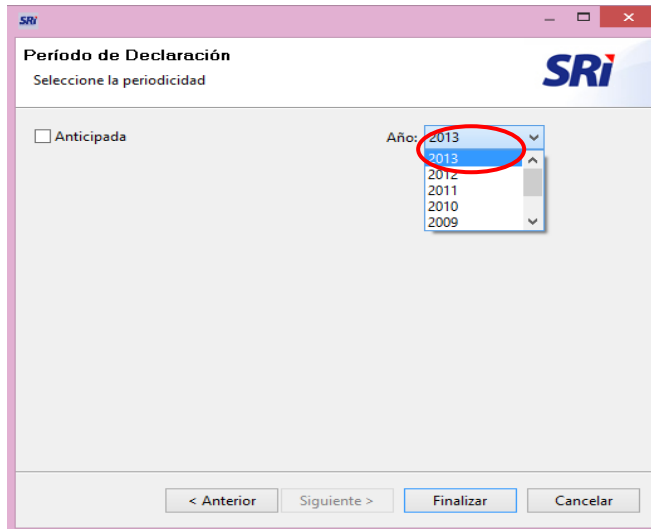
2. Escogemos la opción RDEP /Siguiente.



3. Seleccionamos nuestro contribuyente / Siguiente.



4. Seleccionamos el periodo y damos clic en Finalizar.



5. Llenamos los datos correspondientes al trabajador según las opciones que el programa nos proporciona

▼ DECLARACIÓN

DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo de Identificación del trabajador	CÉDULA
Número de Identificación del trabajador	1802013241
Apellidos del trabajador	BONILLA SANCHEZ
Nombres del trabajador	LUIS ISRAEL
Código del establecimiento	001
Residencia del trabajador	RESIDENTE LOCAL
País de residencia del trabajador	
Aplica convenio para evitar doble imposición	
Condición del trabajador respecto a discapacidades	NO APLICA
Porcentaje de discapacidad	
Tipo de identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye o representa	
Número de Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye o representa	

NOTA: SE REGISTRARÁ EL CÓDIGO DE ESTABLECIMIENTO (CONFORME AL RUC DEL EMPLEADOR) EN EL QUE EL TRABAJADOR HABITUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS

6. Llenamos los campos con los valores correspondientes a los ingresos:

INGRESOS	
Sueldos y Salarios	4080.00
Sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados	0.00
Participación utilidades	936.51
Ingresos gravados generados con otros empleadores	0.00
Impuesto a la renta asumido por este empleador	0.00
Décimo tercer sueldo	338.17
Décimo cuarto sueldo	340.00
Fondo de reserva	0.00
Compensación Económica Salario Digno	0.00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituyen renta gravada	0.00
Ingresos gravados con este empleador (Informativo)	5016.51

7. Seleccionamos la opción Sin sistema de salario neto e ingresamos el valor correspondiente a Aporte personal IESS.

GASTOS, DEDUCCIONES y EXONERACIONES	
Sistema de salario neto	SIN SISTEMA DE SA
Aporte personal IESS con este empleador (únicamente pagado por el trabajador)	385.56
Aporte personal IESS con otros empleadores (únicamente pagado por el trabajador)	0.00
DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES	
Vivienda	0.00
Salud	0.00
Educación	0.00
Alimentación	0.00
Vestimenta	0.00
EXONERACIONES	
Discapacidad	0.00
Tercera Edad	0.00

8. Una vez llenados todos los campos requeridos procedemos a guardar nuestra información.

RESUMEN IMPOSITIVO	
Base Imponible gravada	4630.95
Impuesto a la renta causado	0.00
Valor del impuesto retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado	0.00
Valor del impuesto asumido por este empleador	0.00
Valor del impuesto retenido al trabajador por este empleador	0.00

Guardar

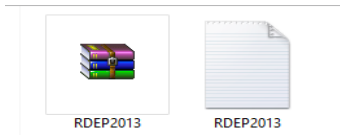
9. Podemos visualizar que nuestra información ha sido guardada, la misma que puede ser editada en caso de presentar algún error.

Retenciones

Tipo	Identificación	Apellidos y Nombres	Establecimiento	Sueldos y Salar...	Base Imponible	IR Causado	Valor Retenido
C	1802013241	BONILLA SANCHEZ LUI...	001	4080.00	4630.95	0.00	0.00

10. De la misma forma ingresamos la información de todos los trabajadores de la empresa dando clic en la opción Nuevo.

11. Guardamos nuestro archivo XML y lo comprimimos en formato ZIP



12. Podemos visualizar el Talón Resumen del Anexo RDEP.



**IMPUESTO A LA RENTA BAJA RELACIÓN DE DEPENDENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

RAZÓN SOCIAL: SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO
RUC: 1708541758001
PERÍODO: Enero a Diciembre de 2013
FECHA: 11/08/14 23:48

Certifico que la información contenida en el medio magnético adjunto sobre la Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta bajo Relación de Dependencia realizadas durante el periodo indicado, es el fiel reflejo de lo registrado en este anexo:

INFORMACIÓN ORIGINAL	
Descripción	Valor
Número de Registros	1
Sueldos y Salarios	4.080,00
Sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados	0,00
Participación utilidades	936,51
Ingresos Gravados generados con otros empleadores	0,00
Impuesto a la Renta asumido por este empleador	0,00
Décimo tercer sueldo	338,17
Décimo cuarto sueldo	340,00
Fondo de reserva	0,00
Compensación económica salario digno	0,00
Otros ingresos en relación de dependencia que no constituyen renta gravada	0,00
Ingresos gravados con este empleador (Informativo)	5.016,51
Aporte personal IESS con este empleador	385,56
Aporte personal IESS con otros empleadores	0,00
Deducción Gastos Personales - Vivienda	0,00
Deducción Gastos Personales - Salud	0,00
Deducción Gastos Personales - Educación	0,00
Deducción Gastos Personales - Alimentación	0,00
Deducción Gastos Personales - Vestimenta	0,00
Exoneración por Discapacidad	0,00
Exoneración por Tercera Edad	0,00
Base imponible gravada	4.630,95
Impuesto a la Renta causado	0,00
Valor del impuesto retenido y asumido por otros empleadores durante el periodo declarado	0,00
Valor del impuesto asumido por este empleador	0,00
Valor del impuesto retenido al trabajador por este empleador	0,00

13. Ingresamos el Ruc y la contraseña en Servicios en Línea.

No. ID Titular: 1708541758001 (Obligatorio)
CI Adicional: Requerido solamente para usuario adicional.
Contraseña:
[Aceptar](#)

14. En el menú al lado derecho buscamos la opción Anexos/Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia RDEP.

SERVICIOS EN LÍNEA
Usuario: 1708541758001
Razón Social: SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO

Inicio
Favoritos
Administrar Favoritos
+ NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
+ DECLARACIONES
- ANEXOS
Anexo Transaccional Simplificado - ATS
Anexo de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos - REOC
Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia - RDEP
Declaración Patrimonial

Notificaciones
El Servicio de Rentas Internas le da la más cordial bien Internet.
Le recomendamos leer la guía de usuario para que se f
[Ver Guía](#)
Usted tiene 8 mensajes sin leer.

Nueva	Notificación
	0 - 18/08/2014
	0 - 18/08/2014
	0 - 18/08/2014
	0 - 18/07/2014
	0 - 09/07/2014

15. En el Menú RDEP seleccionamos la opción Cargar archivo de Anexos.

RUC: 1708541758001
Razón Social: SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO

ANEXOS / Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia - RDEP

Inicio
Favoritos
Administrar Favoritos
+ NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
+ DECLARACIONES
+ ANEXOS

Menú Rdep
Cargar archivo de anexos
Consulta general de anexos
Consulta de archivos de error

16. Seleccione la opción Examinar

RUC: 1708541758001
Razón Social: SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO

ANEXOS / Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia - RDEP

Inicio Ingreso de Archivo

Favoritos

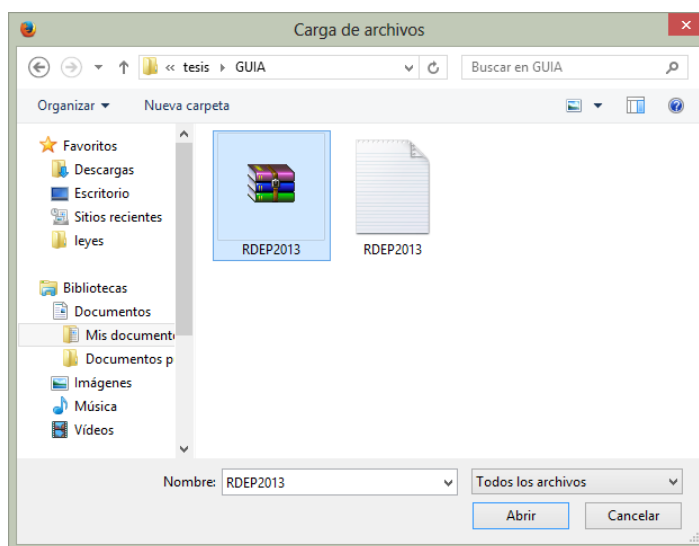
- Administrar Favoritos
- + NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
- + DECLARACIONES
- + ANEXOS

IMPORTANTE: El archivo comprimido debe tener un máximo de 1MB para ser enviado por internet.

archivo: **Examinar...** No se ha seleccionado ningún archivo.

Iniciar Carga

17. Seleccione el archivo formato ZIP e inicie la carga.



18. Seleccione la opción Aceptar si está seguro de la información cargada.

Ingreso de Archivo

RUC: 1708541758001
Razón social: SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO
Período: Enero a Diciembre 2013

Aceptar **Cancelar**

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO –ATS

El ATS constituye un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y de Impuesto a la Renta, además de los comprobantes anulados que la empresa ha obtenido durante el mes informado.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad tienen la obligación de presentarlo al mes subsiguiente de las transacciones según el noveno dígito del ruc en base al siguiente calendario:

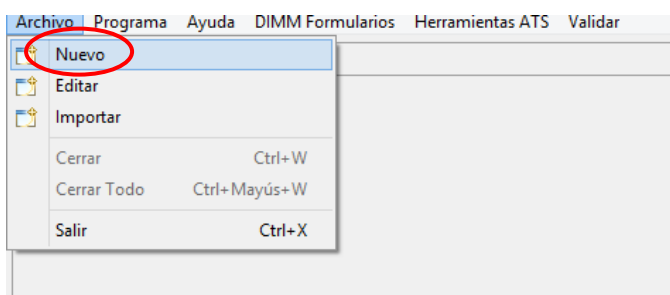
Tabla 29. Calendario Anexo ATS

Noveno Dígito del RUC	Mes subsiguiente
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

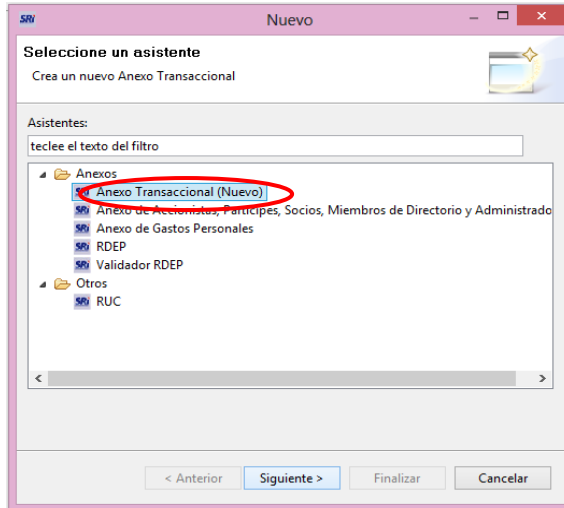
Fuente: SRI

A continuación se detallan los pasos y aspectos generales para la elaboración del ATS:

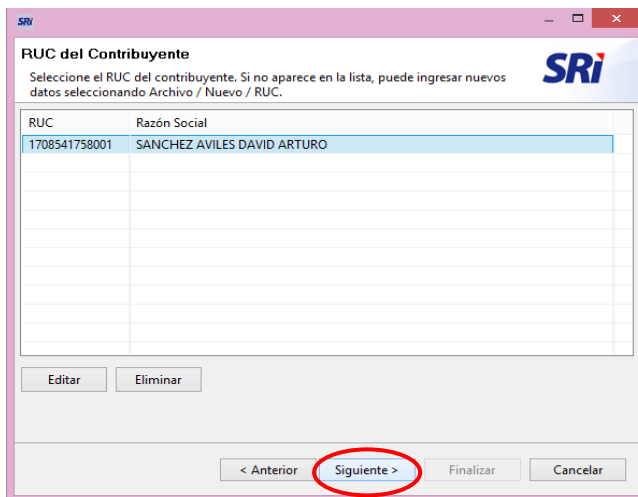
1. Ingrese al programa DIMM / Archivo / Nuevo



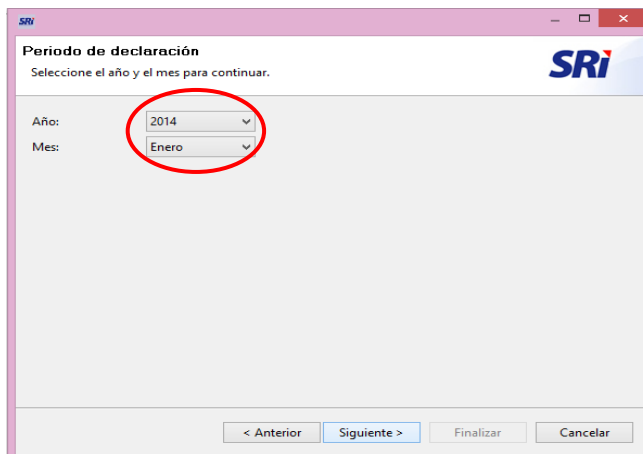
2. Seleccione Anexo Transaccional (Nuevo) / Siguiete



3. Seleccione al Contribuyente / Siguiete



4. Seleccione el año y mes / Siguiete



5. Seleccione Tipo 1 / Finalizar

Validación de anexos

Seleccione el tipo de usuario.

Tipo 1
Contribuyentes Especiales, Sociedades, Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, Personas Naturales no obligadas a llevar contabilidad, Instituciones del Sector Público, Autoimpresores, Emisores de comprobantes electrónicos y quienes solicitan devoluciones de IVA.

Tipo 2
Instituciones Financieras, Emisoras de Tarjeta de Crédito y Administradores de Fondos y Fideicomisos

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

6. Ingresamos las Compras correspondientes al periodo que estamos informando

01/2014 1708541758001 SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO Generar XML

Compras

Información de Compras por Proveedor

Nuevo Editar Eliminar Filtrar por identificación:

Sustento	N° Identificación	Tipo de Comprobante	Comp. Venta	Autorización	Base IVA 0%	Base IVA diferente 0%	Base No Objeto IVA	Monto IVA
----------	-------------------	---------------------	-------------	--------------	-------------	-----------------------	--------------------	-----------

Total Registros: 0 Compra(s)

Retenciones en la Fuente: Impuesto a la Renta Reembolsos

Nuevo Editar Eliminar Nuevo Editar Eliminar

Cod. Retención	Concepto de Retención	Base Imponible	%Retención	Valor Retenido
----------------	-----------------------	----------------	------------	----------------

Id Proveedor	Tipo Comprobante	N° Serie	Base Imponible
--------------	------------------	----------	----------------

Compras | Ventas | Exportaciones | Comprobantes Anulados

- a) Seleccionamos la opción Nuevo e ingresamos los datos del proveedor

The screenshot shows the 'Proveedor' form in the SRI - DIMM system. The form is titled 'Proveedor' and includes the instruction 'Especifique la información correspondiente al Proveedor'. The 'Tipo Id. Proveedor' dropdown menu is set to 'RUC', and the 'N° Identificación Proveedor' text box contains the value '1891745318001'. Both the dropdown and the text box are circled in red. The background window shows a table for 'Compras' with columns for 'Sustento' and 'N° Identificación'. The table is currently empty, and the status below it reads 'Total Registros: 0 Compra(s)'. Navigation buttons at the bottom include '< Anterior', 'Siguiete >', 'Finalizar', and 'Cancelar'.

- b) Llenamos la información correspondiente al Comprobante de Venta.

The screenshot shows the 'Comprobante de Venta' form in the SRI - DIMM system. The form is titled 'Comprobante de Venta' and includes the instruction 'Especifique la información correspondiente al comprobante'. The 'Sustento Tributario' dropdown is empty. The 'Tipo Comprobante' dropdown is also empty. The 'Fecha Emisión' and 'Fecha Registro' fields are both set to '01/01/2014'. The 'Establecimiento' field contains '000', the 'Punto de Emisión' field contains '000', and the 'Secuencial' field contains '0'. The 'N° Autorización' field contains '000'. Navigation buttons at the bottom include '< Anterior', 'Siguiete >', 'Finalizar', and 'Cancelar'.

Sustento Tributario.-En este campo obligatorio se debe indicar si el comprobante ingresado sustenta crédito tributario o sustenta costos o gastos.

A continuación se detalla la aplicación de cada código:

Tabla 30. Códigos Sustento Tributario

CÓDIGO	APLICACIÓN
01	Debe ser utilizado para todas aquellas prestaciones de servicios o adquisiciones de bienes distintos de inventarios y activos fijos gravadas con derecho a crédito tributario que constan en la declaración de IVA.
02	Debe ser utilizado para todas aquellas prestaciones de servicios o adquisiciones de bienes gravados, distintos de inventarios y activos fijos, que no dan derecho a crédito tributario.
03	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de activos fijos, gravadas, con derecho a crédito tributario.
04	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de activos fijos que no dan derecho a crédito tributario
05	Debe ser utilizado para registrar gastos relacionados a viaje, hospedaje y alimentación cuyos comprobantes de venta están a nombre de los funcionarios de la empresa y no a nombre de la misma, pero que si constituyen gastos deducibles para Impuesto a la Renta.
06	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de inventario gravadas con derecho a crédito tributario que constan en la declaración de IVA.
07	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de inventario que no dan derecho a crédito tributario
08	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios gravadas pagadas para solicitar reembolso de gastos.
09	Debe ser utilizado para todas aquellas adquisiciones de gastos médicos y medicina prepagada que constan en la declaración de IVA, realizadas a través de la figura de reembolso de gasto.
10	Las sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, para reportar los dividendos y utilidades distribuidos.
00	Casos especiales cuyo sustento no aplica en opciones anteriores

Fuente: SRI

Tipo de Comprobante.- Corresponde al tipo de comprobante utilizado en la transacción que se va a registrar. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria, se aceptará los siguientes tipos de comprobantes:

Tabla 31. Códigos Tipos de Comprobantes

CÓDIGO	APLICACIÓN
01	Factura
04	Nota de crédito
05	Nota de debito
11	Pasajes expedidos por empresas de aviación
12	Documentos emitidos por instituciones financieras
21	Carta de porte aéreo

41	Comprobante de venta emitido por reembolso
34	Liquidación para explotación y exploración de hidrocarburos
47	Nota de crédito por reembolso emitida por intermediario
48	Nota de débito por reembolso emitida por intermediario

Fuente: Dimm Anexos

Elaborado por: Salazar, M.

Fecha de emisión del comprobante de venta.- Corresponde a la fecha de emisión del comprobante que se está registrando.

Fecha de registro contable del comprobante de venta.- Corresponde a la fecha en que se realiza la contabilización del comprobante que se está registrando.

Número de serie del comprobante de venta – establecimiento.- En este campo se debe ingresar el código del establecimiento correspondiente.

Número de serie del comprobante de venta – punto de emisión.- En este campo se debe la parte correspondiente al punto de emisión.

Número secuencial del comprobante.- En este campo debe ingresar el número secuencial del comprobante que se está registrando.

Número de autorización del comprobante de venta.- Es el número de autorización que otorga el SRI al contribuyente para la impresión de comprobantes, el mismo que está formado por diez caracteres.

Si se ha utilizado los códigos 04 ó 05, se deberá registrar el detalle de la nota de crédito o débito y se complementa indicando a qué comprobante originalmente emitido está afectando dicha nota de crédito o débito.

Comprobante de Venta

El valor Establecimiento debe ser solo números. Diferente de cero. 3 dígitos.

Sustento Tributario: 01-Crédito Tributario para declaración de IVA (Servicios y bienes distintos de inventarios y activos fijos)

Tipo Comprobante: 04-NOTAS DE CREDITO

Fecha Emisión: 01/01/2014

Fecha Registro: 01/01/2014

Establecimiento: 000 Punto de Emisión: 000 Secuencial: 0

N° Autorización: 000

Complemento De N/C - ND

Documento Modificado: 01-FACTURA

N° Comprobante Modificado: 000 000 0 Autorización: 000

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

c) Llenamos el detalle de la Base Imponible y Retenciones de IVA

Detalle de Bases Imponibles y Retenciones del Impuesto al Valor Agregado

Especifique la información correspondiente

Bases Imponibles

Base Imponible IVA 0%	0.00	
Base Imponible IVA diferente 0%	0.00	Monto IVA 0.00
Base Imponible No objeto de IVA	0.00	Monto ICE 0.00

Valores Retenidos

Retención IVA Bienes	0.00
Retención IVA Servicios	0.00
Retención IVA 100%	0.00

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

Base imponible tarifa 0% de IVA.- Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado.

Base imponible tarifa IVA diferente de 0%.- Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios gravados con tarifa de IVA diferente de 0%. Se registrara el valor de la compra o adquisición sin incluir el IVA.

Base imponible no objeto de IVA.- Es la base imponible de la compra de bienes o prestación de servicios que no son objeto de IVA, es decir, no se encuentran gravados de este impuesto por ejemplo la compra de bienes inmuebles: oficinas, terrenos, locales.

Monto IVA.-En este campo se debe ingresar el IVA generado por la compra de bienes o por la adquisición de servicios que tienen tarifa 12%.

Monto de retención de IVA bienes.- Se reportará el monto retenido del 30% del IVA que corresponda al consumo gravado por la transferencia de bienes.

Monto de retención de IVA servicios.- Se reportará el monto retenido del 70% del IVA que corresponda al consumo gravado por la prestación de servicios.

Monto de retención de IVA 100%.- Se reportará el monto retenido de IVA cuando corresponda a la totalidad del IVA de la transacción.

d) Llenamos la información correspondiente al pago y al comprobante de retención considerando:

- Establecimiento
- Punto de Emisión
- N° Secuencial
- N° de Autorización
- Fecha de Emisión del Comprobante

Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Herramientas ATS Validar

SRI Retención en la Fuente Impuesto a la Renta

Ingrese los valores de las Retenciones de Impuesto a la Renta

Concepto de Retención

Base Imponible Renta

Porcentaje Retención

Monto de Retención

Información del Dividendo

Fecha del Pago del Dividendo

IR asociado al Dividendo

Año en que se generaron las utilidades

Aceptar Cancelar

Retenciones en la Fuente Impuesto a la Renta Reembols

Nuevo Editar Eliminar

Cod. Retención	Concepto de Retención	Base Imponible	%Retención	Valor Retenido	Id Prove

Compras Ventas Exportaciones Comprobantes Anulados

Concepto de retención.- En este campo se identifica el código correspondiente a la retención en la fuente de Impuesto a la Renta.

Tabla 32. Códigos Retención en la Fuente Impuesto a la Renta

Número de campo	Concepto Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	Porcentaje
303	Honorarios profesionales y dietas	10
304	Servicios predomina el intelecto	8
307	Servicios predomina la mano de obra	2
308	Servicios entre sociedades	2
309	Servicios publicidad y comunicación	1
310	Servicio transporte privado de pasajeros o servicio público o privado de carga	1
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1
319	Arrendamiento mercantil	1
320	Arrendamiento bienes inmuebles	8
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1
323	Por rendimientos financieros (No aplica para IFIs)	2
323 ^a	Por RF: depósitos Cta. Corriente	2
323B1	Por RF: depósitos Cta. Ahorros Sociedades	2
323B2	Por RF: depósitos Cta. Ahorros Persona Natural	0

323C	Por rendimientos financieros: depósitos en cuentas exentas	0
323D	Por rendimientos financieros: compra, cancelación o redención de mini bem's y bem's	2
323E	Por RF: depósito a plazo	2
323F	Por rendimientos financieros: operaciones de reporto – repos	2
323G	Por RF: inversiones (captaciones)	2
323H	Por RF: obligaciones	2
323I	Por RF: bonos convertible en acciones	2
323J	Por RF: bonos de organismos y gobiernos extranjeros	2
323K	Por RF: entre IFI's	2
325	Por loterías, rifas, apuestas y similares	15
327	Por venta de combustibles a comercializadoras	2/mil
328	Por venta de combustibles a distribuidores	3/mil
332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0
333	Convenio de Débito o Recaudación	-
334	Por compras con tarjeta de crédito	-
336	Reembolso de Gasto - Compra Intermediario	-
337	Reembolso de Gasto - Compra de quien asume el gasto	-
340	Otras retenciones aplicables el 1%	1
341	Otras retenciones aplicables el 2%	2
342	Otras retenciones aplicables el 8%	8
343	Otras retenciones aplicables a la tarifa de impuesto a la renta prevista para sociedades	22
344	Otras retenciones aplicables a otros porcentajes	entre 0 y 100
345	Dividendos personas naturales residentes	10
346	Dividendos sociedades en paraísos fiscales	35
347	Dividendos anticipados	22
348	Compra local de banano a productor	2
349	Impuesto a la actividad bananera productor-exportador	2
500	Pago al exterior - Rentas Inmobiliarias	-
501	Pago al exterior - Beneficios Empresariales	-
502	Pago al exterior - Servicios Empresariales	-
503	Pago al exterior - Navegación Marítima y/o aérea	-
504	Pago al exterior – Dividendos	-
505	Pago al exterior – Intereses	-
506	Pago al exterior - Intereses por Financiamiento de proveedores externos	-
507	Pago al exterior - Intereses de créditos externos	-
508	Pago al exterior - Créditos de IFI's organismos y gobierno a gobierno	-
509	Pago al exterior - Cánones o regalías	-
510	Pago al exterior - Ganancias de capital	-
511	Pago al exterior - Servicios profesionales independientes	-
512	Pago al exterior - Servicios profesionales dependientes	-
513	Pago al exterior - Artistas y deportistas	-
514	Pago al exterior - Participación de consejeros	-
515	Pago al exterior - Entretenimiento Público	-
516	Pago al exterior – Pensiones	-
517	Pago al exterior - Reembolso de Gastos	-
518	Pago al exterior - Funciones Públicas	-
519	Pago al exterior – Estudiantes	-
520	Pago al exterior - Por otros conceptos	-

Fuente: Ficha Técnica ATS

c) Ingresamos los datos del Comprobante de Venta

Código Comprobante de Venta.- Corresponde al tipo de comprobante utilizado en la transacción que se va a registrar.

Tabla 33. Códigos Comprobantes de Venta

CÓDIGO	TIPO DE COMPROBANTE
04	Nota de crédito
05	Nota de débito
18	Documentos autorizados utilizados en ventas excepto N/C N/D
41	Comprobante de venta emitido por reembolso
44	Comprobante de Contribuciones y Aportes
47	Nota de Crédito por Reembolso Emitida por Intermediario
48	Nota de Débito por Reembolso Emitida por Intermediario
49	Proveedor Directo de Exportador Bajo Régimen Especial
50	A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta
51	N/C A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta
52	N/D A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta

Fuente: Dimm ANEXOS

Elaborado por: Salazar, M.

Número de comprobantes emitidos.- En este campo se debe ingresar la cantidad de comprobantes de venta emitidos en las transacciones realizadas con un mismo cliente en el período informado.

Base imponible tarifa 0%.-Corresponde a la base imponible de las transacciones de bienes o servicios gravados con tarifa 0%. Se debe ingresar el total de las ventas tarifa 0% acumuladas por cliente al mes.

Base imponible IVA diferente de 0%.- Corresponde a la base imponible de las transacciones de bienes o servicios gravados con tarifa 12%. Este valor no incluye el impuesto al valor agregado. Se debe ingresar el total de las ventas gravadas acumuladas por cliente al mes.

Monto IVA.- En este campo se debe ingresar el monto de IVA cobrado por cliente en el período que se informa.

Valor de IVA que le han retenido.-Se debe ingresar el monto que el cliente retuvo por IVA en el período que se informa.

Valor de Impuesto a la Renta que le han retenido.-Se debe ingresar el valor retenido por Impuesto a la Renta.

d) Registre el total de ventas por establecimiento.

The image shows a software interface with two main components. On the left is a table titled 'Ventas por Establecimiento' under the heading 'Información de Ventas'. The table has two columns: 'Establecimiento' and 'Total Ventas'. Above the table, it shows 'N° de Establecimientos: 0' and buttons for 'Nuevo', 'Editar', and 'Eliminar'. On the right is a modal dialog box titled 'Establecimiento' with the SRI logo. The dialog contains the text 'Ingrese la información del establecimiento' and two input fields: 'Código del establecimiento' with the value '000' and 'Total ventas por establecimiento' with the value '0.00'. At the bottom of the dialog are 'Aceptar' and 'Cancelar' buttons.

Código del establecimiento.-Se deben ingresar el número de establecimientos inscritos en el RUC del contribuyente.

Ventas generadas en el establecimiento.-Se debe registrar el valor total de las ventas por establecimiento. La sumatoria del total de ventas por establecimientos la cual debe ser igual al campo total ventas.

8. Registre los Comprobantes anulados

Ingrese el código del comprobante anulado, establecimiento, punto de emisión, número de comprobante y número de autorización.

Código del tipo de comprobante anulado.- Este campo obligatorio corresponde al tipo de comprobante anulado que se va a registrar.

Tabla 34. Código del Tipo de Comprobante Anulado

CÓDIGO	TIPO COMPROBANTE
01	Factura
02	Nota o boleta de venta
03	Liquidación de compra de Bienes o Prestación de servicios
04	Nota de crédito
05	Nota de débito
07	Comprobante de Retención
08	Boletos o entradas a espectáculos públicos
09	Tiquetes o vales emitidos por máquinas registradoras
11	Pasajes expedidos por empresas de aviación
12	Documentos emitidos por instituciones financieras
15	Comprobante de venta emitido en el Exterior
16	Formulario Único de Exportación (FUE) o Declaración Aduanera Única (DAU) o Declaración Andina de Valor (DAV)
18	Documentos autorizados utilizados en ventas excepto N/C N/D
19	Comprobantes de Pago de Cuotas o Aportes
20	Documentos por Servicios Administrativos emitidos por Inst. del Estado

21	Carta de Porte Aéreo
22	RECAP
23	Nota de Crédito TC
24	Nota de Débito TC
41	Comprobante de venta emitido por reembolso
42	Documento agente de retención Presuntiva
43	Liquidación para Explotación y Exploración de Hidrocarburos
44	Comprobante de Contribuciones y Aportes
45	Liquidación por reclamos de aseguradoras
47	Nota de Crédito por Reembolso Emitida por Intermediario
48	Nota de Débito por Reembolso Emitida por Intermediario
49	Proveedor Directo de Exportador Bajo Régimen Especial
50	A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta
51	N/C A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta
52	N/D A Inst. Estado y Empr. Públicas que percibe ingreso exento de Imp. Renta

Fuente: Ficha Técnica ATS

9. Generamos el archivo XML

01/2014 1708541758001 SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO Generar XML

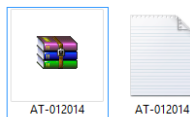
Compras

Información de Compras por Proveedor

Nuevo Editar Eliminar Filtrar por Identificación:

Sustento	N° Identificación	Tipo de Comprobante	Comp. Venta	Autorización	Base IVA 0%	Base IVA diferente 0%	Base No Objeto IVA	Monto IVA
01-Crédito Tributario par...	1709386435001	01-FACTURA	001-001-009296	1112882676	0.00	109.50	0.00	13.14
06-Inventario - Crédito T...	1891745318001	01-FACTURA	001-001-003257	1114106624	0.00	41.85	0.00	5.02
06-Inventario - Crédito T...	1803140969001	01-FACTURA	003-001-00115...	1114173974	0.00	241.35	0.00	28.96
06-Inventario - Crédito T...	1803140969001	01-FACTURA	003-001-00115...	1114173974	0.00	196.82	0.00	23.62
06-Inventario - Crédito T...	1803140969001	01-FACTURA	002-001-00479...	1113684966	0.00	50.89	0.00	6.11

10. Guardamos nuestro archivo XML y lo comprimimos en formato ZIP



11. Podemos visualizar el Talón Resumen de nuestro anexo, el cual deberá contener los mismos valores que la declaración de Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta.



TALÓN RESUMEN
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ANEXO TRANSACCIONAL
SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO
RUC: 1708541758001
Período: 01-2014
Fecha de Generación: 12/08/2014 12:07:52

Certifico que la información contenida en el medio magnético del Anexo Transaccional para el período 01-2014, es fiel reflejo del siguiente reporte:

COMPRAS						
Cod.	Transacción	No. Registros	BI tarifa 0%	BI tarifa 12%	BI No Objeto IVA	Valor IVA
01	FACTURA	30	25.45	7959.23	0.00	955.11
TOTAL:			25.45	7959.23	0.00	955.11

COMPROBANTES ANULADOS	
Total de Comprobantes Anulados en el período informado (no incluye los datos de baja)	11

RESUMEN DE RETENCIONES - AGENTE DE RETENCION				
RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA				
Cod.	Concepto de Retención	No. Registros	Base Imponible	Valor Retenido
312	TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE NATURALEZA CORPORAL	23	7538.58	75.38
332	OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO SUJETAS A RETENCIÓN	5	50.71	0.00
TOTAL:			7589.29	75.38

RETENCION EN LA FUENTE DE IVA		
Operación	Concepto de Retención	Valor Retenido
COMPRA	Retencion IVA Bienes	7.70

12. Ingresamos el Ruc y la contraseña en Servicios en Línea.

No. ID Titular:	<input type="text" value="1708541758001"/>	(Obligatorio)
CI Adicional:	<input type="text"/>	Requerido solamente para usuario adicional.
Contraseña:	<input type="password" value="●●●●●●"/>	
<input type="button" value="Aceptar"/>		

13. En el menú al lado derecho buscamos la opción Anexos/Anexo Transaccional Simplificado ATS.

SERVICIOS EN LÍNEA
 Usuario: 1708541758001
 Razón Social: SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO

Inicio

Favoritos

Administrar Favoritos

- + NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
- + DECLARACIONES
- ANEXOS
 - Anexo Transaccional Simplificado - ATS**
 - Anexo de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta por Otros Conceptos - REOC
 - Anexo de Retenciones en la Fuente Bajo Relación de Dependencia - RDEP
 - Declaración Patrimonial
 - Anexo de Gastos Personales
 - Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior OPRE

Notificaciones

El Servicio de Rentas Internas Internet.
 Le recomendamos leer la guía

[Ver Guía](#)

Usted tiene 8 mensajes sin leer

Nueva	
	0 - 18/08/2014
	0 - 18/08/2014
	0 - 18/08/2014
	0 - 18/07/2014
	0 - 09/07/2014
	0 - 08/07/2014
	0 - 27/06/2014
	0 - 27/06/2014

14. En el Menú ATS seleccionamos la opción Cargar Archivo.

Menú de ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO - ATS

- Cargar Archivo**
- ▶ Consulta del total resumen
- ▶ Consulta de Archivos de Error
- ▶ Recuperar Archivo Cargado

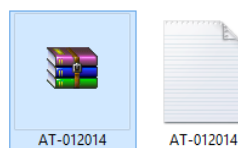
15. Seleccione la opción Buscar Archivo.

Carga de Anexos

Buscar archivo

*Archivo

17. Seleccione el archivo formato ZIP e inicie la carga.



18. Seleccione la opción Guardar si está seguro de la información cargada.

Carga de Anexos

AT-012014.zip	Borrar
Validación de esquema terminado.	

*Archivo

Información del contribuyente
RUC 1708541758001
Razón Social SANCHEZ AVILES DAVID ARTURO
Período ENERO 2014
Constituye una recarga de datos

ANEXO DE GASTOS PERSONALES

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC11-00432 deben presentar la información relativa a los gastos personales, correspondientes al año inmediato anterior, las personas naturales que en dicho período superen en sus gastos personales el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio declarado.

En concordancia con el Art. 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales.

Cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta en:

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

La presentación de gastos personales deberá presentarse en el mes de febrero de del año siguiente al reportado, según el siguiente calendario tomando en cuenta al noveno dígito de su cédula o RUC:

Tabla 35. Calendario Anexo de Gastos Personales

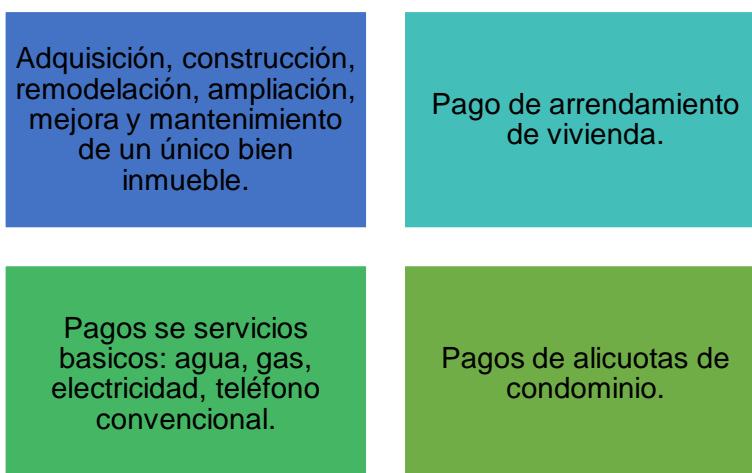
Noveno Dígito del RUC o Cédula	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Fuente: SRI

La Circular N° NAC-DGECCGC12-00006 sobre la deducibilidad de gastos personales para la liquidación del impuesto a la renta considera los siguientes:

Vivienda.- Incluye entre otros los siguientes gastos:

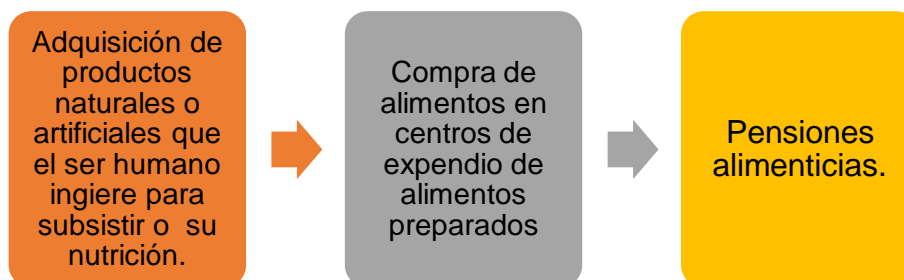
Ilustración 14. Gastos Deducibles Vivienda



Fuente: Circular N° NAC-DGECCGC12-00006
Elaborado por: Salazar, M.

Alimentación: Incluye entre otros los siguientes gastos:

Ilustración 15. Gastos Deducibles Alimentación

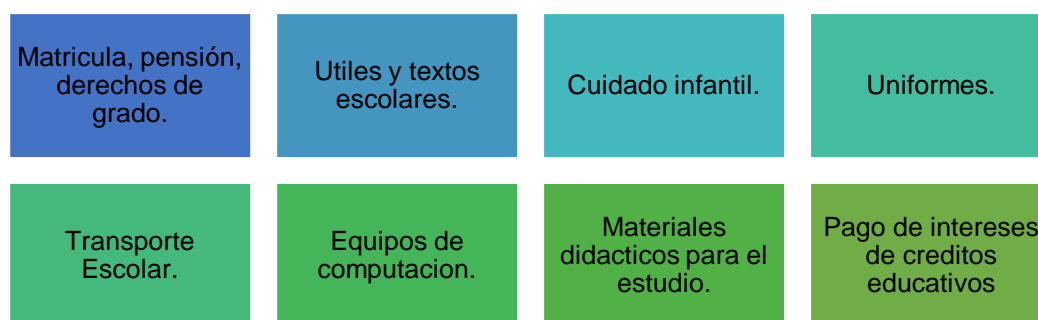


Fuente: Circular N° NAC-DGECCGC12-00006

Elaborado por: Salazar, M.

Educación: Incluye entre otros los gastos relacionados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente tales como:

Ilustración 16. Gastos Deducibles Educación



Fuente: Circular N° NAC-DGECCGC12-00006

Elaborado por: Salazar, M.

Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Salud: Incluye entre otros los gastos relacionados para el bienestar físico y mental tales como:

Ilustración 17. Gastos Deducibles Salud

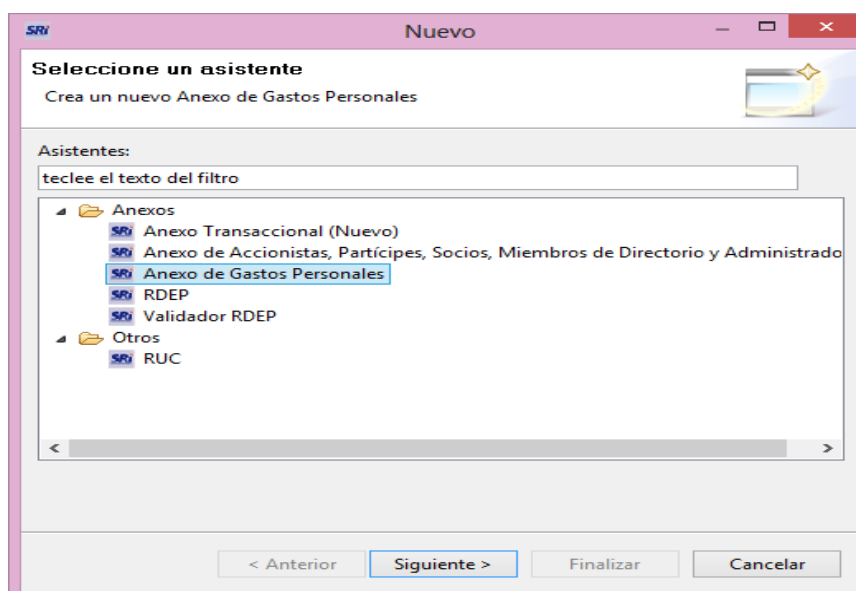


Fuente: Circular N° NAC-DGECCGC12-00006

Elaborado por: Salazar, M.

A continuación se presentan los pasos para la elaboración del Anexo de gastos personales:

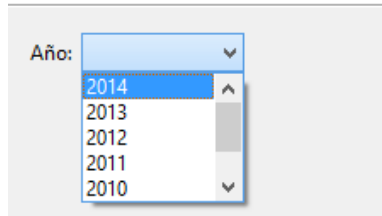
1. Ingresamos al DIMM
2. Archivo / Nuevo / Anexo de Gastos Personales



3. Seleccionamos el Período de declaración

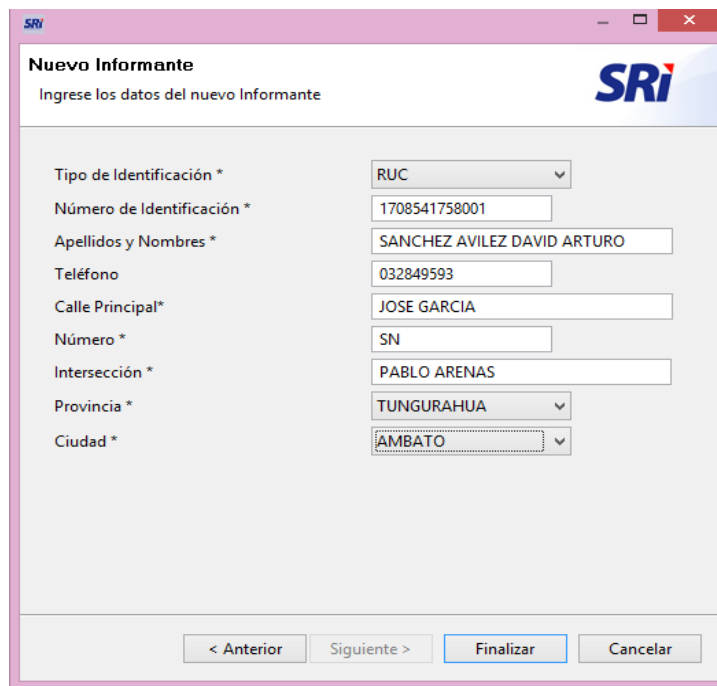
Período de Declaración

Seleccione la periodicidad



A screenshot of a web interface showing a dropdown menu for selecting the year. The label 'Año:' is to the left of the dropdown. The dropdown is open, showing a list of years: 2014 (highlighted in blue), 2013, 2012, 2011, and 2010. The dropdown has upward and downward arrow icons.

4. Ingresar los datos del informante



A screenshot of a web form titled 'Nuevo Informante' with the SRI logo. The subtitle is 'Ingrese los datos del nuevo Informante'. The form contains the following fields:

Tipo de Identificación *	RUC
Número de Identificación *	1708541758001
Apellidos y Nombres *	SANCHEZ AVILEZ DAVID ARTURO
Teléfono	032849593
Calle Principal*	JOSE GARCIA
Número *	SN
Intersección *	PABLO ARENAS
Provincia *	TUNGURAHUA
Ciudad *	AMBATO

At the bottom of the form are four buttons: '< Anterior', 'Siguiete >', 'Finalizar', and 'Cancelar'.

4. En caso de tener conyugue, hijos o discapacitados dependientes se deberá ingresar:

- Tipo de identificación
- Número de identificación
- Apellidos y Nombres

Identificación del cónyuge o conviviente dependiente

Tipo de Identificación	No. de Identificaci...	Apellidos y Nombres

Nuevo

Ingreso datos de cónyuge

Identificación de los hijos dependientes

Tipo de Identificación	No. Identificac...	Apellidos y Nombres

Nuevo

Ingreso Hijos Dependientes

Identificación de los discapacitados dependientes

Tipo de Identifica...	No. Identificación	Apellidos y Nombres

Identificación | Gastos Personales

5. Damos clic en Gastos Personales / Nuevo

Guardar XML Talón Resumen

Proveedor

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Número de Co...	Total Base Imponi...	Tipo de Gasto

Nuevo Imprimir

Ingreso datos Proveedor

RUC Proveedor:

Número de Comprobantes de Venta:

Base Imponible:

Tipo de Gasto:

Guardar Cancelar

Sin Proveedor

Detalle de Otros gastos Deducibles

Identificación | Gastos Personales

6. Debe llenar la información según el siguiente detalle por proveedor.

RUC del Proveedor.- Ingresar el Número de Ruc del Proveedor

Numero de comprobantes de venta.- Conteo de todos los comprobantes de venta recibidos de este proveedor que sustenten la deducción.

Base Imponible Deducible.- Registrará la suma de todos los valores de base imponible deducible (**sin incluir IVA e ICE**) de todos los comprobantes de venta de este proveedor.

Tipo de gasto.- Seleccione a que rubro pertenece el gasto: alimentación, vivienda, educación, salud, vestimenta.

▼ Ingreso datos Proveedor

RUC Proveedor:

Número de Comprobantes de Venta:

Base Imponible:

Tipo de Gasto:

7. Generamos el archivo XML

2014 1708541758001 SANCHEZ AVILEZ DAVID ARTURO

▼ ANEXO GASTOS PERSONALES

▼ Proveedor

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Número de Co...	Total Base Imponi...	Tipo de Gasto
1	1804350153001	5	200.00	VIVIENDA
2	1804350153001	4	600.00	VESTIMENTA
3	1804350153001	7	400.00	ALIMENTACI...

8. Podemos observar el talón resumen con el detalle de cada rubro



TALÓN RESUMEN DE ANEXOS DE GASTOS PERSONALES

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG

SANCHEZ AVILEZ DAVID ARTURO

IDENTIFICACIÓN: 1708541758001

AÑO: 2014

FECHA: 12/08/14 13:13

RESUMEN

Descripción	Valor
Número de Comprobantes de Venta	16
Gastos de Vivienda	200,00
Gastos de Vestimenta	600,00
Gastos de Salud	0,00
Gastos de Educación	0,00
Gastos de Alimentación	400,00
Total Gastos	1.200,00

CALENDARIO OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS

PRIMER SEMESTRE

Tabla 36. Resumen Obligaciones Primer Semestre

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Mensual de IVA	15	Pago Participación Utilidades	18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Mensual de IVA
18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.
18	Presentación ATS	18	Presentación ATS	18	Presentación ATS	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Presentación ATS	18	Presentación ATS
18	Anexo RDEP	18	Anexo Gastos Personales	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Presentación ATS				
							Legalización Pago Utilidades (Según cronograma MRL)				

SEGUNDO SEMESTRE

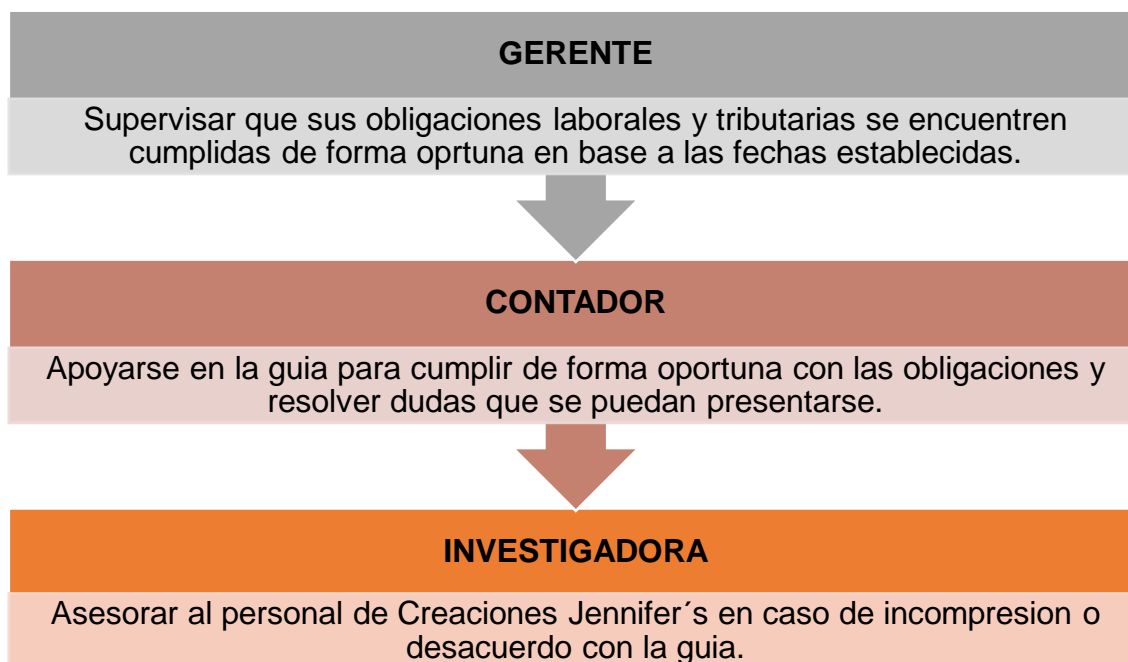
Tabla 37. Resumen Obligaciones Segundo Semestre

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
18	Declaración Mensual de IVA	15	Pago XIV Sueldo	18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Mensual de IVA
18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Mensual de IVA	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.
18	Presentación ATS	18	Declaración Retenciones en la Fuente Imp. Renta.	18	Presentación ATS	18	Presentación ATS	18	Presentación ATS	18	Presentación ATS
18	Pago primera cuota Anticipo Imp. Renta.	18	Presentación ATS	18	Pago segunda cuota Anticipo Imp. Renta.					24	Pago XIII Sueldo
			Legalización XIII sueldo (Según cronograma MRL)								Legalización XIII sueldo (Según cronograma MRL)

6.8 ADMINISTRACIÓN

Considerando que la guía será de utilidad para los propietarios y para la persona encargada de la contabilidad apoyados en la investigadora de la presente propuesta se delegan las siguientes funciones para cada uno de los encargados de la administración de la propuesta.

Ilustración 18. Administración de la Propuesta



Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Salazar M.

6.9 PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con lo planificado es importante evaluar para verificar los resultados que la institución obtiene con la aplicación de la propuesta.

Es necesario realizar evaluaciones oportunas que permitan mantener la propuesta de solución, mejorarla o modificarla; por ello el Sr. David Sánchez revisará periódicamente que se esté cumpliendo con sus obligaciones en base a manual

además que no se esté incurriendo en gastos por multas o intereses por la presentación tardía de las mismas.

Tabla 38. Previsión de la Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Por qué evaluar?	Es indispensable disponer de herramientas que sirvan para dar seguimiento a la aplicación de la propuesta y de ser necesario hacer modificaciones.
¿Para qué evaluar?	Para establecer la eficacia de la propuesta.
¿Qué evaluar?	El nivel de cumplimiento de las obligaciones de Creaciones Jennifer's dentro de los plazos permitidos.
¿Quién evalúa?	Gerente y Contador de Creaciones Jennifer's.
¿Cuándo evaluar?	La evaluación deberá realizarse de forma mensual para identificar las obligaciones pendientes de cumplir.
¿Cómo evaluar?	Comparando los gastos incurridos por concepto de multas e intereses antes de la guía y después de la misma.
¿Con que evaluar?	Guía técnica y legal sobre obligaciones: laborales, tributarias, financieras y análisis del impacto de las mismas en el resultado contable y tributario.

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado por: Salazar M.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Ministerial N° 00037 (2011)
- Agosin, M., Barreix, A., & Machado, R. (2005). *Recaudar para crecer: bases para la reforma tributaria en Centroamérica*. IDB.
- Alzina, R. (2004). *Metodología de la investigación educativa*. Editorial La Muralla.
- Aparicio, J. (2003). Políticas de rentas y reformas laborales en España. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, (46), 15–40.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 5ta. Edición* (Quinta.). Fideas G. Arias Odón.
- Artesanos deben asegurar y formalizar a sus operarios. *Diario el Mercurio*. (2013). Recuperado de <http://www.elmercurio.com.ec/367328-artesanos-deben-asegurar-y-formalizar-a-sus-operarios/#.UoQhOOK5Jqs>
- Brid, J., & Ros, J. (2004). México: las reformas del mercado desde una perspectiva histórica. *Revista de la CEPAL*, (84), 35–57.
- Calvo, L., Torre, P., & de Doctores, R. (2004). *Información financiera y gobierno de la empresa*. Real Academia de Doctores. Recuperado a partir de <http://scienti.colciencias.gov.co:8084/publindex/docs/articulos/1692-2913/26/102.pdf>
- Cerangolo, O. (2008). *La Tributación Directa en América Latina y los Desafíos a la Imposición sobre la Renta*. United Nations Publications.
- Circular No. NAC-DGECCGC12-00018 del 18 de octubre del 2012
- Código de Trabajo del Ecuador (2005)
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2010)
- Código Tributario (2007)
- Constitución de la República del Ecuador (2008)
- Corral, F. (2004). Opinión - Trabajadores participan de utilidades solo en Ecuador; *NoticiasFinancieras*, p. 1. Miami, United States.

- Del Percio, E. (2008). Tributo a la calidad institucional. Un desafío para la sociología jurídica latinoamericana*. *Foro Revista de Derecho*, (9), 7-35.
- Gómez, M. (2007). *Introducción a la contabilidad*. México. Recuperado a partir de <http://jggomez.eu/E%20Sic/A%20fundame/Nuevo/l%20Parte/01%20Introduccion.pdf>
- González, S., & Ventura, B. (2008). *CONTABILIDAD GENERAL Y TESORERÍA*. Editorial Paraninfo.
- Grajales, T. (2000). Tipos de investigación. *On line*(27/03/2.000). Revisado el. Recuperado a partir de http://www.iupuebla.com/Maestrias/M_E_GENERO/MA_Maestria_Genero/Jose_Miguel_Velez/Tipos%20de%20investigacion.pdf
- Hernández, E. (2011). Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble. Recuperado a partir de <http://buleria.unileon.es/handle/10612/778>
- Jaramillo, J. (2003). Tributación y derechos humanos*. *Foro Revista de Derecho*, 5-56.
- Ley de Régimen Tributario Interno (2012)
- Lora, E. (2001). Las reformas estructurales en América Latina: qué se ha reformado y cómo medirlo. Recuperado a partir de <http://iadb.org/res/publications/pubfiles/pubWP-462.pdf>
- Lora, E., & Pagés, C. (1997). *La legislación laboral en el proceso de reformas estructurales de América Latina y el Caribe* (Vol. 343). Banco Interamericano de Desarrollo, Oficina del Economista Jefe. Recuperado a partir de <http://iadb.org/res/publications/pubfiles/pubWP-343.pdf>
- Moguel, E. (2005). *Metodología de la investigación*. Univ. J. Autónoma de Tabasco. Recuperado a partir de <http://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=r4yrEW9Jhe0C&oi=fnd&pg=PA1&dq=metodologia+de+la+investigacion&ots=8zf50II5e0&sig=PUpVKHr3xK358LBb7Lxa-zhimg8>

- Moreira, M. (2002). Investigación en educación en ciencias: métodos cualitativos. *Actas del PIDECE*, 4, 25–55.
- Namakforoosh, M. (2000). *Metodología de la investigación*. Editorial Limusa.
- Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo (2011)
- Registro Oficial N° 59 del miércoles 15 de agosto de 2013
- Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2013)
- Rodríguez, V. (2013). La tributación en América Latina desde la crisis de la deuda y el papel del legislativo en Colombia. *Revista de Economía Institucional*, 15(28), 257–280.
- Ross, S. (2007). *Introducción a la estadística*. Reverte.
- Sabaini, G. (2006). Evolución y situación tributaria actual en América Latina: una serie de temas para la discusión. *Tributación en América Latina. En busca de una nueva agenda de reformas*. Santiago: CEPAL. Recuperado a partir de <http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/22145/Documento%20gomez%20sabaini%20corregido.pdf>
- Sabaini, G., Carlos, J., & Martner, R. (2010). América Latina: panorama global de su sistema tributario y principales temas de política. *Gobernanza democrática y fiscalidad*. Recuperado a partir de <http://www.cepal.org/brasil/noticias/noticias/9/32839/sistema tributariosame ricalatina.pdf>
- Tamayo, M. (1980). *Metodología formal de la investigación científica*. Editorial Limusa.
- Trisancho, G. (2003). Armonización Contable y Tributación: Análisis conceptual del caso colombiano*. *Contaduría Universidad de Antioquia*, (43), 65-91.
- Uthoff, A. (2006). *Brecha del Estado de Bienestar y reformas a los sistemas de pensiones en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas, Comisión

Económica para América Latina y el Caribe, División de Desarrollo Social.
Recuperado a partir de <http://orton.catie.ac.cr/cgi-bin/wxis.exe/?IsisScript=COLEC.xis&method=post&formato=2&cantidad=1&expresion=mfn=016527>

- Vargas, A. (1999). Metodología de la Investigación. *Spanta. México*.
Recuperado a partir de <http://www.sisman.utm.edu.ec/libros/FACULTAD%20DE%20CIENCIAS%20ZOOT%C3%89CNICAS/CARRERA%20DE%20INGENIER%C3%8DA%20ZOOT%C3%89CNICA/02/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA/metodologia%20de%20investigacion.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. FICHAS DE OBSERVACIÓN CREACIONES JENNIFER'S

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 1

Ventas obtenidas durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's.

MES	LIBRO DE INGRESOS	FORMULARIO 104 A
	VENTAS 12%	VENTAS 12%
ENERO	100,00	100,00
FEBRERO	577,73	577,73
MARZO	20199,45	20199,45
ABRIL	10401,96	10401,96
MAYO	8347,51	8347,51
JUNIO	19199,93	19199,93
JULIO	9801,07	9801,07
AGOSTO	10795,25	10795,25
SEPTIEMBRE	11743,80	11743,80
OCTUBRE	30795,80	30795,80
NOVIEMBRE	30634,48	30634,48
DICIEMBRE	17437,57	17437,57
	170034,55	170034,55

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 2

Compras gravadas tarifa 12% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's

MES	LIBRO DE EGRESOS	FORMULARIO 104 A
	COMPRAS 12%	COMPRAS 12%
ENERO	2723,34	2723,34
FEBRERO	8268,48	8268,48
MARZO	14492,31	14492,31
ABRIL	10313,72	10313,72
MAYO	16573,82	16573,82
JUNIO	11286,61	11286,61
JULIO	3837,79	3837,79

AGOSTO	8081,51	8081,51
SEPTIEMBRE	12935,24	12935,24
OCTUBRE	18655,54	18655,54
NOVIEMBRE	26430,88	26430,88
DICIEMBRE	7041,27	7041,27
	140640,51	140640,51

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 3

Compras tarifa 0% durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's

MES	LIBRO DE EGRESOS	FORMULARIO 104 A
	COMPRAS 0%	PORCENTAJE
MARZO	224,00	10,56%
MAYO	234,00	11,03%
JUNIO	11,00	0,52%
JULIO	9,70	0,46%
AGOSTO	46,25	2,18%
SEPTIEMBRE	198,20	9,34%
OCTUBRE	692,75	32,65%
NOVIEMBRE	117,90	5,56%
DICIEMBRE	588,00	27,71%
	2121,80	1,00

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 4

Crédito tributario obtenido durante el año 2013

MES	CRÉDITO TRIBUTARIO IVA
ENERO	314,80
FEBRERO	922,89
MAYO	987,16
SEPTIEMBRE	142,97
	2367,82

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 5

IVA causado durante el año 2013 en Creaciones Jennifer's

MES	IVA CAUSADO
MARZO	684,85
ABRIL	10,59
JUNIO	949,60
JULIO	715,60
AGOSTO	325,65
OCTUBRE	1456,84
NOVIEMBRE	504,43
DICIEMBRE	1247,56
	5895,12

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 6

Gasto en sueldos del año 2013 de Creaciones Jennifer's

MES	SUELDO
ENERO	2226,00
FEBRERO	2226,00
MARZO	2226,00
ABRIL	2226,00
MAYO	2226,00
JUNIO	2865,12
JULIO	2865,12
AGOSTO	2865,12
SEPTIEMBRE	2248,81
OCTUBRE	2227,56
NOVIEMBRE	1920,16
DICIEMBRE	1909,56
	28031,45

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 7

Aportes IEES Creaciones Jennifer's

MES	11,15% APORTE PATRONAL	9,35% APORTE PERSONAL
ENERO	248,20	208,13
FEBRERO	248,20	208,13
MARZO	248,20	208,13
ABRIL	248,20	208,13
MAYO	248,20	208,13
JUNIO	319,46	267,89
JULIO	319,46	267,89
AGOSTO	319,46	267,89
SEPTIEMBRE	250,74	210,26
OCTUBRE	248,37	208,28
NOVIEMBRE	214,10	179,53
DICIEMBRE	212,92	178,54
	3125,51	2620,94

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 8

Gasto multas e intereses del año 2013 de Creaciones Jennifer's

MES	INTERESES Y MULTAS
JUNIO	0,26
AGOSTO	0,13
SEPTIEMBRE	13,18
NOVIEMBRE	70,58
	84,15